ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

Alcaldesa-Presidente:
Dª. Blanca Juárez Lorca (VxSLE)

Concejales Presentes:
D. José Luis Fernández Quejo del Pozo (P.P.)
D. Carlota López Esteban (P.P.)
Dª. María del Pilar Parla Gil (P.P.)
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P)
D. Almudena Herranz García (P.P.)
D. Fco. Javier Santiago Fernández (P.P.)
D. Francisco Herraiz Díaz (PSOE)
Dª. Silvia Ajates Rodríguez (PSOE)
D. Alvaro Martínez Pérez (VxSLE)
D. Víctor Rufo Benito (C´s)
D. Fco. Javier Rodríguez Fuentes (C´s)
D. Jesús Gimeno Ávila (En Común SL)
Dª. Mª José Santamaría Cereceda (En Común SL)
D. Eduardo González Badajoz (PUSL)
D. Esteban Tettamandi Bogliaccini (Si Se Puede)
D. Carlos J. Zarco Ibáñez (A.M.E.)

Interventor:
D. Sergio E. Álvarez García

Secretario:
D. José Luis Pérez López

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil quince, se reunió, en el Salón de Plenos de las Consistoriales de este Real Sitio, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre, aplazada a esta fecha, previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes la Sra. Alcaldesa-Presidente y el Sr. Secretario General de la Corporación, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.- PARTE RESOLUTIVA.
2.1.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, en su modalidad de ocupación de la vía pública con terrazas. Propuesta de aprobación inicial.
2.2.- Conciliación y regularización de los derechos pendientes de cobro de la contabilidad del ayuntamiento a uno de enero de dos mil quince.
2.3.- Relación de puestos de trabajo. Propuesta de aprobación
2.4.- Presupuesto General de la Corporación Municipal para 2016 y plantilla de personal. Propuesta de aprobación inicial.

2.5.- Aprobación de la liquidación final de la obra de renovación y ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de San Lorenzo Escorial 1ª fase ejecutadas en el marco del contrato de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y actualización de la retribución del concesionario.
2.6.-.Moción del grupo municipal Sí Se Puede San Lorenzo con motivo de la marcha estatal contra las violencias machistas del 7 de noviembre de 2015.
2.7.- Moción del grupo municipal Sí Se Puede San Lorenzo de apoyo a la emergencia humanitaria de los refugiados saharauis.

3. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

3.1.- Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015.
3.2.- Dación de cuenta de la ampliación del período de reintegro de los saldos negativos de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de 2013.
3.3.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la alcaldía y las concejalías delegadas entre los días 21 de septiembre y 29 de octubre de 2015.
3.4.- Ruegos y Preguntas.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Iniciada la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción de las actas cuya aprobación se propone. No produciéndose intervención alguna, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

2.- PARTE RESOLUTIVA.

2.1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, EN SU MODALIDAD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Seguidamente se examina el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, en su modalidad de ocupación de vía pública con terrazas, que contiene informe-propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de servicios económicos con la conformidad del Concejal de Hacienda y Planificación Económica.

Intervenciones:

Sr. González Badajoz: Se trata simplemente de un reajuste de la tasa a la vista del estudio efectuado por los técnicos.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sra. Ajates Rodríguez [PSOE], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Rufo Benito [C´s], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. González Badajoz [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL] y Sr. Zarco Ibáñez [AME])

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, por unanimidad del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“1- Este Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

2- La citada Ordenanza ha sufrido desde su aprobación distintas modificaciones, la última en sesión plenaria de 16 de diciembre de 2014 produciéndose su aprobación definitiva con la publicación en el BOCM de 19 de diciembre de 2014.

3- Con fecha 4 de septiembre de 2015 el Concejal Delegado de Industria, Comercio y Consumo dicta acuerdo de inicio para la modificación de la citada Ordenanza.

4- Que la actual redacción del artículo 3.3 en su apartado C señala:

“C) Ocupación del dominio público con terrazas, mesas y sillas u ocupación del dominio público con espacios susceptibles de este fin.

Primero. La cuantía del precio regulado por estos conceptos será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados.

Segundo. Las calles o parajes de este Municipio se dividen, a efectos de la presente ordenanza fiscal en dos zonas:

1. Zona Especial, Anexos 1
2. Resto Municipio.

En función de la distinción anterior, se establece la siguiente:

Incluidas en la Zona Especial (m2 ocupado)	68,66 €
Incluidas en el Resto del Municipio (m2 ocupado)	53,47 €

Las fracciones de metro cuadrado, se tomarán como metro cuadrado completo.
La cuota resultante, tendrá carácter anual.

Tercero- Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a abonar en el año de inicio de la actividad siempre que los sujetos pasivos cumplan los siguientes requisitos:

Que Sean autónomos o empresas
Que tengan empleados un máximo de 6 trabajadores
Que se constituyan a partir de 1/1/2015”

4- Que es intención del equipo de Gobierno reactivar la economía local e incentivar el turismo del municipio, y se considera que una medida eficaz para ello puede ser la de rebajar en alguna medida la presión fiscal existente sobre los hosteleros, en especial sobre aquellos que tienen concedida licencia para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en la denominada Zona especial, que es por otro lado la zona turística de este municipio.

5- Que el artículo 24 del TRLHL señala las reglas en virtud de las cuales ha de fijarse el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. A tal fin, establece que habrá de tomarse como referencia el calor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fueran de dominio público.

6- Que el artículo 25 del TRLHL señala que los acuerdos de establecimiento de tasas deberán adoptarse a la vista de informes técnico económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe habrá de incorporarse al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

Consta el mismo en el presente expediente, firmado por el Técnico municipal correspondiente.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto, se RESUELVE:

1- Acordar provisionalmente la modificación de de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en su artículo 3 quedando el mismo redactado en los términos del ANEXO I.

2- Someter a información pública el expediente por el plazo de 30 días, con inserción del acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicación en el BOCM y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

3- Considerar definitivamente aprobada la modificación propuesta en el caso de que durante el periodo de exposición pública no se formulen alegaciones a la misma, publicándose el texto integro de la modificación en el BOCM, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

ANEXO I

“Artículo 3.
Las bases impositivas serán las que se definen en los epígrafes correspondientes a las distintas modalidades de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:
Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA

A) Ocupación o aprovechamiento del dominio público con Mercancías, Materiales de Construcción y Escombros u otros.
1.-Ocupación de terrenos con mercancías, y materiales de construcción..0.75 €/m2/día
2.-Casetas de Obras ..... 1,25 €/m2/día
3.-Instalación de Grúas de Obra..... 1,25 €/m2/día
4.-Solicitud de corte de calle, al día.....166,94 €.
5.-Reserva de espacio y señalización municipal al día ..... 139,16 €.

Cuando la ocupación supere el plan normal aprobado, se incrementarán las cuotas en los siguientes porcentajes:

-Un mes de exceso: 50 por 100
-Dos meses de exceso: 100 por 100
-Tres meses de exceso: 200 por 100
-Períodos superiores: 500 por 100

El porcentaje de aumento se tendrá en cuenta referido exclusivamente al período de exceso sobre el plazo normal aprobado.

La liquidación será mensual. Se considera que el importe de las cuotas no excede del valor del aprovechamiento.

El importe mínimo a satisfacer será de 48,71 €

B) Ocupación o aprovechamiento especial del dominio público (suelo y vuelo) con vallas, columnas, carteles, rótulos y otras instalaciones análogas con fines publicitarios.

1.-Ocupación vía pública con carteles publicitarios en valla de hasta 8x3m/año..... 855,95 €

2.-Ocupación de terrenos con monoposte publicitario, al año .....5.330,25 €

3.-Ocupación de terrenos con monoposte publicitario luminoso o corpóreo, al año.....6.882,75 €

4.-Ocupación de terrenos con reloj publicitario o termómetro, al año .....1.428,30 €

5.-Ocupación de terrenos con publicidad móvil (auto/caravanas, vehículos de exposición), al día .....175.95 €

6.-Por publicidad en lonas, en reparación de fachadas sobre estructura en dominio Público m2/año .....7,25 €

7.-Por publicidad en fachadas sobre estructura y toldos en dominio público m2/año .....7,25 €

8.-Ocupación de terrenos con marquesinas, mupis, opis, columnas, cabinas con publicidad, rótulos luminosos, carteles con luz indirecta, banderolas en salientes de pared, al año .....724,50 €

9.-Por publicidad en banderolas sobre mástil o farola, por unidad, al mes.....7,25 €

10.-Otras instalaciones con fines publicitarios (figuras, estatuas, etc) .....724,50 €

11.-Aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos, al año .....759,37 €

Las tarifas señaladas serán igualmente aplicables para la instalación de nuncios visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

C) Ocupación del dominio público con terrazas, mesas y sillas u ocupación del dominio público con espacios susceptibles de este fin.

Primero. La cuantía del precio regulado por estos conceptos será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados.

Segundo. Las calles o parajes de este Municipio se dividen, a efectos de la presente ordenanza fiscal en dos zonas:

1. Zona Especial, Anexos 1
2. Resto Municipio.

En función de la distinción anterior, se establece la siguiente tarifa:

Incluidas en la Zona Especial (m2 ocupado) 67,29 €
Incluidas en el Resto del Municipio (m2 ocupado) 53,47 €
Las fracciones de metro cuadrado, se tomarán como metro cuadrado completo.
La cuota resultante, tendrá carácter anual.

Tercero- Se aplicará una bonificación del 50% de la tasa a abonar en el año de inicio de la actividad siempre que los sujetos pasivos cumplan los siguientes requisitos:

Que Sean autónomos o empresas
Que tengan empleados un máximo de 6 trabajadores
Que se constituyan a partir de 1/1/2015"

2.2.- CONCILIACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE LA CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO A UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. Por unanimidad de los miembros que componen la Corporación, se acuerda dejar el presente punto del orden del día sobre la mesa.

2.3.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PROPUESTA DE APROBACIÓN. Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Seguidamente se examina el expediente instruido que contiene la siguiente documentación:

1.- Informe del Técnico del Departamento de Personal, de 27 de octubre de 2015, que dice:

"Es intención de esta Corporación la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta las incidencias que se han producido en el ejercicio 2015 y las previsiones para el año 2016 y, dado que, en breve se van a aprobar los Presupuestos Municipales para el año 2016, desde el Departamento de Personal, se ha confeccionado la Relación de puestos de trabajo, siguiendo los requisitos establecidos legalmente:

En lo que respecta a la Relación de Puestos de trabajo:

Artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que establece: "Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril.

Artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local: "Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores."

Artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Corresponde la aprobación de la relación de puestos de trabajo al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

1º.- Durante el año 2015 se han producido varias incidencias en la relación de puestos de trabajo, que han sido las siguientes:

En el año 2015 se han producido bajas de varios empleados públicos de este Ayuntamiento por las siguientes causas:

Funcionarios de carrera:
- D. Juan José Armendáriz Díaz, cabo de Policía Local, por jubilación.

Laborales:
- Doña Amparo Alonso de Frutos, realizando funciones de auxiliar administrativo en el punto de atención al ciudadano, por jubilación.
- Doña Marta Prats Calleja, profesora de la Casa de Cultura, por jubilación.

También se han producido las siguientes incidencias en relación con el personal laboral fijo:

Han quedado vacantes dos puestos de trabajo: promotor de actividades deportivas, ocupado por don Eduardo Martínez Muñoz, y Técnico Deportivo, ocupado por don Sergio Montero Martín, al pasar ambos a ocupar puestos de categoría superior por promoción interna, por lo que procedería amortizar los dos puestos de trabajo dejados vacantes.

2º.- En relación con las previsiones para el ejercicio 2016, se han celebrado reuniones de Mesa de Negociación con el personal funcionario el día 6 de octubre de 2015 y con el personal laboral el día 7 de octubre de 2015.

a) En Mesa de Negociación del personal funcionario del día 6 de octubre de 2015 se comunicó a la representación sindical las previsiones, en lo que respecta a personal, para el ejercicio 2016, que afectan a la relación de puestos de trabajo, y que son las siguientes:

- Se incrementan las retribuciones en un 1%.
- Se traspasan a específico las cuantías que los técnicos, responsables de áreas o servicio, tienen en concepto de productividad desde el año 2006, y se indica que dichas cuantías, además de por las motivaciones incluidas en el acuerdo de concesión del día 21 de marzo de 2006 serán por disponibilidad de los técnicos.

Los técnicos a los que afecta son: Don Luis Martín-Gamero Verdú, don Enrique de Couto Vargas, don Mariano Navas López y don Juan Antonio de la Peña Ventura.

Por el mismo motivo se comunica que se incluirán 2.000,00€ brutos anuales en el complemento específico a don José de Prado Sánchez, por disponibilidad.

- Se crean lo siguientes puestos de trabajo de personal funcionario:
    - Un puesto de Jefe de Servicio
    - Dos puestos de trabajo de Básico de Auxiliar

- El puesto de trabajo de Vigilante-Notificador pasa de Servicios Generales a Urbanismo.
- Por último, se acuerda incrementar la cuantía que en concepto de complemento de productividad se abona a aquellos empleados públicos que forman parte del equipo de inclemencias meteorológicas, pasando de 143,00€ brutos mensuales a 156,91€ brutos mensuales durante el tiempo que estén asignados a dicho servicio.

A todas estas cuestiones los Representantes Sindicales del personal funcionario no plantean ninguna objeción.

b) En Mesa de Negociación del personal laboral del día 7 de octubre de 2015 se comunicó a la representación sindical las previsiones, en lo que respecta al personal laboral, para el ejercicio 2016, que afectan a la relación de puestos de trabajo, y que son las siguientes:

- Se incrementan las retribuciones en un 1%.
- Recuperación de la reducción salarial que se aplicó a los cuatro técnicos del área de educación.
- Se traspasan a específico las cuantías que algunos técnicos, responsables de áreas o servicio, tienen en concepto de productividad desde el año 2006, y se indica que dichas cuantías, además de por las motivaciones incluidas en el acuerdo de concesión del día 21 de marzo de 2006 serán por disponibilidad de los técnicos.

Los técnicos a los que afecta son: Don Manuel Maganto Aparicio, doña Pilar Canales Palomo, don Javier Montenegro Peña, don Santiago Perea Unceta y doña Aranzazu Hermana Ugarte.

Por el mismo motivo se comunica que se incluirán 2.000,00€ brutos anuales en el complemento específico a don Nicolás Jiménez Hernández, don Enrique de Antonio González, doña Rosa Corregidor Torres y don Juan Ignacio Sánchez-Fernández Bernal, por disponibilidad.

- Se crean lo siguientes puestos de trabajo de personal laboral:
    - Un puesto de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.
    - Un puesto de Técnico coordinador de comunicación, transparencia y web.

- El puesto de trabajo de Coordinador de Juventud y Medio Ambiente Natural pasa a Medio Ambiente Natural en su totalidad a efectos económicos.
- El puesto de Trabajadora Social pasa a Desarrollo Local a efectos funcionales y económicos.
- El puesto de Auxiliar de Archivo pasa en exclusiva a Servicios Económicos, recaudación ejecutiva, a efectos funcionales y económicos.
- Por último, se acuerda incrementar la cuantía que en concepto de complemento de productividad se abona a aquellos empleados públicos que forman parte del equipo de inclemencias meteorológicas, pasando de 143,00€ brutos mensuales a 156,91€ brutos mensuales durante el tiempo que estén asignados a dicho servicio.

c) En Mesa de Negociación conjunta, celebrada el día 26 de octubre de 2015, se comunicó a la representación sindical que el Equipo de Gobierno ha decidido la disolución de la Sociedad Municipal San Lorenzo Siglo XXI, lo que conlleva la subrogación de los 17 trabajadores que actualmente cubren puestos que se consideran necesarios y permanentes.

Los puestos que se crean son los siguientes:
- Un Técnico Medio
- Un analista informático
- Un ayudante informático
- Un oficial de oficios
- Un peón de oficios
- Tres Ayudantes de Oficios
- Dos oficiales electricistas
- Un ayudante electricista
- Un encargado-capataz
- Un básico de administración
- Un auxiliar de turismo
- Tres ayudantes de jardinería

A dichos puestos de trabajo se adscribirán de forma provisional, como indefinidos no fijos los 17 trabajadores que se subrogará el Ayuntamiento de la Sociedad Municipal San Lorenzo Siglo XXI.

d) En Mesa de Negociación de personal laboral, celebrada el día 26 de octubre de 2015 se comunicó a la representación sindical que se ha renegociado la cuantía que en concepto de complemento de productividad se abona a aquellos empleados públicos que forman parte del equipo de inclemencias meteorológicas, pasando de la cantidad que se indicó en las mesas de negociación de los días 6 y 7 de octubre de 156,91€ brutos mensuales a 225,00 € brutos mensuales, durante el tiempo que estén asignados a dicho servicio.

En consecuencia con todo lo expuesto, se entiende por el que suscribe, que la relación de puestos de trabajo para el año 2016 debería incluir las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- La supresión de los puestos de trabajo, que a continuación se relacionan, para el presupuesto de 2015:

Laboral Fijo:
- Supresión del Puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del punto de Atención al Ciudadano (Felipe II)
- Supresión del puesto de trabajo de promotor deportivo.
- Supresión del puesto de trabajo de técnico deportivo.

SEGUNDO.- La anotación, en la relación de puestos de trabajo, de las incidencias que se indican a continuación:

- Traspaso a específico las cuantías que algunos técnicos, responsables de áreas o servicio, tienen en concepto de productividad desde el año 2006, y se indica que dichas cuantías, además de por las motivaciones incluidas en

el acuerdo de concesión del día 21 de marzo de 2006 serán por disponibilidad de los técnicos.
Los técnicos a los que afecta son: Don Manuel Maganto Aparicio, doña Pilar Canales Palomo, don Javier Montenegro Peña, don Santiago Perea Unceta y doña Aranzazu Hermana Ugarte, Don Luis Martín-Gamero Verdú, don Enrique de Couto Vargas, don Mariano Navas López y don Juan Antonio de la Peña Ventura.
Por el mismo motivo se comunica que se incluirán 2.000,00€ brutos anuales en el complemento específico a don Nicolás Jiménez Hernández, don Enrique de Antonio González, doña Rosa Corregidor Torres, don Juan Ignacio Sánchez-Fernández Bernal y don José de Prado Sánchez, por disponibilidad.

- Incremento general del 1% a todos los empleados públicos del Ayuntamiento en todos los conceptos.

- Regularización de las retribuciones de los 4 técnicos del área de Educación, equiparando sus retribuciones a las que tenían en el año 2011, y actualizándolas con el 1% para el año 2016.

- La actualización del complemento de productividad para aquellos puestos de trabajo que se adscriban al equipo de inclemencias meteorológicas (3) a la cuantía de 225,00€ brutos mensuales durante los meses que dure la actividad.

- El puesto de trabajo de Vigilante-Notificador pasa al área de Urbanismo. Estaba asignado a Administración General.

- El puesto de Coordinador de Juventud y Medio Ambiente Natural pasa en exclusiva a Medio Ambiente Natural. Estaba en juventud, instalaciones tiempo libre.

- El puesto de trabajo de trabajadora social pasa al área de desarrollo local, administración general, comercio, turismo y Pymes. Estaba en Educación.

- El puesto de trabajo de Auxiliar de Archivo que estaba compartido por dos áreas, pasa en exclusiva a Servicios Económicos (Administración financiera y tributaria)

TERCERO.- La Creación de los siguientes puestos de trabajo:
- La creación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio, con carácter funcionarial. Grupo A2.
- La creación de dos puestos de trabajo de básico de administración, con carácter funcionarial. Grupo C2.

- La creación del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente. Con carácter laboral fijo. Equiparable grupo C1.
- La creación del puesto de trabajo del Técnico Coordinador de comunicación, transparencia y web, con carácter laboral fijo. Equiparable grupo A1.

Una vez incluidas todas las modificaciones indicadas anteriormente, procedería:

PRIMERO.- La aprobación de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Someter, junto con los Presupuestos Municipales, a información pública, mediante la publicación de este acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados legitimados a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, así como la exposición pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Lorenzo de el Escorial.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivo.

QUINTO.- El acuerdo que resulte definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

2.- Propuesta de la Sra. Alcaldesa, de fecha 27 de octubre de 2015:

“Con fecha 27 de octubre de 2015, el Técnico del Departamento de Personal emite informe en el que indica:

“Es intención de esta Corporación la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta las incidencias que se han producido en el ejercicio 2015 y las previsiones para el año 2016 y, dado que, en breve se van a aprobar los Presupuestos Municipales para el año 2016, desde el Departamento de Personal, se ha confeccionado la Relación de puestos de trabajo, siguiendo los requisitos establecidos legalmente:

En lo que respecta a la Relación de Puestos de trabajo:

Artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que establece: “Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el

contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local: "Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores."

Artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Corresponde la aprobación de la relación de puestos de trabajo al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

1º.- Durante el año 2015 se han producido varias incidencias en la relación de puestos de trabajo, que han sido las siguientes:

En el año 2015 se han producido bajas de varios empleados públicos de este Ayuntamiento por las siguientes causas:

Funcionarios de carrera:
- D. Juan José Armendáriz Díaz, cabo de Policía Local, por jubilación.

Laborales:
- Doña Amparo Alonso de Frutos, realizando funciones de auxiliar administrativo en el punto de atención al ciudadano, por jubilación.
- Doña Marta Prats Calleja, profesora de la Casa de Cultura, por jubilación.

También se han producido las siguientes incidencias en relación con el personal laboral fijo:

- Han quedado vacantes dos puestos de trabajo: promotor de actividades deportivas, ocupado por don Eduardo Martínez Muñoz, y Técnico Deportivo, ocupado por don Sergio Montero Martín, al pasar ambos a ocupar puestos de categoría superior por promoción interna, por lo que procedería amortizar los dos puestos de trabajo dejados vacantes.

2º.- En relación con las previsiones para el ejercicio 2016, se han celebrado reuniones de Mesa de Negociación con el personal funcionario el día 6 de octubre de 2015 y con el personal laboral el día 7 de octubre de 2015.

a) En Mesa de Negociación del personal funcionario del día 6 de octubre de 2015 se comunicó a la representación sindical las previsiones, en lo que respecta a personal, para el ejercicio 2016, que afectan a la relación de puestos de trabajo, y que son las siguientes:
- Se incrementan las retribuciones en un 1%.
- Se traspasan a específico las cuantías que los técnicos, responsables de áreas o servicio, tienen en concepto de productividad desde el año 2006, y se indica que dichas cuantías, además de por las motivaciones incluidas en el acuerdo de concesión del día 21 de marzo de 2006 serán por disponibilidad de los técnicos.

Los técnicos a los que afecta son: Don Luis Martín-Gamero Verdú, don Enrique de Couto Vargas, don Mariano Navas López y don Juan Antonio de la Peña Ventura.

Por el mismo motivo se comunica que se incluirán 2.000,00€ brutos anuales en el complemento específico a don José de Prado Sánchez, por disponibilidad.

- Se crean lo siguientes puestos de trabajo de personal funcionario:
    - Un puesto de Jefe de Servicio
    - Dos puestos de trabajo de Básico de Auxiliar

- El puesto de trabajo de Vigilante-Notificador pasa de Servicios Generales a Urbanismo.

- Por último, se acuerda incrementar la cuantía que en concepto de complemento de productividad se abona a aquellos empleados públicos que forman parte del equipo de inclemencias meteorológicas, pasando de 143,00€ brutos mensuales a 156,91€ brutos mensuales durante el tiempo que estén asignados a dicho servicio.

A todas estas cuestiones los Representantes Sindicales del personal funcionario no plantean ninguna objeción.

b) En Mesa de Negociación del personal laboral del día 7 de octubre de 2015 se comunicó a la representación sindical las previsiones, en lo que respecta al personal laboral, para el ejercicio 2016, que afectan a la relación de puestos de trabajo, y que son las siguientes:

- Se incrementan las retribuciones en un 1%.
- Recuperación de la reducción salarial que se aplicó a los cuatro técnicos del área de educación.
- Se traspasan a específico las cuantías que algunos técnicos, responsables de áreas o servicio, tienen en concepto de productividad desde el año 2006, y se indica que dichas cuantías, además de por las motivaciones incluidas en el acuerdo de concesión del día 21 de marzo de 2006 serán por disponibilidad de los técnicos.
  Los técnicos a los que afecta son: Don Manuel Maganto Aparicio, doña Pilar Canales Palomo, don Javier Montenegro Peña, don Santiago Perea Unceta y doña Aranzazu Hermana Ugarte.
  Por el mismo motivo se comunica que se incluirán 2.000,00€ brutos anuales en el complemento específico a don Nicolás Jiménez Hernández, don Enrique de Antonio González, doña Rosa Corregidor Torres y don Juan Ignacio Sánchez-Fernández Bernal, por disponibilidad.

- Se crean lo siguientes puestos de trabajo de personal laboral:
  - Un puesto de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.
  - Un puesto de Técnico coordinador de comunicación, transparencia y web.

- El puesto de trabajo de Coordinador de Juventud y Medio Ambiente Natural pasa a Medio Ambiente Natural en su totalidad a efectos económicos.
- El puesto de Trabajadora Social pasa a Desarrollo Local a efectos funcionales y económicos.
- El puesto de Auxiliar de Archivo pasa en exclusiva a Servicios Económicos, recaudación ejecutiva, a efectos funcionales y económicos.
- Por último, se acuerda incrementar la cuantía que en concepto de complemento de productividad se abona a aquellos empleados públicos que forman parte del equipo de inclemencias meteorológicas, pasando de 143,00 € brutos mensuales a 156,91€ brutos mensuales durante el tiempo que estén asignados a dicho servicio.

c) En Mesa de Negociación conjunta, celebrada el día 26 de octubre de 2015, se comunicó a la representación sindical que el Equipo de Gobierno ha decidido la disolución de la Sociedad Municipal San Lorenzo Siglo XXI, lo que conlleva la subrogación de los 17 trabajadores que actualmente cubren puestos que se consideran necesarios y permanentes.

Los puestos que se crean son los siguientes:

- Un Técnico Medio
- Un analista informático
- Un ayudante informático
- Un oficial de oficios
- Un peón de oficios
- Tres Ayudantes de Oficios
- Dos oficiales electricistas
- Un ayudante electricista
- Un encargado-capataz
- Un básico de administración
- Un auxiliar de turismo
- Tres ayudantes de jardinería

A dichos puestos de trabajo se adscribirán de forma provisional, como indefinidos no fijos los 17 trabajadores que se subrogará el Ayuntamiento de la Sociedad Municipal San Lorenzo Siglo XXI.

d) En Mesa de Negociación de personal laboral, celebrada el día 26 de octubre de 2015 se comunicó a la representación sindical que se ha renegociado la cuantía que en concepto de complemento de productividad se abona a aquellos empleados públicos que forman parte del equipo de inclemencias meteorológicas, pasando de la cantidad que se indicó en las mesas de negociación de los días 6 y 7 de octubre de 156,91€ brutos mensuales a 225,00 € brutos mensuales, durante el tiempo que estén asignados a dicho servicio.

En consecuencia con todo lo expuesto, se entiende por el que suscribe, que la relación de puestos de trabajo para el año 2016 debería incluir las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- La supresión de los puestos de trabajo, que a continuación se relacionan, para el presupuesto de 2015:

Laboral Fijo:
- Supresión del Puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del punto de Atención al Ciudadano (Felipe II)
- Supresión del puesto de trabajo de promotor deportivo.
- Supresión del puesto de trabajo de técnico deportivo.

SEGUNDO.- La anotación, en la relación de puestos de trabajo, de las incidencias que se indican a continuación:

- Traspaso a específico las cuantías que algunos técnicos, responsables de áreas o servicio, tienen en concepto de productividad desde el año 2006, y se indica que dichas cuantías, además de por las motivaciones incluidas en el acuerdo de concesión del día 21 de marzo de 2006 serán por disponibilidad de los técnicos.

Los técnicos a los que afecta son: Don Manuel Maganto Aparicio, doña Pilar Canales Palomo, don Javier Montenegro Peña, don Santiago Perea Unceta y doña Aranzazu Hermana Ugarte, Don Luis Martín-Gamero Verdú, don Enrique de Couto Vargas, don Mariano Navas López y don Juan Antonio de la Peña Ventura.
Por el mismo motivo se comunica que se incluirán 2.000,00€ brutos anuales en el complemento específico a don Nicolás Jiménez Hernández, don Enrique de Antonio González, doña Rosa Corregidor Torres, don Juan Ignacio Sánchez-Fernández Bernal y don José de Prado Sánchez, por disponibilidad.

- Incremento general del 1% a todos los empleados públicos del Ayuntamiento en todos los conceptos.

- Regularización de las retribuciones de los 4 técnicos del área de Educación, equiparando sus retribuciones a las que tenían en el año 2011, y actualizándolas con el 1% para el año 2016.

- La actualización del complemento de productividad para aquellos puestos de trabajo que se adscriban al equipo de inclemencias meteorológicas (3) a la cuantía de 225,00€ brutos mensuales durante los meses que dure la actividad.

- El puesto de trabajo de Vigilante-Notificador pasa al área de Urbanismo. Estaba asignado a Administración General.

- El puesto de Coordinador de Juventud y Medio Ambiente Natural pasa en exclusiva a Medio Ambiente Natural. Estaba en juventud, instalaciones tiempo libre.

- El puesto de trabajo de trabajadora social pasa al área de desarrollo local, administración general, comercio, turismo y Pymes. Estaba en Educación.

- El puesto de trabajo de Auxiliar de Archivo que estaba compartido por dos áreas, pasa en exclusiva a Servicios Económicos (Administración financiera y tributaria)

TERCERO.- La Creación de los siguientes puestos de trabajo:
- La creación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio, con carácter funcionarial. Grupo A2.
- La creación de dos puestos de trabajo de básico de administración, con carácter funcionarial. Grupo C2.
- La creación del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente. Con carácter laboral fijo. Equiparable grupo C1.
- La creación del puesto de trabajo del Técnico Coordinador de comunicación, transparencia y web, con carácter laboral fijo. Equiparable grupo A1.

Una vez incluidas todas las modificaciones indicadas anteriormente, procedería:

PRIMERO.- La aprobación de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Someter, junto con los Presupuestos Municipales, a información pública, mediante la publicación de este acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados legitimados a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, así como la exposición pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivo.

QUINTO.- El acuerdo que resulte definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

3.- Informe de la Intervención, de fecha 28 de octubre de 2015:

“El Interventor de este Ayuntamiento, después de examinar los documentos que forman el expediente de referencia, emite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente informe:

1º.- Que la subida del 1 por 100 en las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento se ajusta al artículo 19.Dos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (PLPGE para 2016), que señala que “en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

2º.- Que el incremento de los gastos de personal motivados por la disolución de las empresas municipales y la subrogación de su personal conforme al artículo 44 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por la restitución de las retribuciones minoradas en 2012 al personal de educación y por el incremento del complemento específico de determinados puestos de trabajo, tiene encaje en el apartado Siete

del artículo anteriormente mencionado del PLPGE para 2016, en el que se dice que "lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo".

3º.- Que el incremento de los gastos de personal por la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, se adecúa a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del citado PLPGE para 2016.

4º.- Que la creación de nuevas plazas en la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo está sujeta a las limitaciones contenidas en el artículo 20.Uno del PLPGE para 2016, en el que, textualmente, se establece lo siguiente:

"1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima segunda.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado,

en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Autónoma, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate, de Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y deuda pública establecidos de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como en el presupuesto vigente.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) En la Administración de Justicia, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en la situación de cobertura de sus plazas, se computará el número máximo de plazas a autorizar en función del número total de plazas de la plantilla aprobadas dotadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas por funcionarios interinos durante al menos los tres últimos años, autorizándose Oferta de Empleo Público en aquellos Cuerpos de funcionarios en el que el porcentaje de las plazas con este tipo de ocupación supere el 15 por ciento del total y en un número máximo que, acumulado para todos los Cuerpos, no podrá superar el 20 por ciento de las vacantes.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo

indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, con el límite máximo del 100 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina.

M) A la Administración Penitenciaria.

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan

funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

Ñ) A la Acción Exterior del Estado.

O) Asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

P) Gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna."

5º.- Que la contratación de personal temporal habrá de respetar en 2016 las determinaciones contenidas en el artículo 20.Dos del PLPGE para 2016, que prescribe:

"Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

6º.- Que cualquier modificación de los complementos específicos exige que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, carácter previo, "por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo". Dichas circunstancias son la "especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad", a las que deben añadirse, según el artículo 99 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la "nocturnidad" y la "festividad".

7º.- Que la asignación de un complemento de productividad a un puesto de trabajo, “destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo” a tenor del artículo 5 del R.D. 861/1986, requiere la fijación por parte del Pleno de los criterios objetivos necesarios para su reparto en las nóminas mensuales. De esta forma, al corresponder a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del citado complemento de productividad, habrán de determinarse con claridad cuándo han sido cumplidos dichos criterios u objetivos para su abono en la nómina correspondiente.

Para el año 2016, el artículo 23.Uno, E), del PLPGE para dicho ejercicio solamente autoriza un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, puede concluirse lo siguiente:

Primero.- Con carácter previo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es necesario un acuerdo de valoración de los puestos de trabajo cuyos complementos específicos sean modificados, en el que se concreten las condiciones particulares que concurren en el mismo en atención, entre otras, a su especial dedicación.

Segundo.- El acuerdo de modificación de los complementos de productividad por “guardias localizadas ante inclemencias invernales”, que aumenta en un 57,34% las cuantías vigentes, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2014, no se ajusta a las disposiciones del PLPGE para 2016, en el que solo permite incrementos máximos del 1%.”

4.- Propuesta de la Sra. Alcaldesa, de fecha de 29 de octubre de 2015:

“Con fecha 27 de octubre de 2015 se realizó propuesta de resolución relativa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio presupuestario 2016.

Con fecha 28 de octubre de 2015 se emite informe por el Sr. Interventor, en el que concluye lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, puede concluirse lo siguiente:
Primero.- Con carácter previo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es necesario un acuerdo de valoración de los puestos de trabajo cuyos complementos específicos sean modificados, en el que se concreten las condiciones particulares que concurren en el mismo en atención, entre otras, a su especial dedicación.

Segundo.- El acuerdo de modificación de los complementos de productividad por “guardias localizadas ante inclemencias invernales”, que aumenta un 57,34% las cuantías vigentes, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2014, no se ajusta a las disposiciones del PLPGE para 2016, en el que solo permite incrementos máximos del 1%.”

Pues bien, con base en dichas conclusiones, procedería:

1º.- Dejar sin efecto el apartado primero del punto SEGUNDO, que decía:

“Traspaso a específico las cuantías que algunos técnicos, responsables de áreas o servicio, tienen en concepto de productividad desde el año 2006, y se indica que dichas cuantías, además de por las motivaciones incluidas en el acuerdo de concesión del día 21 de marzo de 2006 serán por disponibilidad de los técnicos.

Los técnicos a los que afecta son: Don Manuel Maganto Aparicio, doña Pilar Canales Palomo, don Javier Montenegro Peña, don Santiago Perea Unceta y doña Aranzazu Hermana Ugarte, Don Luis Martín-Gamero Verdú, don Enrique de Couto Vargas, don Mariano Navas López y don Juan Antonio de la Peña Ventura.

Por el mismo motivo se comunica que se incluirán 2.000,00€ brutos anuales en el complemento específico a don Nicolás Jiménez Hernández, don Enrique de Antonio González, doña Rosa Corregidor Torres, don Juan Ignacio Sánchez-Fernández Bernal y don José de Prado Sánchez, por disponibilidad.”

El dejarlo sin efecto implica que los técnicos don Manuel Maganto Aparicio, doña Pilar Canales Palomo, don Javier Montenegro Peña, don Santiago Perea Unceta y doña Aranzazu Hermana Ugarte, Don Luis Martín-Gamero Verdú, don Enrique de Couto Vargas, don Mariano Navas López y don Juan Antonio de la Peña Ventura seguirán percibiendo las retribuciones que tenían en el complemento de productividad, y que no se aplicarían los 2.000,00€ brutos anuales (en ningún concepto) a don Nicolás Jiménez Hernández, don Enrique de Antonio González, doña Rosa Corregidor Torres, don Juan Ignacio Sánchez-Fernández Bernal y don José de Prado Sánchez, por disponibilidad, hasta en tanto en cuanto no se lleve a efecto una valoración de sus puestos de trabajo.

2º.- Dejar sin efecto el apartado cuarto del punto SEGUNDO, que decía:

“La actualización del complemento de productividad para aquellos puestos de trabajo que se adscriban al equipo de inclemencias meteorológicas (3) a la cuantía de 225,00€ brutos mensuales durante los meses que dure la actividad.”

Por tanto, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

PRIMERO: La supresión de los puestos de trabajo, que a continuación se relacionan, para el presupuesto de 2016.

Laboral Fijo:

- Supresión del puesto de Auxiliar Administrativo del punto de Atención al Ciudadano (Felipe II)
- Supresión del puesto de trabajo de promotor deportivo.
- Supresión del puesto de trabajo de técnico deportivo.

SEGUNDO: La anotación, en la relación de puestos de trabajo, de las incidencias que se indican a continuación:

- Incremento general del 1% a todos los empleados públicos del Ayuntamiento en todos los conceptos.
- Regularización de las retribuciones de los 4 técnicos del área de Educación, equiparando sus retribuciones a las que tenían en el año 2011, y actualizándolas con el 1% para el año 2016.
- El puesto de trabajo de Vigilante-Notificador pasa al área de Urbanismo. Estaba asignado a Administración General.
- El puesto de Coordinador de Juventud y Medio Ambiente Natural pasa en exclusiva a Medio Ambiente Natural. Estaba en juventud, instalaciones tiempo libre.
- El puesto de trabajo de trabajadora social pasa al área de desarrollo local, administración general, comercio, turismo y Pymes. Estaba en Educación.
- El puesto de trabajo de Auxiliar de Archivo que estaba compartido por dos áreas, pasa en exclusiva a Servicios Económicos (Administración financiera y tributaria)

TERCERO.- La Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- La creación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio, con carácter funcionarial. Grupo A2.
- La creación de dos puestos de trabajo de básico de administración, con carácter funcionarial. Grupo C2.
- La creación del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente. Con carácter laboral fijo. Equiparable grupo C1.
- La creación del puesto de trabajo del Técnico Coordinador de comunicación, transparencia y web, con carácter laboral fijo. Equiparable grupo A1.

Una vez incluidas todas las modificaciones indicadas anteriormente, procedería:

PRIMERO.- La aprobación de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Someter, junto con los Presupuestos Municipales, a información pública, mediante la publicación de este acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados legitimados a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, así como la exposición pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivo.

QUINTO.- El acuerdo que resulte definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Intervenciones:

Sr. Rodríguez Fuentes: Para nosotros prestar servicios a través de la empresa Siglo XXI, aunque se trata de una forma legal, es un modo de huir del derecho público y sus garantías. Desde Ciudadanos queremos dejar claro que los medios que empleaba Siglo XXI no nos parecen válidos para la función pública Y, aun estando de acuerdo en que el personal de la empresa se incorpore al Ayuntamiento por subrogación de los contratos, creemos que todas estas plazas, dentro de las posibilidades que permita la Ley, deben proveerse por oposición libre para que todos los vecinos de San Lorenzo puedan optar a ellas, con las mismas posibilidades para todos. Quedamos a la espera de que el equipo de gobierno, a partir de la disolución de la empresa, presente un calendario para proveer estas plazas.

Sr. Blasco Yunquera: El equipo de gobierno ha tomado una opción política y la respetamos. Pero lo que está claro es que se va a producir un aumento del gasto estructural del Ayuntamiento que se habrá sido tenido en cuenta por los responsables económicos y analizado cómo se financia. En todo caso, es importante lo que dice Javier de que ahora se incorporan diecisiete personas a la plantilla del Ayuntamiento, que nos parece excelente porque es una decisión política, y hay que saber cómo y cuándo se van a proveer estas plazas por concurso. Porque esto es una forma de entrar en la administración por la puerta de atrás de lo que se le ha venido acusando al Partido Popular. Dejamos constancia de que aquellos que no superen los procesos selectivos habrán de ser despedidos e indemnizados, pero, como hemos dicho, nosotros respetamos la decisión. Se trata de un acto de gobierno que respetamos y sobre el que nos vamos a abstener por no compartir.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Se ha tomado una decisión en base a fundamentos sólidos de eliminar una empresa como forma de gestión que tiene su escala de

grises. Me llama la atención que el Partido Popular se abstenga en este asunto. Se trata de un problema que nos viene impuesto y al que se busca una solución. Nosotros también queremos que los puestos se convoquen cuanto antes. Pero nos sorprende que el Partido Popular nos diga ahora que esto cuesta dinero y se lave las manos como Pilatos; cuesta dinero porque se trata de resolver un problema. Y no se puede crear un problema y luego criticar al gobierno porque gasta dinero en resolver los problemas que se dejan por ahí.

Sr. Zarco Ibáñez: Quiero dar las gracias al gobierno municipal porque después de cinco años de pedir la disolución de estas empresas se adopta la decisión que nunca debería haberse planteado. Durante mucho tiempo se han ido eliminando funcionarios y creando puestos en empresas en las que se hace lo mismo que se hacía en el Ayuntamiento. Se trata de un retorno al Ayuntamiento del que debemos estar contentos. Debemos garantizar el correcto acceso a la función pública, por lo que los distintos puestos habrán de salir a la mayor brevedad a concurso en un ejercicio de transparencia. Por ello, la desaparición de las empresas es un hito relevante.

Sr. Blasco Yunquera: Nosotros sí nos mojamos. Ya hemos dicho que la responsabilidad es del gobierno y nos parece muy bien lo que el gobierno decida. La empresa se constituyó para mejorar la gestión en unos momentos en que las relaciones laborales eran otras. Nosotros nos mojamos, ahora y durante tanto años que hemos gobernado. Por otra parte, hay que señalar que la prestación de los servicios a través de empresas es y ha sido una fórmula legal que ha contado con todos los parabienes de los técnicos en cada momento. Y en cuanto a la limpieza en la contratación: esa es la que hay que observar. Y en ningún caso se han atribuido facultades a las empresas que no pudieran atribuirse; se trata de una forma de gestionar. Ustedes, ahora, quieren otra. Pues muy bien, adóptenla y trabajen.

Sra. Alcaldesa: El punto era la relación de puestos de trabajo y se ha convertido en un debate sobre Siglo XXI, probablemente justificado porque como consecuencia de su disolución se incorporan al Ayuntamiento los puestos de trabajo procedentes de ella.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sra. Ajates Rodríguez [PSOE], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Rufo Benito [C´s], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. González Badajoz [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL] y Sr. Zarco Ibáñez [AME]).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP]).

En consecuencia, por once votos a favor y seis abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo anteriormente expuesto y los términos recogidos en el anexo I.

SEGUNDO.- Someter, junto con los Presupuestos Municipales, a información pública, mediante la publicación de este acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados legitimados a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, así como la exposición pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivo.

QUINTO.- El acuerdo que resulte definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 2016

IDENTIFICACION			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
CODIGO	DENOMINACION DEL	Nº	NIVEL	COMPLEMENTO	T GR

	PUESTO DEL TRABAJO	CD	ESPECIFICO		
DEP:	**1320**	**POLICÍA LOCAL**			
4022201	SUBOFICIAL	24	22.743,34 €	FU	A2
4022202	SARGENTO	22	20.899,06 €	FU	C1
4022203	SARGENTO	22	20.899,06 €	FU	C1
4022204	CABO	18	20.899,06 €	FU	C2
4022205	CABO	18	20.899,06 €	FU	C2
4022206	CABO	18	20.899,06 €	FU	C2
4022207	CABO	18	20.899,06 €	FU	C2
4022208	CABO	18	20.899,06 €	FU	C2
4022210	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022211	CABO	18	20.899,06 €	FU	C2
4022212	CABO	18	20.899,06 €	FU	C2
4022214	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022215	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022217	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022218	POLICÍA	14	19.446,99 €	FU	C2
4022223	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022224	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022226	CABO	18	20.899,06 €	FU	C2
4022227	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022228	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022229	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022230	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022231	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022232	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022233	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2

4022234	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022235	CABO	18	20.899,06 €	FU	C2
4022237	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022238	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
4022240	AUXILIAR	14	10.617,02 €	FU	C2
DEP:	**1321**	**POLICÍA LOCAL (BESCAM)**			
42222101	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222102	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222103	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222104	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222105	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222106	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222107	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222108	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222109	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222110	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222111	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222112	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222113	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222114	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222115	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222116	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222117	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222118	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222119	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
42222120	POLICÍA	14	19.443,49 €	FU	C2
DEP:	**1510**	**URBANISMO**			

0043203	ARQUITECTO	24	18.027,79 €	FU	A1
0043204	APAREJADOR	20	15.417,98 €	FU	A2
0043205	DELINEANTE	18	13.267,14 €	FU	C1
0043207	ADMINISTRATIVO	18	11.824,58 €	FU	C1
0043208	ADMINISTRATIVO	18	11.824,58 €	FU	C1
2412102	VIGILANTE NOTIFICADOR	10	11.392,03 €	FU	AG
DEP:	**1510-1**	**URBANISMO**			
00432101	ING.TÉCNICO INDUS.	0	15.763,13 €	LF	A2
00432102	AUXILIAR	0	9.183,03 €	LF	C2
DEP:	**1530**	**EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS**			
0143105	OFIC.OFICIOS	14	13.285,80 €	FU	C2
0143106	OFIC.OFICIOS	14	13.285,80 €	FU	C2
0143108	ADMINISTRATIVO	18	13.135,50 €	FU	C1
153001	JEFE SERVICIOS	20	0,00 €	FU	A2
DEP:	**1530.1**	**EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS**			
01431101	OFICIAL OFICIOS	0	13.285,80 €	LF	C2
01431102	AYUD. OFICIOS VARIOS	0	11.208,98 €	LF	AG
01431103	PEÓN OFICIOS VARIOS	0	11.542,34 €	LF	AG
1530101	AYUD. OFICIOS PUNTO	10	12.367,74 €	LF	AG
1530102	AYUD. OFICIOS VARIOS -	10	12.367,74 €	LF	AG
1530103	OFIC. OFICIOS VARIOS -	14	13.285,80 €	LF	C2
1530104	AYUD. OFICIOS VARIOS -	10	12.367,74 €	LF	AG
1530105	PEON OF. VARIOS-	10	11.542,34 €	LF	AG
1530106	JARDINERO - VACANTE	10	12.367,74 €	LF	AG
1530107	JARDINERO - VACANTE	10	12.367,74 €	LF	AG
1530108	JARDINERO - VACANTE	10	12.367,74 €	LF	AG

1530109	ENCARGADO - BRIGADA -	14	17.494,40 €	LF	C2
1530110	OFICIAL ELECTRICISTA -	14	13.285,80 €	LF	C2
1530111	AYUDANTE ELECTRICISTA	10	12.367,74 €	LF	AG
1530112	OFICIAL ELECTRICISTA -	14	13.285,80 €	LF	C2
DEP:	**1640**	**CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS**			
3344301	OFICIAL INHUMAC.	14	16.290,97 €	FU	C2
DEP:	**1700**	**PROGRAMA MEDIO AMBIENTE**			
170001	TECNICO AUXILIAR MEDIO	18	0,00 €	LF	C1
80461101	COORD. ACTIVIDAD B	0	18.369,27 €	LF	A2
81444101	AUXILIAR M. A. NATURAL	0	9.485,40 €	LF	C2
DEP:	**2310**	**S.SOCIALES LABORAL FIJO**			
92329101	COORDINADOR/A	0	9.455,13 €	LF	A2
92329102	PSICOLOGA	0	0,00 €	LF	A1
92329104	AUX. ADTVO/A	0	5.629,91 €	LF	C2
DEP:	**2312**	**PROGRAMAS MUJER**			
92329101	COORDINADOR/A	0	9.455,13 €	LF	A2
92329102	PSICÓLOGA	0	0,00 €	LF	A1
92329103	CONSERJE	0	0,00 €	LF	AG
92329104	AUX. ADTVO/A	0	5.629,91 €	LF	C2
DEP:	**24-121**	**SERVICIOS GENERALES**			
2412105	AUXILIAR	14	1.166,67 €	FU	C2
DEP:	**24-121-1**	**SERVICIOS GENERALES**			
24121102	AUXILIAR	0	11.839,00 €	LF	C2
24121104	CONSERJE	0	10.475,62 €	LF	AG
24121105	CONSERJE	0	10.475,62 €	LF	AG
24121107	CONSERJE	0	10.475,62 €	LF	AG
24121108	AUX. ADTVO/A.	0	1.166,67 €	LF	C2

DEP:	**3200**	**EDUCACIÓN**			
7042201	CONSERJE	10	11.877,74 €	FU	AG
DEP:	**3200.1**	**EDUCACIÓN**			
70422101	COORDINADOR/A	0	20.495,98 €	LF	A1
70422105	EDUCADOR-MAESTRO	0	15.305,27 €	LF	A2
70422106	CONSERJE	0	10.277,38 €	LF	AG
70422107	CONSERJE	0	10.277,38 €	LF	AG
70422108	EDUCADORA-MAESTRA	0	15.305,27 €	LF	A2
DEP:	**3300**	**CASA DE CULTURA**			
75451101	COORD. CULTURAL A	0	20.623,75 €	LF	A1
75451102	AUX. ADTVA.	0	10.906,61 €	LF	C2
75451103	CONSERJE	0	10.277,38 €	LF	AG
75451106	CONSERJE	0	10.277,38 €	LF	AG
75451108	PROF/MON. DIBUJO	0	0,00 €	LF	A2
75451111	PROF/MON. DIBUJO	0	0,00 €	LF	A2
75451113	PROF/MON. DIBUJO	0	0,00 €	LF	A2
75451114	PROF/MON. ENCUADERN.	0	0,00 €	LF	C1
75451116	PROF/MON. RESTAURACI.	0	0,00 €	LF	A2
DEP:	**3321**	**BIBLIOTECA MUNICIPAL**			
76456101	AYUD. BIBLIOTE.	0	17.095,68 €	LF	A2
76456102	AUXILIAR BIBLIOTECA	0	11.035,28 €	LF	C1
76456104	AUX. ADTVA.	0	10.251,22 €	LF	C2
76456105	AUX. ADTVA.	0	10.251,22 €	LF	C2
DEP:	**3322**	**ARCHIVO MUNICIPAL**			
74456101	ARCHIVERA	0	16.331,42 €	LF	A1
DEP:	**3341**	**ESCUELA DE MÚSICA**			
79459101	DIRECTOR Y PROF.	0	0,00 €	LF	A2

79459102	J.ESTUD Y PROF.	0	0,00 €	LF	A2
79459103	PROF. SAXOFÓN	0	0,00 €	LF	A2
79459104	PROF. FLAUTA	0	0,00 €	LF	A2
79459105	MONITOR. G.ELEC	0	0,00 €	LF	A2
79459106	PROF. CLARINETE	0	0,00 €	LF	A2
79459107	PROF. FOR. MUSIC.	0	0,00 €	LF	A2
79459108	PROF. MÚSICA	0	0,00 €	LF	A2
79459109	DANZA	0	0,00 €	LF	A2
79459110	PROF. PERCUSIÓN	0	0,00 €	LF	A2
79459111	PROF. VIOLONCHELO	0	0,00 €	LF	A2
79459112	PROF. VIOLÍN	0	0,00 €	LF	A2
79459113	PROF. CANTO Y T. VOCAL	0	0,00 €	LF	A2
79459114	PROF. CORO	0	0,00 €	LF	A2
79459115	PROF. MUSICA Y MOV.	0	0,00 €	LF	A2
79459116	PROF.TECLADOS-P.MOD	0	0,00 €	LF	A2
79459117	PROF. MÚSICA Y MOV	0	0,00 €	LF	A2
79459118	ADMINISTRATIVO	0	12.245,94 €	LF	C1
79459119	CONSERJE	0	10.277,38 €	LF	AG
DEP:	**3370**	**CASA DE JUVENTUD**			
50452116	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.128,14 €	LF	AG
80461103	INFORMAD. JUVENIL	0	11.684,45 €	LF	C1
DEP:	**3400**	**POLIDEPORTIVO**			
5045201	AUX. MTO. (AYUDANTE)	10	13.128,14 €	FU	AG
DEP:	**3400.1**	**POLIDEPORTIVO**			
50452101	COORDINADOR DEPORTES	0	19.613,45 €	LF	A1
50452102	TECNICO MEDIO	0	15.208,27 €	LF	A2
50452103	TECNICO MEDIO	0	15.208,27 €	LF	A2

50452104	ADMINISTRATIVA	0	12.245,94 €	LF	C1
50452105	AUXILIAR	0	10.887,80 €	LF	C2
50452106	AUXILIAR	0	10.251,22 €	LF	C2
50452107	ENCARGADO MANTE.	0	12.856,08 €	LF	C2
50452108	OFICIAL MANTEN	0	0,00 €	LF	C2
50452109	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.128,14 €	LF	AG
50452110	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.128,14 €	LF	AG
50452111	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.128,14 €	LF	AG
50452112	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.128,14 €	LF	AG
50452114	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.128,14 €	LF	AG
50452115	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.128,14 €	LF	AG
50452117	MONIT. BALONCESTO	0	0,00 €	LF	C2
DEP:	**3400.1**	**POLIDEPORTIVO**			
50452118	MONITOR DEPORTIVO	0	0,00 €	LF	C2
50452119	MONIT. BALONCESTO	0	0,00 €	LF	C2
50452120	MONIT. BALONCESTO	0	0,00 €	LF	C2
50452121	MONITOR DEPORTIVO	0	0,00 €	LF	C2
50452122	MONIT. DEPORTES	0	0,00 €	LF	C2
50452123	MONITOR DEPORTIVO	0	0,00 €	LF	C2
50452124	MONITOR DEPORTIVO	0	0,00 €	LF	C2
DEP:	**4300**	**DESARROLLO LOCAL**			
4672101	AGENTE DESARROLLO	0	17.817,53 €	LF	A1
70422109	TRAB. SOCIAL	0	15.305,27 €	LF	A2
DEP:	**4312**	**MERCADO PÚBLICO**			
6062201	AYUD. MERCADO	10	10.983,96 €	FU	AG
DEP:	**4320**	**INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**			
432001	TECNICO MEDIO -	20	0,00 €	LF	A2

432002	AUXILIAR TURISMO -	14	9.485,40 €	LF	C2
432003	AUX. ADMINISTRACION -	14	9.485,40 €	LF	C2
DEP:	**4330**	**CENTRO DIFUSIÓN INNOVACIÓN (LABORAL FIJO)**			
47721101	TÉCNICO CDI	0	15.305,27 €	LF	A2
DEP:	**4910**	**SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**			
24121110	TECNICO INFORMATICO	0	0,00 €	LF	A2
491001	COORDINADOR	24	17.817,53 €	LF	A1
491002	ANALISTA INFORMATICO -	18	11.824,58 €	LF	C1
491003	AYUDANTE INFORMATICO	14	9.485,40 €	LF	C2
DEP:	**9200**	**SECRETARÍA**			
2112101	SECRETARIO	30	45.251,82 €	FU	A1
2112102	TECNICO GESTION	20	17.034,17 €	FU	A2
2112104	JEFA NEGOCIADO	20	14.861,22 €	FU	C1
2112105	TECNICO DEL AREA	24	19.399,25 €	FU	A1
DEP:	**9200.1**	**SECRETARÍA**			
21121102	AUXILIAR	0	10.617,02 €	LF	C2
21121103	AUXILIAR	0	10.617,02 €	LF	C2
21121104	AUXILIAR	0	10.813,01 €	LF	C2
DEP:	**9201**	**DEPARTAMENTO DE PERSONAL**			
1661701	TECNICO SUPERIOR	24	19.612,04 €	FU	A1
1661702	ADMINISTRATIVA	18	11.824,58 €	FU	C1
DEP:	**9201.1**	**DEPARTAMENTO DE PERSONAL**			
16617102	AUXILIAR	0	10.617,02 €	LF	C2
DEP:	**9231**	**GESTION PADRON MUNICIPAL HABITANTES**			
21121101	ADMINISTRATIVO	0	11.824,58 €	LF	C1
DEP:	**9312**	**SERVICIOS ECONÓMICOS**			
1061101	INTERVENTOR	30	45.251,82 €	FU	A1

1061102	TESORERO	24	0,00 €	FU	A1
1061103	COORDINADOR/A	24	38.849,23 €	FU	A2
1061104	JEFE NEGOCIADO	20	15.469,16 €	FU	C1
1061107	RECAUDA-TESOR	22	34.511,65 €	FU	C1
1061108	ADMINISTRATIVO	18	13.135,50 €	FU	C1
1061109	JEFE NEGOCIADO	20	15.469,16 €	FU	C1
931201	AUX. ADTVA.	14	10.251,22 €	FU	C2
DEP:	**9312.1**	**SERVICIOS ECONÓMICOS**			
10611101	ADMINISTRATIVO	0	11.824,58 €	LF	C1
10611102	ADMINISTRATIVO	0	11.824,58 €	LF	C1
10611104	AUXILIAR	0	10.617,02 €	LF	C2
10611105	AUXILIAR	0	10.617,02 €	LF	C2
10611106	AUXILIAR	0	10.617,02 €	LF	C2
10611107	ADMINISTRATIVA	0	13.135,50 €	LF	C1
10611109	AUX. ADTVO/A	0	9.485,40 €	LF	C2
10611110	AUXILIAR ARCHIVO	0	11.824,28 €	LF	C1

2.4.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA 2016 Y PLANTILLA DE PERSONAL. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Por el Grupo Popular se han presentado doce enmiendas al Presupuesto:

ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2016

El grupo municipal del Partido Popular, presenta al pleno de la Corporación las siguientes enmiendas parciales al proyecto de presupuesto municipal para 2016.

1. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: SUPRESIÓN

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016
3300	62400	Admón. gral. cultura. Elementos de transporte	20.000,00

Se propone eliminar la partida de gasto correspondiente al área de cultura "Administración general cultura. Elementos de transporte, por importe de 20.000 euros para la compra de un vehículo.

2. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: MODIFICACION

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016	REDUCCION
4910	13000	Sociedad de la información. Retribuciones básicas.	107.650,90	66.766,65
4910	16000	Sociedad de la Información. Seguridad Social.	42.870,87	29.379,00

Se propone reducir las partidas de gasto correspondiente al área de Sociedad de la información, por importe de 40.884,25 € y 13.491 € euros presupuestados para la creación de la plaza de Tco. Coordinador de comunicación transparencia y web.

3. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: MODIFICACION

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto Inicial 2016	REDUCCION
3400	13000	Admón. gral. deportes. Retribuciones básicas laboral fijo.	431.929,77	381.805,07
3400	16000	Admón. gral. deportes. Seguridad Social.	166.252,03	149.710,88

Se propone eliminar las partidas de gasto correspondiente al área de deportes, por importe de 50.124,70 y 16.541,15 euros, al ser una plaza vacante en la actualidad.

4. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: SUPRESIÓN

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016
9240	22706	Participación ciudadana. Estudios y trabajos técnicos.	14.000,00

Se propone eliminar la partida de gasto correspondiente al área Participación ciudadana. Estudios y trabajos técnicos, por importe de 14.000 euros.

5. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016	Modificación
1510	22706	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos.	178.264	146.000,00

Se propone reducir la partida de gasto correspondiente al área de urbanismo, "Estudios y trabajos técnicos" por importe de 178.264 euros, que se incrementa en el anteproyecto de presupuesto de 2016 en 32.264, rebajándola a 146.000 euros.

6. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: MODIFICACIÓN

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016	Reducción
1320	62400	Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte.	52.000,00	32.000

Se propone reducir la partida de gasto correspondiente al área de Seguridad y Orden Público. Elementos de Transporte" en 20.000 €, que se dota en el anteproyecto de presupuesto de 2016 en 52.000 €, rebajándola a 32.000 euros.

TOTAL ENMIENDAS SUPRESION/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GASTO:
206.905,10 €

7. Enmienda al presupuesto de gastos.

Tipo de enmienda: adicción/modificación

Se propone aumentar la partida personas mayores, otros gastos diversos a 40.000 euros.

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016	Modificación
2311	22699	Personas Mayores. Otros gastos diversos	20.000,00	40.000,00

Motivación:

La partida de gasto de mayores- tercera edad baja un 40% respecto al presupuesto del año 2015. Dicha disminución repercute en la bajada de gasto social y mayores de nuestro municipio, al que se le destina un 0.1% del presupuesto del 2016. Se propone un aumento de dicha partida en 20.000 euros pasando esta de 20.000 a 40.000.

8. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: adicción

Se propone añadir al presupuesto la siguiente partida, sin dotar en el anteproyecto de presupuesto para 2016.

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016	Modificación
3370	48000	Instal. tiempo libre. Transfer. a familias (abono transp)		45.000,00

Motivación:

La partida de gasto Instal. tiempo libre. Transfer. a familias (abono transporte) destinada a subvencionar parte del gasto del abono transporte a los jóvenes que residiendo en San Lorenzo de El Escorial cursan estudios en otro municipio, ha sido suprimida en el anteproyecto de presupuesto de 2016.

La supresión de esta partida supone una disminución en gasto social, en este caso destinada a ayudar a las familias del municipio y de la que se beneficiaba un número muy importante de jóvenes en el municipio.

9. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: adicción/modificación

Se propone aumentar la partida Asist. social primaria. Transferencias a familias a 82.264 euros.

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016	Modificación
2310	48000	Asist.social primaria. Transferencias a familias	50.000,00	82.264

Motivación:

Se propone aumentar la partida Asistencia social primaria. Transferencias a familias en 32.264 euros, al objeto de crear las ayudas a las familias "Cheque bebe y Mas familias", con el objetivo de ayudar a las familias empadronadas en el municipio, con el nacimiento de un nuevo hijo, consistente en una ayuda única de 100 euros para los primeros gastos del bebe y la ayuda "Mas familia", "con el objetivo de ayudar a las familias numerosas empadronadas en el municipio consistente en una ayuda de 300 euros por el nacimiento del tercer hijo y sucesivos.

10. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: adicción

Se propone añadir al presupuesto la siguiente partida, Admón. Gral. Comer, turismo y PYMES Estudios y trabajos técnicos. Plan de Apoyo comercio, dotándola con 20.000 euros

Aplicación de Gastos		Descripción	INICIAL 2016	ADICCIÓN
		Admón. Gral. Comer, turismo y PYMES Estudios y trabajos técnicos. Plan de apoyo al comercio		20.0000

Motivación:

Se propone añadir la partida Admón. Gral. Comer, turismo y PYMES Estudios y trabajos técnicos. Plan de apoyo al comercio, con una dotación de 20.000 al objeto de poner en marcha un Plan de Apoyo, dinamización y promoción del comercio de proximidad, consistente en campañas anuales de apoyo al pequeño comercio que permitan la puesta en valor del comercio tradicional y de los productos autóctonos y la potenciación de las compras en el comercio de barrio y mercado municipal.

11.Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda : adicción/modificación

Se propone aumentar al presupuesto la siguiente partida,

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016	Modificación
4320	63200	Ordenación y promoción turística. Inv. rep. edificios/const	30.000,00	90.641

Motivación:

Se propone aumentar la partida Ordenación y promoción turística. Inv. rep. edificios/const, pasando de 30.000 euros a 90.641 euros, al objeto de que se lleven a cabo las obras necesarias para la apertura y puesta en funcionamiento del antiguo Cuartel de Voluntarios y el traslado de la oficina de turismo, convirtiendo este edificio en un centro de arte con exposiciones, pequeños conciertos, conferencias que complementen la oferta de nuestro municipio y sea un polo de atracción para el visitante al interior del casco urbano .

12. Enmienda al presupuesto de gastos.
Tipo de enmienda: adicción/modificación

Se propone aumentar al presupuesto la siguiente partida,

Aplicación de Gastos		Descripción	Presupuesto inicial 2016	Modificación
4320	22699	Ordenación y promoción turística. Otros gastos diversos.	2.000	22.000,00

Motivación:

Se propone aumentar la partida, pasando de 2.000 euros a 22.00 euros, al objeto de que el Ayuntamiento de San Lorenzo pueda adherirse a la Asociación de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, como parte de un plan de turismo estratégico y puesta en valor del patrimonio y conjunto histórico de nuestro municipio que revertirá en la dinamización de todos los sectores.

TOTAL ENMIENDAS ADICCION- MODIFICACIÓN: 206.905,10”

Intervenciones:

Sr. Rufo Benito: Probablemente sean propuestas estudiadas por el Partido Popular, pero presentadas con esta premura no pueden estudiarse adecuadamente.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: En la misma línea debo manifestar que presentadas con tan escaso tiempo para estudiarlas, deben quedar para tratarlas en una segunda vuelta.

Sr. Zarco Ibáñez: Creo que algunas de las propuestas pueden ser buenas, otras se solapan con créditos que existen en otras partidas y me llama la atención especialmente la propuesta de dotar créditos para poner en funcionamiento el Cuartel de Voluntarios cuando durante bastantes años no se ha hecho nada habiendo tenido superávit, según ustedes, varios años. Hay que ser más meticulosos a la hora de presentar propuestas que han podido presentar durante el tiempo que han gobernado. No me parece bien que la oficina de turismo haya que traerla al centro del pueblo hay que ponerla al lado de donde pasan quinientos mil turistas y no traerla a un sitio al que habrá que traer al turista. En cuanto a la dotación de 22.000 euros para incorporarnos a la Asociación de Ciudades Patrimonio de la Humanidad habrá que pensarlo y evaluarlo bien, ya que durante estos años no se ha hecho nada. En todo caso, creo que pueden presentar alegaciones al presupuesto durante la información pública para poder contar con tiempo adecuado para el estudio de sus propuestas y ver si las podemos apoyar.

Sra. López Esteban: Sr. Rufo, el momento de presentar las enmiendas es este, en otro momento podremos presentar alegaciones. En cuanto a lo manifestado por el Sr. Zarco no sé si es ignorancia o que hay que decir no a todo lo del Partido Popular. La posición del Partido Popular respecto del Cuartel de Voluntarios es la misma ahora y antes. Estábamos esperando una subvención y ahora que sabemos que no se nos da proponemos que se doten créditos y en cuanto a la cantidad para la Asociación de Ciudades Patrimonio de la Humanidad no es solo para ingresar sino para el desarrollo de actividades.

Sr. Zarco Ibáñez: No es ignorancia ni oposición porque sí. Se trata de que durante años se ha dejado deteriorar el edificio, ahí están las humedades, que si se hubieran atajado antes no sería tan importante ahora el coste de su reparación.

Tras ser debatidas cada una de las enmiendas por separado, sometidas las mismas a votación por separado, se produce el siguiente resultado en cada una de ellas:

Votos a favor: (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP]).

Votos en contra: (Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sra. Ajates Rodríguez [PSOE], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Rufo Benito [C´s], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. González Badajoz [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL] y Sr. Zarco Ibáñez [AME]).

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, se acuerda desestimar las doce enmiendas presentadas.

Seguidamente se examina el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2015 y la plantilla municipal que contiene la propuesta de resolución formulada por el Concejal de Hacienda y Planificación Económica.

Consta en el expediente, en cuanto a la modificación de la plantilla del personal, la propuesta de la Sra. Alcaldesa que, a continuación, se transcribe:

“Con fecha 27 de octubre de 2015, el Técnico del Departamento de Personal emite informe en el que indica:

“Es intención de esta Corporación la reorganización del personal de este Ayuntamiento y, dado que en breve se van a aprobar los Presupuestos Municipales para el año 2016, desde el Departamento de Personal, se ha confeccionado la plantilla del personal del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los criterios planteados por el Equipo de Gobierno, siguiendo los requisitos establecidos legalmente:

En lo que respecta a la plantilla de personal:

Artículo 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que establece: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

En el año 2015 se han producido varias circunstancias en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y que han sido las siguientes:

1.- En el año 2015 se han producido bajas de varios empleados públicos de este Ayuntamiento por las siguientes causas:

Funcionarios de carrera:

- D. Juan José Armendáriz Díaz, cabo de Policía Local, por jubilación, plaza que para el ejercicio 2016 va a permanecer vacante.

Laborales:

- Doña Amparo Alonso de Frutos, auxiliar administrativa del punto de atención al ciudadano (urbanización Felipe II), por jubilación. Esta plaza desaparece de plantilla al crearse una nueva de auxiliar administrativo para el ejercicio 2016.
- Doña Marta Prats Calleja, profesora de la Casa Municipal de Cultura, por jubilación, plaza que para el ejercicio 2016 va a permanecer vacante.
- Una plaza de Promotor Deportivo, vacante tras ascender el empleado público que la ocupaba. Se procede a su amortización.
- Una plaza de Técnico Deportivo, vacante tras ascender el empleado público que la ocupaba. Se procede a su amortización.

2º.- Todas estas cuestiones, relativas a plantilla de personal, se comunicaron a la representación sindical en Mesas de Negociación celebradas los días 6 y 7 de octubre de 2015. (El día 6 de octubre de personal funcionario, y el día 7 de octubre de personal laboral).

3º.- Las previsiones que se han incluido en la plantilla de personal para el año 2016, y que también fueron comunicadas a la representación sindical en las fechas indicadas han sido las siguientes:

- Se crea una plaza de Jefe de Servicio, para desempeñar sus funciones en la brigada municipal de obras, con carácter funcionarial, y a cubrir por el promoción interna.
- Se crean dos plazas de auxiliar administrativo, con carácter funcionarial, una a cubrir por promoción interna, y la segunda libre.
- Se crea una plaza de técnico auxiliar de medio ambiente, con carácter laboral fijo, a cubrir por promoción interna.
- Se crea una plaza de Técnico Coordinador de comunicación, transparencia y página web.

En Mesa de Negociación conjunta, celebrada el día 26 de octubre de 2015 se comunicó a la representación sindical la disolución y posterior subrogación del personal de la Sociedad Municipal San Lorenzo Siglo XXI, lo que implica, según se ha comunicado al departamento de personal, la absorción de 17 personas, y la creación de las siguientes plazas:

- 1 plaza de técnico medio
- 3 plazas de ayudante de oficios
- 2 plazas de oficiales electricistas
- 1 plaza de ayudante electricista
- 1 plaza de encargado – capataz
- 3 plazas de ayudante jardinero
- 1 plaza de peón de oficios
- 1 plaza de oficial de oficios
- 1 plaza de analista informático
- 1 plaza de ayudante informático
- 1 plaza de auxiliar administrativo
- 1 plaza de auxilia de turismo

Plazas que se crean a fin de recepcionar los 17 empleados de la citada sociedad que se consideran necesarios y permanentes, y que se adscribirán a dichas plazas con carácter de indefinidos no fijos.

Por tanto, y a la vista de todo lo expuesto, procedería la aprobación de la plantilla municipal, de conformidad con lo expuesto, y según consta en el documento de la plantilla de personal, que se anexará a los presupuestos municipales."

Conforme con el informe del Técnico del Departamento de Personal, se propone la Plantilla de Personal para el ejercicio 2016, en los términos reseñados, para su toma en consideración y aprobación, en su caso."

El Sr. Interventor ha informado el presupuesto en los siguientes términos:

"El Interventor de este Ayuntamiento, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto de referencia, emite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente informe:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE:

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de ajustarse a las disposiciones contenidas en la normativa que se detalla:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL- (artículos 90 y 112).

- R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL- (artículos 126 a 129).

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL- (artículos 162 a 171).

- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (artículos 2 a 23).

- R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la que se desarrolla el artículo 135 de la Constitución, y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, en lo que no se oponga a dichas normas.

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 176 a 178).

Además, están sujetos a las limitaciones que sean impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado.

SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN:

1º.- El Presupuesto General ha de estar integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del TRLRHL, por el Presupuesto del Ayuntamiento y los estados de previsión de gastos e ingresos de las dos sociedades mercantiles de capital 100% municipal: “San Lorenzo S. XXI, S.A.” y “Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.”.

Al haber acordado las Juntas Generales la disolución de las dos sociedades mercantiles de capital íntegramente local, la “Empresa Municipal de la Vivienda de San Lorenzo de El Escorial, S.A.” y “San Lorenzo S. XXI, S.A.”, asumiendo la Administración Municipal la prestación directa de sus servicios y subrogándose en sus derechos y obligaciones, incluidos, en su caso, los de carácter laboral conforme al artículo 44 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; no se prevé ninguna actividad por parte de las mismas en el próximo ejercicio, salvo las propias de la fase de liquidación de las empresas previstas en el Título X del R.D.L. 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cuyos gastos serán sufragados con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, no se confeccionan los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de ambas empresas para 2016, ni resulta necesario elaborar ningún Estado de Consolidación al coincidir con el Estado de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento.

Al citado Presupuesto General han de unirse, según el artículo 166.1 del TRLRHL, los siguientes anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2º.- El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2016 formado por la Presidencia contiene, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 168.1 del citado R.D.L. 2/2004, la siguiente documentación:

a) Los estados de gastos e ingresos, en los que se incluyen los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, respectivamente; así como las bases de ejecución, mediante las que se adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

b) La memoria suscrita por la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

c) La liquidación del Presupuesto de 2014 y un avance de la de 2015 con los datos registrados al día 21/10/15.

d) El anexo de personal, en el que se justifica el destino de los gastos de personal incluidos en el Presupuesto.

e) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.

f) Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

g) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, comprensiva del detalle de las operaciones de crédito pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las operaciones previstas realizar a lo largo de 2015 y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico.

3º.- Junto con el Presupuesto General deberá aprobarse la Plantilla de Personal, tal como dispone el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, que comprenderá todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dicha plantilla habrá de respetar los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniéndose a la misma los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

TERCERO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO:

1.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, desarrollado por el 16.1 del R.D. 500/90, requiere que el presupuesto general sea aprobado sin déficit inicial.

Esta nivelación se cumple puesto que los Estados de Ingresos de cada uno de los que integran el Presupuesto General, ascienden al mismo importe que sus Estados de Gastos, que coinciden con los del Ayuntamiento, tal como se reitera en el Estado de Consolidación.

Además, según los datos obrantes en la Intervención, no existen, al día de hoy, ninguna obligación pendiente de aplicar al presupuesto.

2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los artículos 165 del R.D.L. 2/2004 y 3 de la L.O. 2/2012, indican que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales “se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en informe independiente se eleva al Pleno el análisis efectuado por esta Intervención en el que se acredita el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Ayuntamiento.

En el citado informe también se verifica que la variación del gasto computable no supera los límites contenidos en el artículo 12 de la L.O. 2/2012.

3. REFERENCIA A LOS PLANES DE SANEAMIENTO, DE AJUSTE Y AL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

El Presupuesto de 2016 no está afectado al cumplimiento de ninguna medida de ajuste por cuanto el Plan de Saneamiento, aprobado por el Pleno el 17 de julio de 2009, ha finalizado su vigencia con la amortización total, el 23/07/15, de los dos préstamos concertados a su amparo; y Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo de 2012, quedó sin efecto por la refinanciación total del préstamo formalizado con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, autorizada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 4 de noviembre de 2014 (al amparo del artículo 3 del R.D-L. 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la

competitividad y la eficiencia), figurando en el Estado de Gastos los créditos necesarios para atender la amortización y los intereses del citado préstamo de refinanciación.

Finalmente, por lo que respecta al período medio de pago, el mismo se ha situado en el tercer trimestre de 2015 en 26,99 días, tal figura en el informe nº 2015198 de esta Intervención.

4.- GASTOS.

4.1. En relación con los créditos de personal que figuran en el Proyecto de Presupuesto, los mismos están detallados en el Anexo de Personal y coinciden sus importes.

Respecto de las vacantes y de su provisión, hay que tener en cuenta que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 contiene similares limitaciones a las del presente año.

4.2. Por lo que respecta a los gastos de inversión, los mismos se financian con recursos propios, no figurando en el Anexo de Inversiones las que han de ser ejecutadas por la Comunidad de Madrid con cargo al PRISMA.

4.3. En relación con las operaciones financieras, se han dotado los créditos para dar cobertura a los pagos derivados de las vigentes operaciones, detallados en el Estado de la Deuda.

5.- INGRESOS.

Las previsiones de ingresos coinciden con las estimaciones efectuadas por el Departamento de Intervención.

No obstante, si durante el 2016 no se van cumpliendo las previsiones de ingresos contenidas en el Proyecto de Presupuesto, habrán de aprobarse medidas alternativas que suplan este déficit de financiación o, en caso contrario, adoptarse acuerdos de no disponibilidad de créditos para impedir realizar gastos que no estén financiados con ingresos.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS:

1º.- El Presupuesto General del Ayuntamiento ha de ser sometido a la aprobación inicial del Pleno.

2º.- Adoptado dicho acuerdo, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004.

3º.- Únicamente pueden formular recursos y reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto General, las personas definidas en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos tasados en el apartado 2 de dicho artículo.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para la aprobación del Presupuesto, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

5º.- Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 del R.D.L. 781/1986.

QUINTO.- CONCLUSIONES:

1ª.- El proyecto de Presupuesto se presenta nivelado.

2ª.- Tal como se detalla en informe independiente, el proyecto de Presupuesto cumple el principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de endeudamiento definidos en la L.O. 2/2012.

3ª.- Las previsiones de ingresos se ajustan a las estimaciones de esta Intervención.
“

Intervenciones:

Sr. Martínez Pérez: El presupuesto de este año respecto del consolidado del año pasado se minora en unos 600.000 euros. Unas minoraciones obedecen a subvenciones que no se reciben, al descenso de la tasa de alcantarillado a la mitad. Se prevé un incremento de las aportaciones del estado. En gastos hay un importante ahorro en pago de intereses y amortización de préstamos, y un ahorro importante en órganos de gobierno. No incluye partida alguna para inversiones del Plan Prisma, lo que se reciba incrementara el presupuesto vía modificación. Seguimos en la senda de ahorro neto positivo, un ahorro que se estima en 900.000 euros. El presupuesto es prudente y persigue la reducción de la deuda. Este presupuesto va a suponer para los vecinos una bajada de impuestos, fundamentalmente en la tasa de alcantarillado que baja a mitad. Los demás tributos o se mantienen o bajan algo. Se ha hecho un presupuesto de ingresos moderado y prudente en el gasto. El objetivo es tratar de no subir impuestos, ser transparentes y si hay que subirlos decir por qué. En precios públicos se han reducido los del polideportivo y se han mejorado las bonificaciones a familias, jóvenes y jubilados que se han extendido a no empadronados. Se suprime la tasa por los volantes de empadronamiento y se ajustan los ingresos por terrazas. Las inversiones con fondos propios se han incrementado por cuatro sin incluir nada del Prisma, y se quiere actuar en el casco histórico y abrir la calle del repeso. También se va a actuar en las casas de la juventud y de la mujer. Se sigue apoyando a los jóvenes. Se va a hacer una pista de tenis nueva y a renovar el parque móvil del ayuntamiento. El gasto social se incrementa en un 19 %. También se prevé una partida para fomento del empleo. Se van ejecutar actividades culturales que atraigan al pueblo. En educación también se incrementa el gasto. La partida de fiestas populares se reduce. Los gastos de personal, en términos homogéneos, suben un 3% teniendo en cuenta que se ha restituido al personal de educación la reducción de los últimos años. Se dotan medios para recaudación, comunicación y transparencia. Los esfuerzos de consolidación fiscal de los últimos años siguen.

Vamos a reducir el importe de los intereses que pagamos. Como conclusión puedo decir que presentamos unos presupuestos responsables con estimaciones conservadoras de ingresos que aun así permiten mantener el ahorro neto positivo y seguir reduciendo la deuda. Además, y pese a la coyuntura, se trata de unos presupuestos sociales por varias razones: porque se va a pagar menos por tributos y precios públicos; se amplían las partidas en cultura, educación y servicios sociales; se incrementan las inversiones y se restituye al personal el esfuerzo de estos años de crisis. Por fin, se trata de unos presupuestos transparentes: un solo presupuesto no tres y porque estamos a disposición de cualquier vecino para facilitar la información que precisen. En la ejecución del presupuesto pondré especial atención en la recaudación de los tributos, donde tendremos tolerancia cero con los morosos profesionales y pondremos en marcha todos los procedimientos para mantener al mínimo los prescritos y fallidos.

Sra. López Esteban: No quisiera comenzar esta intervención sobre los presupuestos sin agradecer a la señora alcaldesa el detalle de no invitar al grupo municipal popular a esa reunión a la que han convocado a todos los demás grupos políticos para explicarles los mismos. Como el Partido Popular no ha recibido esa explicación nosotros sólo podemos concluir que su equipo de gobierno no tiene ni programa, a fecha de hoy sigue sin tenerlo, ni norte, ni dirección o que no saben qué es lo que quieren y que el único punto en común que tienen es ningunear al partido que ganó las últimas elecciones. No tenemos otra explicación a cómo han hecho las cosas. Nos ha quedado claro que están muy lejos de esa transparencia de la que presumen o de esa participación de la que alardeaban en sus programas. También nos queda claro que han renunciado a sus programas políticos, a las promesas que hicieron a los ciudadanos, que los vecinos de San Lorenzo de El Escorial.

Pasando de esta introducción y entrando en el análisis de los presupuestos desde el Partido Popular entendemos que el presupuesto es, sobre todo, la formulación pública del compromiso de quien gobierna con los ciudadanos. Un presupuesto entendemos que es una declaración de principios y una promesa. En el presupuesto se recoge la previsión de ingresos y el compromiso de gastos e inversión. Entendemos que un presupuesto establece prioridades, explica proyectos y anticipa el futuro, y lejos de todo ello lo que aquí se nos presenta por el equipo de gobierno, encabezado por vecinos por San Lorenzo, no es más que, como bien nos dijo su concejal de hacienda, una declaración de intenciones y que ya se irá modificando. No sabemos si es que no les importa o no le interesa demasiado nuestro pueblo, nuestros vecinos y sobre todo sus votantes, porque nada más lejos de plasmar sus proyectos y compromisos en este presupuesto. Se me olvidaba nuevamente que han renunciado a la mayor parte de todos sus programas. Nos llama la atención que siguen en la misma línea que el Partido Popular estos últimos años: contención del gasto, estabilización de deuda, y reducción de la carga impositiva de los contribuyentes. Le recuerdo señor concejal de hacienda, que el Partido Popular congeló impuestos y bajó tasas en los últimos años, tales como la

congelación del IBI en los ejercicios 2014 y 2015 o la bajada del 13% de la tasa de basura para viviendas en el ejercicio pasado o el 5% del tipo impositivo del impuesto de vehículos del año pasado, que por mucho que se empeñe en decir que en este presupuesto es la primera vez que se bajan impuestos y tasas los datos y los hechos están ahí. Junto a bonificaciones, puestas en marcha, también por el Partido Popular, a emprendedores, pensionistas o familias en situación de desempleo. A todo esto que ustedes calificaban antes de mala gestión, desaguisado o declaración de intenciones hoy ustedes le llaman *política fiscal prudente*, pues no deja de sorprendernos. Los presupuestos que ustedes nos presentan son básicamente los mismos que los que laboraba el Partido Popular. La mayoría de las partidas no varían, no hay nuevos programas ni cambio sustancial alguno en la línea política de los presupuestos, salvo algunas cuestiones o novedades que son las que pasaremos a analizar continuación. Continuidad presupuestaria como continuidad en los programas políticos. En estos más de 100 días de gobierno no han hecho nada más que dar continuidad a las actividades que venía realizando el anterior gobierno, así que no deberíamos estar haciendo tan mal. Como parece que les ha gustado nuestra línea luego les dejaré un programa en el buzón.

Con respecto a las modificaciones más significativas que nos encontramos en estos presupuestos, nos parecen relevantes destacar las siguientes: reducen los gastos destinados a la deuda. El aumento más significativo que encontramos está en los gastos de personal. Más empleados públicos. Aumentan también las partidas destinadas a transporte, más vehículos para el ayuntamiento pero menos ayudas y servicios a los ciudadanos, fuera el abono transporte para los estudiantes, bajada de la partida destinada mayores o la oficina de atención al ciudadano para las urbanizaciones. Ahora han decidido trasladarla al Polideportivo privando de este servicio a un número importante de vecinos. O la oficina de consumo que desaparece presupuestariamente justificando que el nuevo técnico de secretaria asumirá dichas funciones. ¿Y hasta entonces? ¿Y luego?

Año tras año criticaban duramente la partida de urbanismo, pues un 22% es la subida, para nosotros elevada. Reducen el presupuesto para los mayores. Suprimen un programa de empleo, el de colaboraciones sociales y dejan una partida para fomento del empleo y la promesa de que si llega una subvención harán una modificación de créditos. En educación sube un 4% pero en gastos de personal y eso mismo sucede en casi todas las áreas de gasto. Hay un descenso escandaloso del presupuesto de turismo y un aumento desmesurado del presupuesto destinado a sociedad de información. Los presupuestos participativos que tanto demandaban han tenido la participación inestimable del Interventor y la transparencia que tan manidamente reclamaban se ha traducido en contratar un Técnico Coordinador de Comunicación, Transparencia y Página Web, pues viva la transparencia y la participación.

A esto le suman las modificaciones efectuadas en impuesto y tasa y sí, lo digo en singular porque nada más lejos de las anunciadas promesas electorales de bajadas de impuestos y tasas y en precios públicos, donde a partir de 2016 vamos a bonificar a los no empadronados que realicen actividades en cualquier área municipal, áreas mantenidas por los gurriatos en lugar de aplicar esa diferencia en beneficio de todos los vecinos de este municipio.

No presupuestan el PRISMA en inversiones hasta ver si la Comunidad de Madrid prorroga el mismo en 2016. Deben tener en cuenta que sí han presupuestado el gasto corriente de ese mismo programa. Con respecto a la participación de tributos del Estado, lo han aumentado en ingresos un 8%. Entendemos que habrán aplicado a estas cantidades las cantidades que hay que devolver en concepto de devolución de ejercicios anteriores. Hemos visto que han reducido los ingresos por tasa de licencia apertura y nos parece bien si esa disminución se destina, y es lo que proponemos en este momento, a bonificar o reducir la tasa a los emprendedores con la puesta en marcha del programa Cuota Cero para los emprendedores en el primer año de actividad.

Queremos mantener la partida destinada a mayores y también la que se destinaba a financiar el abono transporte, porque con independencia de la importante rebaja que ha hecho en el mismo la presidenta de la Comunidad de Madrid, queremos que el Ayuntamiento siga ayudando a sus jóvenes estudiantes porque aunque está dirigida a jóvenes redunda también en las economías familiares. Queremos más familia y por eso proponemos el cheque bebé. Queremos un plan de apoyo al comercio y consideramos imprescindible la promoción turística de las ciudades Patrimonio de la Humanidad y que el Cuartel de Voluntarios se abra al público, albergue la Oficina de Turismo y se convierta en un centro que complemente nuestra oferta turística. son nuestras propuestas y como dijimos vamos a seguir reclamándolas durante toda la legislatura. Ustedes las han rechazado y por todo esto y por lo que hemos comentado anteriormente el Partido Popular va votar en contra de estos presupuestos.

Sra. Alcaldesa: La bajada de turismo, como bien sabes, es por todos los sueldos de Siglo XXI que se pagaban ahí cuando realmente no estaban haciendo nada para turismo.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Fundamentalmente, perdone señora Alcaldesa, una gran parte, sino la mayoría de los empleados del Siglo XXI, sí estaban haciendo todas las cosas de turismo, porque todas las actividades culturales y todas las actividades que atraen a gente en este pueblo, incluido los montajes de fiestas, se hacen por los empleados de Siglo XXI.

Sra. Alcaldesa: Pero ahora se va reestructurar y son sueldos que han ido de un lugar a otro. Me refiero a que las inversiones en turismo no disminuyen. Son los sueldos de Siglo XXI los que han cambiado de lugar.

Sr. Rodríguez Fuentes: Nos presenta el equipo de gobierno los presupuestos generales de la Corporación Municipal para el ejercicio 2016, presupuestos continuistas en lo que a gastos se refiere, también evidentemente por la situación de coger el gobierno a mitad de año y, como lo cortés no quita lo valiente, también facilitados por la buena situación económica en la que el Partido Popular dejó las arcas municipales. Aprobados los mismos se iniciará un periodo de alegaciones en las cuales podemos cada uno ver dónde se pueden hacer las correspondientes modificaciones en lo que entendamos mejor para cada área. Nosotros particularmente queremos dar una vuelta al tema del mercado, cuestión que ya hemos comentado al equipo de gobierno y que iremos trabajando en ella durante estos días y desde Ciudadanos lo que queremos decir es que este presupuesto recoge los ítems fundamentales de nuestro programa político en el área de economía. La bajada de impuestos, tasas, precios públicos, bonificaciones, no me voy a meter en cuestiones semánticas la gente entiende que paga menos, le da igual que sea un impuesto, una tasa o precio público, es un ítem fundamental, yo no voy a entrar en valoraciones sobre lo que hacía anteriormente el equipo de gobierno, todos sabemos lo que hemos pagado estos últimos años y evidentemente un presupuesto marcado por las subidas salariales y la recuperación de pagas extraordinarias para los funcionarios, por el tema de siglo XXI..., ya hemos hablado del tema y ya ha quedado claro. Nos satisface que se continúe con la senda del ahorro neto positivo, las reducciones de endeudamiento de la Corporación consideramos que es un ítem fundamental, nos gusta también mucho que la inversión aumente a expensas del Plan Prisma. Y desde aquí hago un llamamiento al Partido Popular para que desde la Asamblea de Madrid, como partido que tiene representación y tenemos un cierto acuerdo de gobierno, luchemos al máximo para que el plan 2016/ 2020 tenga las mejores partidas para este municipio. Y nos satisface, evidentemente, que se pongan en funcionamiento programas sociales, de incremento de ayudas familiares, ayuda energética, plan de empleo joven, promoción cultural y ayuda social a mayores mujeres. Desde Ciudadanos vamos a fiscalizar la ejecución de este presupuesto, de esta declaración de intenciones que nos presenta el equipo de gobierno, pero hemos de manifestar que vamos a votar a favor de este presupuesto porque como ya he dicho antes contiene los ítems fundamentales de nuestra política económica.

Para finalizar quería hacer dos recomendaciones al equipo de gobierno y una exigencia. En primer lugar me gustaría que el próximo año se promoviera la elaboración de un presupuesto participativo, que los vecinos decidan el destino de una parte del presupuesto municipal en lo que ellos estimen oportuno. Deberíamos trabajar con mayores plazos, y eso nos incluye a todos, aquí estamos para buscar el mejor presupuesto para este pueblo. Carlota no nos puedes presentar una enmienda cuando empieza el Pleno y pretender que nos pronunciemos sobre ella, podías haberla presentado antes. Entendemos que estamos para sumar, no para buscar titulares. Y evidentemente la exigencia al equipo de gobierno no puede ser otra que, entendiendo que el presupuesto es la manifestación más importante

política de un equipo de gobierno en cuanto a la realización de su programa, señora alcaldesa urge la presentación de un programa por este equipo de gobierno, entendemos las buenas intenciones, hemos hablado de dar un periodo de gracia pero ya es un tema que urge, pónganse con ello.

Quiero acabar la intervención agradeciendo todo el trabajo que me consta han realizado, en primer lugar Álvaro y su equipo y en segundo lugar el interventor, que me consta que ha sido un trabajo arduo y felicitarles por el resultado.

Sr Tettamanti Bogliaccini: Gracias señora Alcaldesa. En primer lugar yo quiero agradecer al equipo de gobierno que nos haya convocado a explicarnos o tratar de alguna manera de desmenuzar el presupuesto. Entiendo que no era el talante del anterior equipo de gobierno. Entendemos que los presupuestos son de algún manera continuistas, pero también entendemos el plazo que el gobierno ha tenido para poderlos elaborar y entendemos, como se nos ha dicho en repetidas ocasiones, que en algunos casos es una declaración de intenciones para mejor y realmente vamos a fiarnos de ello, y como tal vamos a apoyar este presupuesto. Simplemente algunas dudas que de paso pueden servir para aclararlas al resto de la ciudadanía por una sencilla razón. A veces la nomenclatura de los presupuestos hace un poco crítico que podamos entender, por más que ya digo hemos tenido ocasión de hacer preguntas, de interiorizarnos un poco, pero llegamos con algunas dudas y aprovechando la posibilidad de que el vecino mejor se entere teniendo la posibilidad de estar viendo el pleno en directo, hago algunas preguntas que van a ser muy breves y si la contestación es breve las acabamos inmediatamente.

(Seguidamente el Sr. Tettamanti Bogliaccini va solicitando aclaraciones sobre el contenido de determinadas aplicaciones presupuestarias que son facilitadas por el Sr. Martínez Pérez y el Sr. Interventor).

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias por las aclaraciones creo que ahora está todo más claro.

Sr. Zarco Ibáñez: Presumo de estar aquí ahora. Ahora vengo más porque parece que esta casa me recibe con otra cara. Me piden mi opinión y quiero agradecerlo a este gobierno municipal y a aquellos que no son del gobierno municipal. También han cambiado cosas como por ejemplo la cara de los empleados públicos: hay un sentimiento más cercano y todo el mundo te cuenta cosas o por lo menos se acercan y te dan sus opiniones.

No son nuestros presupuestos, pero para comenzar sí diremos que los apoyaremos, ¿por qué? Porque las propuestas de AME en su programa electoral han ido siendo aceptadas poco a poco, han comenzado dando sus primeros pasos, no todas evidentemente.

Las dificultades propias de esta legislatura nueva nos llevan a estos presupuestos. Los concejales que forman el gobierno en su mayoría son novatos y necesitan acoplarse a una situación nueva administrativa y que no habían tenido hasta ahora y ese acercamiento a lo que es el municipio, una parte importantísima de la actuación administrativa en España. La elaboración de un presupuesto nuevo está siendo compleja y dificultosa, pero para AME la adopción e inclusión de una serie de medidas hace posible que consideremos, sino nuestro presupuesto, sí que los primeros pasos para hacer de esta legislatura sobre todo algo diferente y fructífero. Nos gustaría que fuese un poquito más revolucionario, pero comprendemos que hasta ahí han podido llegar ustedes. ¿En donde basamos fundamentalmente nuestro apoyo a este presupuesto? En la bajada de impuestos, que si no es muy importante sí marca el principio de un cambio, de lo que se venía haciendo hasta ahora que era constantes subidas, que no voy a discutir si es verdad que unos bajaban y otros subían sino que lo verán los propios vecinos en sus bolsillos.

Otro punto importantísimo es la desaparición de las dos sociedades municipales, la Siglo XXI y la Empresa Municipal de la Vivienda sobre las que llevamos insistiendo cinco años, yo por lo menos, era algo en lo que incidía constantemente, incluso llegamos a dimitir de la Empresa Municipal de la Vivienda visto que era un gasto que no tenía ningún sentido en este municipio. Con ello damos más estabilidad al personal y más seguridad. Y más transparencia en la contratación y en la actuación. Tambien es importante que el personal vaya recuperando su nivel ecocómico.

No todo van a ser loas, también hay cosas que vemos que le faltan a este presupuesto. Hay poca inversión en infraestructuras, aunque se diga que puede ampliarse con el PIRMA. Creo que nos falta un Plan turístico. El Plan turístico es imprescindible, durará varios años, y necesitamos que comience con un poquito de inversión en este año, para que ustedes a lo largo de cuatro años tengan posibilidad de desarrollar algo que veamos, sino ahora, sí a lo largo de esta legislatura. El Plan turístico es tan importante porque ahí se verá promocionado el comercio, la cultura y todas esas cosas que andan detrás de un pueblo con una percepción turística tan importante como la que tenemos. Como bien decía nuestro concejal de hacienda vemos ese casco histórico con serios problemas y dificultades a pesar de estar reconocido como un entorno auténticamente maravilloso.

También, le falta un poquito de audacia y ambición desde mi punto de vista, es algo conservador y así lo han reconocido ustedes. Nos tendrán que ir contando qué es lo que quieren ver y avanzar. De cara a la transparencia hubiera sido importante que las partidas hubieran estado mejor explicadas para que llegue a la población. Pero el problema más importante que veo en el Ayuntamiento y que el presupuesto no puede solucionar son las ataduras que mantiene con las contratas. Sabemos que tiene una difícil solución, pero los contratos del agua, los servicios energéticos, las basuras lastran cualquier intento de municipalizar unos servicios que en ningún caso debieron abandonar nunca los servicios públicos municipales. Llegue, por lo menos, nuestro lamento a los vecinos de que no podemos hurgar en ese asunto

porque no tenemos esa posibilidad ya que las ataduras son a tantos años que esto se hace prácticamente irreversible.

Finalmente, quiero dar las gracias y decir que desde aquí desde luego Alternativa Municipal Española va a aprobar con ustedes estos presupuestos y que por lo menos podamos seguir hablando desde la oposición de todos los temas con la facilidad que hemos podido hablar hasta ahora.

Sr. Martínez Pérez: Solo una consideraciones finales. Las enmiendas del Partido Popular no me parezcan bien o mal sino que hay que ser conscientes, y creo que ustedes que han estado en el gobierno lo saben, de descontados los gastos fijos es escaso el margen de maniobra que queda a no ser que uno tienda a endeudarse. El capítulo de personal es importante y me preocupa, pero es similar al del año pasado. Creo que un tema importante de la gestión del personal es la integración de personal de siglo XXI. Va a ser clave para ver si estamos haciendo las cosas bien y realmente ha valido la pena todo este viaje.

Se ha hablado del Cuartel de Voluntarios y tengo que decir que se está estudiando su utilización, pero teniendo en cuenta lo que supondrían los gastos fijos que supondría su apertura y el destino del mismo. Hay que darle un contenido para que realmente funcione de foco turístico. También estamos trabajando en mejorar la situación del mercado y en abrir la calle del repeso.

Por fin quiero señalar que esta concejalía está abierta a dar todas las explicaciones que se soliciten, por cualquier vecino, sobre los presupuestos.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sra. Ajates Rodríguez [PSOE], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Rufo Benito [C´s], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. González Badajoz [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL] y Sr. Zarco Ibáñez [AME])

Votos en contra: (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP]).

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, por once votos a favor y seis votos en contra, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido confeccionado el Presupuesto General de la Corporación para 2016, integrado, exclusivamente, por el Presupuesto del Ayuntamiento al estar prevista la disolución de las dos sociedades mercantiles de capital 100% municipal, “San Lorenzo S. XXI, S.A.” y “Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.”; que contiene la documentación prevista en los artículos 165 y siguientes del citado texto legal.

De igual forma, ha sido elaborada la Plantilla de Personal para el mismo ejercicio en la que se introducen las modificaciones detalladas en la Propuesta de Aprobación. Dicha Plantilla ha de ser aprobada de manera conjunta con el Presupuesto, tal como establecen los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

En consecuencia, se resuelve:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, junto con sus Bases de Ejecución, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

(ANTEPROYECTO) ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	**8.029.780,26**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	**8.241.559,03**
3	GASTOS FINANCIEROS.	**104.015,55**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	**374.038,00**
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	**497.952,00**
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	**30.000,00**
9	PASIVOS FINANCIEROS.	**904.486,01**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	**18.181.830,85**

(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.	**8.480.933,14**
2	Impuestos indirectos.	**150.000,00**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	**4.160.909,11**
4	Transferencia corrientes.	**4.775.237,47**
5	Ingresos patrimoniales.	**584.751,13**
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital.	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.	**30.000,00**
9	Pasivos financieros.	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	**18.181.830,85**

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL. EJERCICIO 2016

INDICE

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Capítulo I	Principios Generales y Ámbito de Aplicación	3
Base 1ª	Principios Generales	3
Base 2ª	Ámbito de aplicación	3
Base 3ª	Estructura	3
Base 4ª	Vinculación Jurídica	3
Capítulo II	**Modificaciones de Crédito**	4
Base 5ª	Situación de los créditos	4
Base 6ª	Modificaciones de crédito	5
Base 7ª	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	5
Base 8ª	Transferencias de crédito	5
Base 9ª	Generación de crédito	6
Base 10ª	Incorporación de remanentes de crédito	6
Base 11ª	Ampliaciones de créditos	7
Base 12ª	Bajas por anulación	7
Capítulo III	Procedimiento General de Ejecución de Gastos	8
Base 13ª	Aplicación Presupuestaria	8

Base 14ª	Fases de ejecución del gasto	8
Base 15ª	Autorización de gastos	8
Base 16ª	Disposición del gasto	9
Base 17ª	Reconocimiento de la obligación	9
Base 18ª	Ordenación de pagos	11
Base 19ª	Acumulación de fases	11
Capítulo IV	Procedimientos especiales	12
Base 20ª	Pagos a justificar	12
Base 21ª	Anticipos de Caja Fija	13
Base 22ª	Tramitación de las Nóminas del Personal	15
Base 23ª	Contratos menores	16
Base 24ª	Operaciones de crédito	17
Base 25ª	Régimen de Subvenciones	18
Capítulo V	Procedimiento General de Ejecución de Ingresos	20
Base 26ª	Reconocimientos de Derechos	20
Base 27ª	Tipos de reconocimiento de derechos	20
Base 28ª	Participación en los Tributos del Estado	21
Base 29ª	Subvenciones y transferencias de carácter finalista	21
Base 30ª	Operaciones de crédito	21
Base 31ª	Ingresos de Derecho Privado	21
Base 32ª	Aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas	22
Base 33ª	Revisión de actos de gestión tributaria	22
Base 34ª	Declaración de fallidos y de créditos incobrables	22
Capítulo VI	De la Tesorería	23
Base 35ª	Normas Generales	23
Base 36ª	Plan de Disposición de Fondos	23
Capítulo VII	Contabilidad	23
Base 37ª	Normas Generales	23
Base 38ª	Competencias y firmas de documentos contables	23
Base 39ª	Estados y Cuentas Anuales	24
Capítulo VIII	Fiscalización	24

Base 40ª	Función Interventora	24
Base 41ª	Fiscalización de Derechos	24
Base 42ª	Fiscalización de Gastos	24
Capítulo IX	Liquidación de los Presupuestos	25
Base 43ª	Liquidación de los Presupuestos	25
	Disposición Final Única	25

BASES DE EJECUCIÓN

DEL PRESUPUESTO GENERAL

DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Base 1ª.- Principios Generales.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 del Real Decreto 500/1990.

Las disposiciones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aplicarán con carácter supletorio, con las oportunas adaptaciones a la estructura organizativa municipal.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.-

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto del Ayuntamiento.

Base 3ª.- Estructura.-

La estructura del Presupuesto se ajustará a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14

de marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos por programas y por categorías económicas.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programa y económica, desarrolladas a nivel de programas de gasto (4 dígitos) y subconcepto (5 dígitos), respectivamente, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 4ª.

La clasificación de ingresos se realizará conforme a su naturaleza económica a nivel de subconcepto.

Base 4ª.- Vinculación jurídica.-

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el párrafo siguiente.

Se establece como nivel de vinculación para los créditos del estado de gastos del Ayuntamiento los siguientes:

1º. Gastos de personal (Capítulo 1):

1. En la clasificación por programas, el área de gasto.
2. En la clasificación económica, el capítulo, excepto los artículos 10 y 11 que se establecen a nivel del propio artículo.

2º. Gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo 2):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el capítulo.

3º. Gastos financieros (Capítulo 3):

1. En la clasificación por programas, el área de gasto.
2. En la clasificación económica, el capítulo.

4º. Transferencias Corrientes (Capítulo 4):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el capítulo, salvo las transferencias y subvenciones nominativas que vincularán en sí mismas.

5º. Inversiones Reales (Capítulo 6):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el capítulo.

6º. Transferencias de Capital (Capítulo 7):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el concepto.

7º. Activos financieros (Capítulo 8):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el concepto.

8º. Pasivos Financieros (Capítulo 9):

1. En la clasificación por programas, el área de gasto.
2. En la clasificación económica, el capítulo.

Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los Estados de Gastos.

Dentro de una bolsa de vinculación podrán imputarse gastos a subconceptos que no figuren con crédito inicial sin más trámites, autorizaciones o diligencias que los ordinarios de cualquier otro expediente de gastos, previa asignación o creación por la Intervención Municipal de la oportuna codificación según la estructura presupuestaria contenida en la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008. Cuando se trate de un concepto que no esté desarrollado por la Orden Ministerial citada, al estar el Presupuesto de Gastos desglosado a nivel de subconcepto, se entenderá que éste es el “00”.

CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-

Base 5ª.- Situación de los créditos.-

La retención del crédito tendrá lugar simultáneamente a la expedición de la certificación de saldo disponible en la aplicación presupuestaria para autorización del gasto, para transferencia de créditos o para bajas por anulación para financiar modificaciones presupuestarias, efectuándose la reserva de créditos por el mismo importe.

La no disponibilidad de créditos podrá ser declarada por el Pleno, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencia de créditos con cargo

al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente. Podrá asimismo el Pleno declarar la disponibilidad de créditos que con anterioridad estuvieran en situación de no disponible.

Salvo los casos a que se refieren los apartados anteriores y los expresamente contenidos en la normativa presupuestaria enumerada en la Base 1ª, los créditos estarán en situación de disponibles, correspondiendo la expedición de certificaciones de existencia de crédito a la Intervención.

Base 6ª.- Modificaciones de crédito.-

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de la Entidad, serán las relacionadas en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990.

Los expedientes de modificaciones de crédito, cualquiera que fuera su clase, serán numerados correlativamente, por orden cronológico de la resolución de incoación del expediente, y los mismos serán propuestos por la unidad gestora.

Base 7ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.-

La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990.

El expediente que se remita a la Intervención para su informe deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Petición del Concejal responsable de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables del gasto, en la que se justifiquen los siguientes extremos:
    - Razones que justifiquen la necesidad y la urgencia de la modificación presupuestaria.
    - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
    - La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá referirse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
2. Acuerdo de incoación del expediente por el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, por la Alcaldía-Presidencia.

3. Si el medio de financiación es mediante bajas por anulación, acreditación por el Concejal responsable de la gestión del crédito a anular o minorar en la que se establezca la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio.

Base 8ª.- Transferencias de crédito.-

Las transferencias de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990.

La aprobación de las transferencias de crédito dentro de la misma Área de Gasto (antes Grupo de Función) y cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de personal, aunque sea entre distintas Áreas de Gasto (antes Grupos de Función), serán competencia del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia. En los demás casos será competencia del Pleno de la Corporación con sujeción a los trámites del artículo 42 del Real Decreto 500/1990.

La tramitación de los expedientes de transferencia de crédito contendrá la siguiente documentación mínima:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad que gestione la aplicación presupuestaria que vaya a incrementarse, comprensiva de los siguientes extremos:
   - La necesidad de la modificación.
   - La inexistencia en el Estado de Gastos de créditos suficientes, pudiendo realizarse transferencias entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de nuevas aplicaciones.
2. Propuesta del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia incoando el expediente.
3. Documento acreditativo del Concejal responsable de la unidad gestora del gasto de las aplicaciones presupuestarias a minorar en el que se establezca que la dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.
4. Informe de la Intervención.
5. Resolución del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia aprobando la modificación; o acuerdo del Pleno de la Corporación, según los casos.

Para la realización del preceptivo informe por la Intervención deberá remitirse el expediente con la documentación a que se refieren los 3 primeros números del párrafo anterior.

Base 9º.- Generación de créditos.-

La generación de créditos se regirá por lo dispuesto en los artículos 181 del TRLRHL y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

La competencia para aprobar los expedientes de generación de créditos por ingresos corresponde al Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, a la Alcaldía-Presidencia.

La tramitación del expediente de generación de créditos por ingresos constará de la siguiente documentación:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad que gestione la aplicación presupuestaria a incrementar comprensiva de la necesidad de la modificación, si existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica.

2. Propuesta del órgano competente incoando el expediente.

3. Informe de Intervención, en el que se acredite la existencia del compromiso firme, la enajenación de bienes, el reconocimiento de derechos por la prestación de servicios o por reembolso de préstamos, o la efectiva recaudación en concepto de reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente.

4. Resolución del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia aprobando la modificación por generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Base 10ª.- Incorporación de Remanentes de Crédito.-

La incorporación de Remanentes de Crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos por lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La aprobación del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito es competencia del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia.

El expediente de incorporación de remanentes de crédito seguirá la siguiente tramitación:

1. Petición del Concejal responsable de la unidad que gestione la aplicación presupuestaria del gasto justificativa de las causas que originaron el remanente de crédito y la necesidad y finalidad de la incorporación de dichos remanentes de crédito.

2. Propuesta del órgano competente incoando la tramitación del expediente.

3. Informe de la Intervención sobre la existencia de remanentes de créditos incorporables, según lo establecido en el artículo 47 del R.D. 500/1990.

4. Documentos originales acreditativos de la existencia de compromiso firme de aportación por terceros, cuando la financiación se basare en este medio.

5. Informe de la Intervención sobre el importe del remanente líquido de tesorería y de los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto, según los casos.

6. Informe de la Intervención en caso de incorporación de créditos con financiación afectada, en el que se acredite que se produjeron excesos de financiación.

7. Resolución del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Para la realización del Informe preceptivo por la Intervención, deberán remitirse los documentos enumerados en los números 1, 2 y 4 del párrafo anterior.

Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del presupuesto se modifique el nombre o la codificación de las aplicaciones presupuestarias en relación con el Presupuesto anterior, podrán en caso de gastos plurianuales imputarse a aquellas aplicaciones presupuestarias modificadas, siempre debiendo dejar acreditado en el expediente, la correlación de las aplicaciones presupuestarias, origen del gasto, y que las del nuevo destino sirvan para financiar el mismo gasto que en el ejercicio o ejercicios anteriores.

Con carácter general, la Liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse con anterioridad en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados por ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

Base 11ª.- Ampliaciones de créditos.-

Las Ampliaciones de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 178 del R.D.L. 2/2004 y 39 del R.D. 500/1990.

La aprobación del expediente de Ampliaciones de créditos es competencia del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia.

A tales efectos, se declaran expresamente ampliables los créditos para dar cobertura a los gastos de personal (conceptos 130, 131 y 160), de suministros (conceptos incluidos en el artículo 22 del Estado de Gastos) o de contratación de empresas o profesionales (concepto 227.06) que sean financiados por tasas por prestación de servicios o realización de actividades (conceptos 310 a 319), o bien por liquidaciones derivadas de actuaciones de inspección del ICIO (concepto 290), IAE (concepto 130), tasas por licencias urbanísticas (concepto 321) y por la tasa por ocupación privativa o uso especial del dominio público (conceptos incluidos en el artículo 33 del Estado de Ingresos); así como por los ingresos previstos en la Ordenanza de Arbolado Municipal (subconcepto 399.09).

Base 12ª.- Bajas por anulación.-

Las Bajas por anulación se regirán por lo dispuesto en los artículos 175 del R.D.L. 2/2004 y 49, 50 y 51 del R.D. 500/1990.

Su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad.

Cuando se proceda a reducir o anular un crédito presupuestario que tenga recursos afectados en el Estado de Ingresos, se procederá a reducir o anular, en la proporción que procedan los citados recursos.

Será obligatoria la tramitación de la baja de crédito cuando, tratándose de recursos afectados que figuren en las previsiones de ingresos, se tenga conocimiento fehaciente de que dichos ingresos van a ser inferiores o no van a producirse.

Para la realización del informe preceptivo, deberá remitirse a la Intervención la siguiente documentación:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad gestora de los créditos a minorar o suprimir en la que se acredite que la cantidad se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

2. Propuesta del órgano competente incoando el expediente de bajas por anulación.
3. Aprobación por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO GENERAL

DE EJECUCIÓN DE GASTOS.-

Base 13ª.- Aplicación presupuestaria.-

Con cargo a los Créditos del Estado de Gasto de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Base 14ª.- Fases de ejecución del gasto.-

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
   - Autorización del Gasto (Fase A).
   - Disposición o Compromiso del Gasto (Fase D).
   - Reconocimiento y liquidación de la Obligación (Fase O).
   - Ordenación del Pago (Fase P).
2. Podrán acumularse en su solo acto administrativo las fases de autorización y disposición, y las de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la base 19.

Base 15ª.- Autorización de gastos.-

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Corresponderá al Pleno o a la Alcaldía la aprobación de los gastos cuya competencia les atribuya la normativa vigente.

3. La Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde o los Concejales Delegados podrán autorizar aquellos gastos cuya competencia les haya delegado expresamente el Alcalde o el Pleno en aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. La autorización del gasto requerirá la incoación de expediente, que se iniciará por Resolución de la Alcaldía o, en su caso, del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado, que contenga la propuesta del gasto.

La citada resolución deberá remitirse a la Intervención para su fiscalización y la expedición del certificado de crédito disponible.

El expediente así conformado, se elevará al órgano competente, que adoptará el acuerdo de autorización del gasto, que servirán de soporte para el Documento contable “A”.

5. En los expedientes de contratación, la resolución que apruebe el expediente implicará la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 150 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o que el acto de delegación hubiese establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.

En los expedientes de aprobación de las bases de convocatorias de ayudas y subvenciones, la aprobación de dichas bases deberá contener, asimismo, la aprobación del gasto.

Base 16ª.- Disposición del Gasto.-

1.- La disposición del gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

2.- Será órgano competente para adoptar el acuerdo de disposición del gasto el que lo fuera para su autorización.

3.- El acuerdo de disposición o compromiso del gasto será simultáneo a la adjudicación en los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, a la concesión de subvenciones y, en general, a todos aquellos acuerdos en los que resulte conocida la persona física o jurídica que resultará acreedora a consecuencia del gasto.

Base 17ª.- Reconocimiento de la obligación.-

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2.- Corresponderá al Alcalde o al órgano al que haya delegado la competencia, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera. El acuerdo de reconocimiento de obligaciones en estos casos tendrá el efecto de convalidación del gasto, debiendo constar el expediente de propuesta motivada de incoación aportando los documentos justificativos debidamente conformados e informes pertinentes del o de los servicios responsables del citado gasto. El expediente así formado será remitido a la intervención para su fiscalización. Los documentos justificativos conformados y aprobados por el Pleno servirán de soporte del documento contable “ADO”.

En el supuesto de que exista dotación presupuestaria, extremo que se justificará mediante la oportuna retención de créditos expedida por la Intervención Municipal, el reconocimiento extrajudicial corresponderá a la Junta de Gobierno Local o, en caso de urgencia, bien al Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda, bien a la Alcaldía si no existiera dicho órgano.

La aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial no impedirá la tramitación, en su caso, del oportuno procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial con arreglo a los artículos 177 y siguientes de la Ley General Presupuestaria.

4.- Las facturas han de ser emitidas en formato electrónico por las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a partir del 15 de enero de 2015.

Dichas facturas habrán de ser presentadas en el “Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” factura electrónica, que proporcionará un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

Desde el citado Punto, serán remitidas de manera automática al “Registro Contable de Facturas”, con el número de asiento registral asignado y la fecha y la hora de dicho registro.

En el caso de las facturas en papel, se generará un apunte en el Registro Contable de Facturas, por cada factura recibida, incluyendo al menos la siguiente información:

a) Fecha de expedición de la factura.

b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.

c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.

d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.

e) Número de factura y, en su caso, serie.

f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).

g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.

h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

No se anotarán en el registro contable de facturas las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo.

Las facturas o documentos justificativos del gasto, conformados por el Jefe del Servicio o empleado público responsable de la recepción de la prestación o empleado público nombrado por el órgano competente del reconocimiento de la obligación y con el visto bueno del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área (este visto bueno supondrá dar conformidad a la factura y reconocer que la signatura del empleado es la del responsable del gasto), serán remitidas a la Intervención, que elaborará la correspondiente resolución para su reconocimiento en los casos de gastos sometidos a procesos de contratación, siendo dicha resolución junto con las facturas y certificaciones, en su caso, documentos soporte de la fase contable “O”. A estos efectos se entienden por empleados públicos aquellos a los que se refiere el artículo 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La conformidad consistirá en la firma individualizada en la propia factura, identificando con nombre y apellidos al firmante, el cargo y la fecha en la que se realiza, con la leyenda “CONFORME CON CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIO” de la misma. Esta conformidad podrá, en los mismos términos, ser manifestada en documento aparte que será emitido de manera individual para cada factura según el modelo confeccionado por la Intervención Municipal, no admitiéndose conformidad a más de una factura en un mismo documento.

Sin estos requisitos no será posible aprobar las facturas.

De no existir conformidad con alguna factura, el empleado público encargado de la recepción deberá acompañar a la misma un informe donde se acredite este extremo, ponerse en contacto con el tercero que factura para su rectificación o abono y notificar esta circunstancia al Teniente de Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda para que proceda inmediatamente a la devolución de la factura o documento justificativo del gasto en un plazo de diez días, so pena de ser responsable de los intereses de demora a los que pudiera ser condenado el Ayuntamiento.

5.- Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por

el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento (Nombre y CIF).
- Identificación del expedidor de la factura, particularmente el NIF o el CIF.
- Número de Factura.
- Lugar y fecha de su expedición.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura.
- Precios unitarios y totales.
- Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y la cuota resultante, si existiesen exenciones, expresión de las normas jurídicas que las amparen, y copia de la resolución por la que se concede, en su caso.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Número del expediente de gasto, que haya sido comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma de contratista.

6.- Las certificaciones de obra (cuyo modelo normalizado, será único para este Ayuntamiento), deberán estar acompañadas de las facturas expedidas por el contratista, que estará obligado a presentarlas en el registro municipal al día siguiente de su emisión, debiendo constar la conformidad en las mismas por parte de los Servicios Técnicos correspondientes.

7.- En las facturas de servicios de la defensa jurídica y judicial del Ayuntamiento, se requerirá la siguiente tramitación:

- En su caso, nombramiento de la Alcaldía u Órgano Municipal competente y un presupuesto estimado de los honorarios a satisfacer.
- Aportación de factura debidamente conformada, junto con la copia del documento judicial que acredite la actuación realizada, principalmente, el escrito de contestación a la demanda.

Base 18ª.- Ordenación de Pagos.-

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

2.- La ordenación de pagos es competencia del Alcalde, u órganos en quienes delegue, según los casos.

3.- No podrá ordenarse pago alguno de cualquier gasto que no esté previamente autorizado, comprometido y reconocido, siendo condición indispensable que esté acreditado documentalmente el derecho del acreedor al pago, de conformidad con el acuerdo de reconocimiento de la obligación.

4.- Las ordenes de pagos podrán expedirse individualmente o en relaciones de ordenes de pagos que recojan, respecto de cada una de ellas, las particularidades que exige el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, admitiéndose la utilización de relaciones adicionales de órdenes de pago, en los casos a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 66.

5.- La Expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía, con la prelación en él establecida.

6. Para garantizar una gestión eficaz y adecuada de la Tesorería Municipal se elaborará trimestralmente un presupuesto de tesorería. En todo caso la expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse a las disponibilidades dinerarias, a cuyo efecto se remitirá entre el uno y cinco de cada mes el saldo disponible para efectuar pagos por parte de la Tesorería a la Intervención Municipal para la fiscalización de la prelación.

Base 19ª.- Acumulación de fases.-

1.- Podrán adoptarse resoluciones de autorización y disposición de gastos en los que se acumulen ambos actos administrativos, en los siguientes casos:

- Contratos menores.
- Horas extraordinarias y gratificaciones del personal, las cuales tendrán la misma tramitación administrativa que un contrato menor.
- Productividad.
- El importe de la anualidad comprometida en contratos plurianuales.
- Arrendamientos.
- Los contratos que hayan sido prorrogados para el presente ejercicio.
- Cuotas de amortización e intereses de los préstamos concertados.
- Las retribuciones de los puestos de trabajos cubiertos por cualquier tipo de personal, de acuerdo con la comunicación a 15 de enero del Departamento de Personal, sobre plazas cubiertas en concordia con el punto nº 1 de la base 22.
- Subvenciones nominativas o aquellas exigibles en virtud de norma legal.

2.- Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, en los siguientes supuestos:

- Las retribuciones del personal en las que no se hubiera efectuado la fase “AD”, entre las que pueden incluirse los trabajos extraordinarios derivados de actuaciones urgentes imposibles de prever.
- Dietas y gastos de locomoción no adscritos a la modalidad de Anticipo de Caja fija.
- Intereses de demora.
- Gastos de formalización de préstamos, avales y gastos registrales.
- Intereses de préstamos a tipo variable en el mismo.
- Pagos a justificar.
- Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del TRLRHL.
- Gastos derivados de resoluciones judiciales.
- Tasas y precios públicos en los que no se conozca la cuantía exacta en el momento de su devengo.
- Aquellos otros que pudieran desprenderse de las presentes bases.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.-

Base 20ª.- Pagos a justificar.-

1.- Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2.- Podrán librarse órdenes de pago a justificar en los siguientes casos:

- En las aplicaciones presupuestarias incluidas dentro del Capítulo 2 del Estado de Gastos.
- En las subvenciones incluidas en el artículo 48 cuando tengan como finalidad ayudas sociales de subsistencia, emergencia y otras análogas.
- En los gastos de inversión del Capítulo 6 consistentes en pequeño mobiliario, herramientas y programas informáticos.

3.- En todo caso será necesaria que se acredite la imposibilidad real de aportar los documentos justificativos en el momento de su expedición, mediante informe del Departamento peticionario.

4.- Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución de la Alcaldía u órgano municipal al que haya conferido la oportuna delegación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.

5.- La petición de órdenes de pago a justificar se materializará en el modelo diseñado por la Intervención, que elaborará la resolución contenida en el número anterior, previa fiscalización de conformidad.

6.- La justificación deberá realizarse en el plazo que se indique al conceder la orden de pago a justificar, y en todo caso, dentro del plazo máximo de tres meses y siempre antes del 31 de diciembre los materializados en el 4º trimestre del año.

La justificación deberá efectuarse ante la Intervención, mediante facturas originales, emitidas a nombre del Ayuntamiento, con fecha igual o posterior al día de cobro del mandamiento a justificar y cumpliendo además todos los requisitos contenidos en el apartado 5 de la Base 17ª.

La referida justificación se formalizará en impreso normalizado existente al efecto, al cual se acompañarán los originales de las facturas antes señaladas.

El sobrante no utilizado de los fondos librados “a justificar”, deberá ser reintegrado a las Arcas Municipales, justificándose dicho reintegro mediante la incorporación a los documentos del párrafo anterior del documento correspondiente.

Si no se realizara la justificación en los plazos previstos o ésta se hiciera con deficiencias, por la Intervención se efectuarán los reparos correspondientes. En el caso de que no se solventaran los mismos, se elevarán al órgano competente para resolver la discrepancia.

Se remitirá periódicamente por la Intervención y, en todo caso, a fecha 31 de diciembre, relación de preceptores que no hayan justificado o en los que no se hayan resueltos los reparos, al Ordenador de Pagos.

7.- Los preceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.

8.- No se podrán expedir órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

9.- La cuantía de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en un máximo de 3.005,06 euros. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, el Ordenador de Pagos podrá elevar dicho importe máximo.

10.- La cuenta justificativa será aprobada por Resolución de la Alcaldía u Órgano Municipal al que haya conferido la oportuna delegación.

Base 21ª.- Anticipos de Caja Fija.-

1. El Anticipo de Caja fija consiste en la provisión de fondos a favor de habilitados para atender a determinados gastos de carácter periódico o repetitivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990.

2. Sólo se concederán anticipos de caja fija para los gastos recogidos en la base anterior, cuando se acredite por el servicio solicitante la idoneidad de este procedimiento sobre el pago a justificar, y previo informe de la Intervención.

3. La autorización de Anticipo de Caja Fija corresponde al Ordenador de Pagos mediante la correspondiente resolución.

4. Al ser provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente se efectuarán las correspondientes retenciones de crédito por el importe de las provisiones concedidas.

5. Los habilitados de caja fija deberán abrir una cuenta bancaria donde se depositarán únicamente los fondos constitutivos del anticipo, cuya constitución y reposiciones se realizarán mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal.

6. Las cuentas corrientes donde se sitúen los fondos librados a favor de los Anticipos de Caja Fija que se constituyan se abrirán con el C.I.F. del Ayuntamiento y tendrán la denominación “Ayto. de San Lorenzo de El Escorial, A.C.F. Nº ___, habilitado D/Dña_____.

7. Las cuentas corrientes a que se refiere esta Base sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento que se realizarán como provisiones de fondos una vez sea tramitado el expediente correspondiente. Esta cuenta no puede presentar en ningún momento saldo deudor y la liquidación de los intereses se consolidará por la Entidad financiera en la cuenta operativa del Ayuntamiento, abierta en la misma Entidad.

8. La disposición de fondos de las cuentas a que se refiere la presente Base se efectuará única y exclusivamente mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizados con la firma del habilitado.

9. Para atender gastos de menor cuantía, únicamente el habilitado previsto en la Base 22.7 podrá disponer de dinero en metálico que no supere los 300,51 euros, prohibiéndose expresamente a los restantes manejar dinero en efectivo proveniente del Anticipo de Caja Fija.

10.- Procedimiento de constitución:

a) Solicitud razonada, que se formulará a propuesta del Responsable del área gestora del gasto con el visto bueno del Concejal-Delegado de quien dependa y que habrá de dirigirse a la Alcaldía u Órgano Municipal a quien haya conferido la oportuna delegación.

Dicha solicitud, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, se realizará el acuerdo con el modelo que a tales efectos se determine por la Intervención y la Tesorería Municipal.

b) Dicha solicitud contendrá los siguientes datos:

- Naturaleza del Gasto.
- Aplicación o aplicaciones presupuestarias de imputación.

- Importe por el que solicita la constitución del anticipo, que no podrá exceder en ningún caso del importe de la o las aplicaciones presupuestarias.
- Importe máximo de los gastos individuales que pretenden atenderse mediante el Anticipo, independientemente del montante global del mismo.
- Habilitado propuesto con la conformidad del mismo.
- Banco y sucursal en la que se propone la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos de dicho anticipo.

c) La solicitud, una vez autorizada por la Alcaldía u Órgano Municipal a quien haya conferido la oportuna delegación, será remitida a la Intervención para emisión de informe de fiscalización previa y realización de las retenciones de crédito correspondientes.

d) Si el informe de fiscalización es favorable, el expediente será remitido al departamento gestor del gasto a efectos de tramitación de la resolución administrativa por la que se acordará la constitución del anticipo en las condiciones previamente propuestas y fiscalizadas de conformidad.

e) Una vez acordada la constitución del anticipo, se remitirá el expediente a la Tesorería Municipal a fin de que por ésta se realicen las gestiones tendentes a la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos.

f) La Tesorería Municipal devolverá el expediente al departamento gestor del gasto con la justificación documental de la cuenta corriente aperturada.

11.- Procedimiento de reposición de fondos:

Por el importe de los pagos realizados con cargo al Anticipo de Caja Fija, el habilitado podrá solicitar la oportuna reposición de fondos, siempre que la cuantía sea igual o superior al 25 por ciento de la cantidad fijada por el Anticipo y que tendrá carácter obligatorio el 20 de junio y el 20 de diciembre de cada año.

La solicitud de reposición de fondos se tramitará con la correspondiente cuenta justificativa que será aprobada tras los trámites oportunos por el órgano autorizante del anticipo, y que concluirá en todo caso:

a) El arqueo, en el cual se hará constar la existencia del arqueo anterior, el importe total de los cobros y pagos efectuados desde la última reposición solicitada.

b) El detalle de las existencias, distinguiendo en el caso del habilitado de personal, el metálico y el saldo de la cuenta corriente, que se justificará con el certificado de la Entidad financiera, con su debida conciliación.

12.- Cancelación del Anticipo:

a) El Anticipo será cancelado de forma obligatoria por cese de su titular o por orden del Alcalde u Órgano en quien delegue.

b) En cualquier caso, a 30 de diciembre de cada ejercicio, los habilitados deberán haber justificado la aplicación de los fondos recibidos a lo largo del ejercicio presupuestario y rendir las cuentas correspondientes.

c) Los fondos no invertidos a final del ejercicio y que se encuentren situados en la cuenta corriente del Anticipo, una vez rendidas las justificaciones indicadas en el párrafo anterior, no habrán de ser reintegrados a la Tesorería Municipal, manteniéndose en consecuencia el habilitado en la situación de deudor municipal no presupuestario, no obstante, no podrán ser atendidos gastos con cargo a dichos fondos hasta que por la Intervención sea remitido al departamento gestor del Anticipo nueva RC con cargo al nuevo presupuesto.

d) La cuenta justificativa final del anticipo será aprobada, tras los trámites oportunos, por el órgano autorizante del anticipo.

Base 22ª.- Tramitación de Nóminas y demás gastos del Personal.-

1.- La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Ayuntamiento Pleno supone la aprobación del gasto dimanado de las retribuciones de los empleados municipales. A estos efectos, el Departamento de Personal antes del 15 de enero de cada año remitirá a la Intervención la relación de los puestos de trabajo efectivamente ocupados al objeto de realizar la fase “AD” por el importe de la plantilla efectiva.

2.- Las nóminas mensuales confeccionadas por el Departamento de Personal, y remitidas a la Intervención antes del día 20 de cada mes o inmediato día hábil posterior, servirán de soporte para la elaboración del documento contable “O”.

3.- A estos efectos, la fiscalización comprenderá los siguientes extremos en la nómina de cada mes:

a) Aprobación por el órgano competente.

b) Para los supuestos no incluidos en el nº 1 de esta base, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

c) Comprobación material de la coincidencia numérica entre las diferencias de los meses anterior y el actual con la denominada nómina de diferencias.

d) En el caso de prestaciones sociales contempladas en los Acuerdos o Convenios Colectivos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, se aportará certificación del Departamento de Personal que acredite que las prestaciones se reconocen en base a facturas originales que cumplan los requisitos de la base 17 punto nº 5, que obrarán en el departamento de Personal.

4.- Las modificaciones de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo requerirán para su adecuada fiscalización y posterior elevación al Pleno, de los siguientes datos:

a. Importe bruto anual total.
b. Sueldo.
c. Retribuciones básicas y complementarias.
d. Antigüedad.
e. Aplicaciones presupuestarias afectadas por la modificación de la relación de puestos de trabajo.
f. Cuantificación de la cuota patronal de la Seguridad Social.

5.- Las cuotas patronales de la Seguridad Social originarán al comienzo del ejercicio la tramitación del documento “AD” por importe igual a los totales consignados en las aplicaciones presupuestarias destinadas a esta finalidad, hasta el límite de los puestos ocupados efectivamente.

6.- Las dietas y locomoción del personal, que se cuantificarán de acuerdo a lo contenido en la legislación aplicable, se tramitarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los gastos de locomoción, en vehículo propio, se abonarán en la nómina del mes siguiente a la realización efectiva del desplazamiento, previa justificación ante el Departamento de Personal y de acuerdo con las indicaciones de éste.

b) Los gastos de locomoción, en transportes colectivos (trenes, aviones, barcos, autobuses, tranvías y metropolitanos), se abonarán previa justificación documental mediante facturas originales con los requisitos de la Base 17.5 o en su defecto con el/los billete/s utilizado/s, y hasta las cuantías que, en su caso, se aprueben por el Departamento de Personal.

c) Cualquier otro medio de transporte no contenido en las letras a) y b) anteriores, exigirá la previa autorización y cuantificación por el Departamento de Personal, debiendo justificarse en los mismos términos a los contemplados en la letra b).

d) Las dietas correspondientes a comisiones de servicios, reuniones, conferencias, cursos de formación, etc..., se abonarán una vez finalizada la asistencia efectiva a los mismos. Excepcionalmente y previa solicitud expresa del interesado, se abonarán con carácter anticipado, de acuerdo con el nº 7 de esta Base.

En todo caso, deberán justificarse mediante facturas originales con los requisitos de la Base 17.5, las dietas de alojamiento.

En los casos en que el importe de la factura sea superior al de la/s dieta/s de alojamiento aprobada/s, el abono se efectuará hasta el límite máximo de la dieta diaria.

En ningún caso computará a efectos de dieta de alojamiento los gastos de teléfono, minibar, comidas, etc., o cualquier otro servicio complementario del lugar de alojamiento.

En casos excepcionales y debidamente justificados, relacionados con la representación oficial de la Alcaldía-Presidencia, los límites de las dietas podrán establecerse directamente por el Departamento de Personal, abonándose en este caso por el procedimiento de pago a justificar.

7.- Para la satisfacción de los gastos contenidos en el número anterior, se podrá acudir al nombramiento de un habilitado de Caja Fija perteneciente al Departamento de Personal, con la tramitación contenida en la Base 21. En caso de que dicho anticipo se cancele o que los gastos no se anticipen, se precisará, certificación previa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las dietas devengadas.

Base 23ª.- Contratos menores.-

1. Tendrán la consideración de Contratos Menores los previstos en el artículo 138.3 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Contratos de Obras cuya cuantía no exceda de 50.000,00 euros, I.V.A. excluido.
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 18.000,00 euros, I.V.A. excluido.

2. En los contratos menores la tramitación del Expediente sólo exigirá la aprobación de gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras deberá incorporarse además el presupuesto, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

3. La tramitación del Expediente de Contrato Menor se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación del gasto:

- Propuesta de la Unidad Gestora mediante modelo al efecto elaborado por la Intervención.
- La Unidad Gestora realizará las actuaciones oportunas para contratar, aportando más de un presupuesto del gasto a realizar, salvo que acredite la imposibilidad o inconveniencia para hacerlo, y propondrá el contratista, excepto en los casos en que se tenga conocimiento documental de que éste se encuentra incurso en alguna de las

prohibiciones para contratar con la Administración. En todo caso, se adjuntará al expediente que el contratista propuesto no es deudor tributario a la Hacienda Municipal.

- Fiscalización del expediente por la Intervención, que si es conforme con la propuesta se traducirá en la expedición del documento contable "AD".

b) Reconocimiento de la Obligación, que se realizará mediante aportación de la factura conformada en todo caso por el Jefe del Servicio correspondiente o empleado público responsable de la recepción de la prestación o empleado público que proponga el gasto, tal como se especifica en la Base de Ejecución 17.4.

c) Las facturas, una vez registradas, deberán ser devueltas conformadas a la Intervención por parte del Jefe de Servicio o empleado público correspondiente en un periodo máximo de tres días.

d) Las propuestas para la aprobación del gasto en los Contratos Menores, se remitirán a la Intervención como fecha máxima el 15 de noviembre de cada año, salvo en aquellos supuestos que debido a una urgencia inaplazable haya de ampliarse dicho plazo, lo que deberá justificarse debidamente por el Jefe del Servicio o empleado público correspondiente, garantizando, en todo caso, la realización de la obra, suministro o servicio antes del 30 de diciembre.

4. En los contratos de asesoramiento jurídico se requerirá la siguiente tramitación:

* Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, con expresa mención a la carencia de medios personales por parte de la Corporación.

* Presupuesto estimado de los honorarios a satisfacer.

* En su caso, nombramiento de la Alcaldía u Órgano Municipal competente.

* Aportación de factura debidamente conformada, junto con la copia del informe emitido o ficha diaria de las horas presenciales y asuntos sobre los que se ha asesorado; o documento judicial que acredite la actuación realizada, principalmente, el escrito de contestación a la demanda.

5. La Alcaldía aprobará, a propuesta de la Intervención, un Protocolo de Tramitación de los Contratos Menores para conocimiento general de las Áreas y Concejalías Municipales, así como para impulsar la utilización de las nuevas tecnologías con el objetivo de eliminar el uso del papel.

Base 24ª.- Operaciones de crédito.-

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, en relación con el artículo 4.1, letra l) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regula en las presentes bases el procedimiento de adjudicación de tales operaciones, de forma que se garanticen los principios de publicidad y concurrencia en su contratación.

2.- En la tramitación del expediente se seguirán los siguientes trámites:

1) Resolución del Alcalde u Órgano Municipal al que haya conferido la oportuna delegación, de iniciación del expediente, que fijará las condiciones específicas de la operación de crédito a concertar, dentro de los límites establecidos en los apartados 3 y 4 de esta Base, según se trate de operaciones del artículo 49 o del 52 del TRLRHL.
2) Informe de la Intervención.
3) Solicitud de ofertas por escrito a la mayor cantidad de Entidades Financieras, sin que en ningún caso el número de ofertas solicitadas sea inferior a cinco. Esta solicitud se podrá realizar por fax o correo electrónico.
4) Concesión de un plazo mínimo de 3 días y máximo de 12 días para presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución de iniciación del expediente no se hubiera presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.
5) Por la Tesorería Municipal y la Intervención se informará al órgano competente sobre las ofertas recibidas, a efectos de que éste proponga o adjudique, según los casos, la que estime más ventajosa.
6) Adjudicación por órgano competente.

3.- Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a que se refiere el artículo 49 del TRLRHL, serán las siguientes:

- Importe máximo que resulte de las modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.
- Plazo de amortización máximo: 20 años.
- Tipo de Interés: Se admitirán ofertas a interés fijo o variable, sin redondeos, siendo el interés de referencia el Euríbor, o índice que le sustituya, a tres meses o a un año con un diferencial máximo ajustado a los límites fijados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en el Anexo 1 de la Resolución de 31 de julio de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales.
- Liquidación de amortizaciones e intereses: Trimestral.
- Plazo de carencia: Máximo 2 años.
- Comisiones: No se admitirán comisiones de apertura, cancelación o no disposición.
- Operaciones asociadas: No se admitirán ofertas que exijan operaciones de permuta, cobertura de riesgos o similares.
- Formalización: En documento administrativo otorgado por la Secretaría Municipal. En caso de que la entidad financiera adjudicataria desee elevar

el contrato a público mediante Notario, correrán por su cuenta los gastos que de ello se originen.

- Las disposiciones de fondos de las operaciones a largo plazo destinadas a la financiación de inversiones requerirán comunicación expresa del ordenador de pagos a la que se acompañará certificado de la inversión realizada.

4.- Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a que se refiere el artículo 52 del TRLRHL, serán las siguientes:

- Importe máximo: 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- Plazo de amortización máximo: 1 año.
- Tipo de interés: Se admitirán ofertas a interés fijo o variable, sin redondeos, siendo el interés de referencia el Euríbor, o índice que le sustituya, a tres meses o a un año con un diferencial máximo ajustado a los límites fijados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en el Anexo 1 de la Resolución de 31 de julio de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales.
- Liquidación de amortizaciones e intereses: Trimestral.

5.- Tanto la resolución de iniciación del expediente como el acuerdo de adjudicación deberán especificar los gastos a los que se afectan los fondos que se obtengan por la operación de crédito.

Base 25ª.- Régimen de Subvenciones.-

1.- La presente Base es de aplicación a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiarios para el cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyectos, realización de actividades, adopción de un comportamiento singular ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación.

2.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Los beneficiarios deberán justificar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, o comprobación material realizada por ésta.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Cámara de Cuentas de Madrid o por el Tribunal de Cuentas.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos de procedencia del mismo.

3.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General o las que excepcionalmente proceda otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la citada Ley, las bases y convocatorias serán publicadas para su conocimiento general en la página web del Ayuntamiento (http://www.sanlorenzodeelescorial.org) y en el tablón de anuncios de la Corporación, insertándose un anuncio que así lo indique en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Las subvenciones a los grupos políticos municipales se abonarán previa adecuada justificación de los gastos realizados con cargo a la misma en el ejercicio anterior.

Las subvenciones incluidas en los programas de emergencia social, se podrán pagar a través de pagos “a justificar” o Anticipo de “Caja Fija”, y serán aprobadas, con las cuentas justificativas del anticipo, por el Concejal de Hacienda.

4.- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

c) Condiciones de solvencia y eficacia.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

5.- Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos se entregará en la Intervención Municipal el expediente completo, que deberá contener copias de los justificantes de los gastos realizados (facturas, recibos, informes y memorias de ejecución de los proyectos, etc), para su cotejo con el original. Además el Jefe del Servicio correspondiente, hará constar que la entidad subvencionada ha cumplido con los fines de la subvención que le fue otorgada.

6.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falsificando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

7.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia, y su determinación y las sanciones a imponer deberán especificarse en las bases de convocatoria de cada tipo de subvención, clasificándose en leves, graves o muy graves.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Base 26ª.- Reconocimiento de Derechos.-

1.- Se entenderá reconocido un derecho desde el momento en que:

- Se produzca un ingreso en la Tesorería Municipal.
- Se aprueben las liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
- Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
- Se cumplan las condiciones de los convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas y se dicten los actos administrativos de reconocimiento de la obligación en favor del Ayuntamiento.
- Se efectúe la disposición de fondos de los préstamos formalizados por la entidad local mediante su ingreso en las cuentas municipales.

Base 27ª.- Tipos de Reconocimiento de derechos.-

1.- El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará al aprobarse las liquidaciones por el órgano competente, y será aplicable a las liquidaciones por alta en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico, y a las Tasas y a los Precios Públicos que no se aprueben por Padrón.

2.- El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizarán al aprobarse los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter periódico.

3.- El reconocimiento de derechos, mediante autoliquidaciones, se contabilizarán simultáneamente cuando se tenga conocimiento del ingreso en la Tesorería Municipal, en base a relaciones de ingresos remitidas por aquélla, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos para lo que se haya establecido esta modalidad de liquidación. A tal efecto diariamente se contabilizarán por la tesorería municipal los ingresos bancarios como pendientes de aplicación, formalizándose en la conciliación diaria de recaudación y presupuestariamente mediante la factura de data que será remitida a Intervención para su contabilización con periodicidad mensual.

4.- El reconocimiento de derechos, mediante contraído simultáneo, se contabilizará simultáneamente al ingreso por la Tesorería Municipal, en base a las relaciones de ingresos remitidas por aquélla, y será aplicable a los ingresos no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores.

Base 28ª.- Participación en los Tributos del Estado y transferencias.-

Según el nuevo PGCP de 2010 y las Normas de Reconocimiento y Valoración contenidas en el PGCPL de 2013, que figura como Anexo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción.

En consecuencia, el reconocimiento de derechos de la participación de los Tributos del Estado o de cualesquiera otras transferencias y subvenciones se contabilizará en el momento en el que se reciba la comunicación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales o entidad concedente. El ingreso, cuando éste tenga lugar efectivamente en la Tesorería Municipal.

Base 29ª.- Subvenciones y Transferencias de carácter finalista.-

1.- Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista, que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2.- De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento contable de una subvención como ingreso del ejercicio corriente exige que tengan el carácter de no reintegrables, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como subvenciones a fondo perdido o, al menos, en el razonable aseguramiento acerca de su cumplimiento.

3.- Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

Base 30ª.- Operaciones de crédito.-

La disposición de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Base 31ª.- Ingresos de derecho privado.-

1.- Los acuerdos de enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2.- El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

Base 32ª.- Aplazamientos y fraccionamientos de Pago de Deudas.-

1.- Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas se ajustará al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación con las siguientes particularidades:

- La propuesta de aplazamiento o fraccionamiento será formulada por el Departamento de Tesorería, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Autorización del órgano competente.

2.- La propuesta deberá señalar:

- El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten al expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

Con carácter general, salvo las excepciones admitidas legalmente o por la normativa tributaria estatal o autonómica, la autorización de expediente de aplazamiento o fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente, y el devengo, en todo caso, del tipo de interés de demora a que se refieren los artículos 65.4 y 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

Base 33ª.- Revisión de actos de gestión tributaria.

Se delegan en el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, en la Alcaldía-Presidencia las facultades que atribuye el artículo 110 de la Ley 7/1985 al Pleno de la Corporación en materia de declaración de nulidad de pleno derecho y de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

Base 34ª.- Declaración de fallidos y de créditos incobrables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General de Recaudación, la Tesorería Municipal declarará fallidos a aquéllos obligados al pago respecto de los cuáles se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario.

3. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, por la Alcaldía-Presidencia.

4. La declaración total o parcial de crédito incobrable determinará la baja en cuentas del crédito en la cuantía a que se refiera dicha declaración, sin que dicha declaración impida el ejercicio por la Hacienda Municipal contra quien proceda de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las leyes, en tanto no se haya producido la prescripción del derecho del Ayuntamiento para exigir el pago.

5. El órgano de recaudación vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos y, en caso de producirse tal circunstancia y de no mediar prescripción, por el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, por la Alcaldía-Presidencia se rehabilitarán los créditos declarados incobrables, reanudándose el procedimiento de recaudación partiendo de la situación en que se encontraban en el momento de la declaración de crédito incobrable o de la baja por referencia.

CAPÍTULO VI: DE LA TESORERÍA

Base 35ª.- Normas Generales.-

1.- Constituyen la Tesorería de la entidad local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- La Tesorería de las entidades locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del TRLRHL y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título IV de la Ley General Presupuestaria.

3.- Las funciones de la Tesorería municipal serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

4.- Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedan sujetas a la Intervención y al régimen de la Contabilidad Pública.

Base 36ª.- Presupuesto de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.-

1.- El Tesorero elaborará un presupuesto trimestral de tesorería para su aprobación por la Alcaldía.

2.- La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

3.- El Plan de Disposición de Fondos que ha de ser elaborado por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del TRLRHL, deberá recoger, en todo caso, la prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto del pago de los intereses y el capital de la deuda pública municipal, según el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; así como, en segundo lugar, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores

CAPÍTULO VII: DE LA CONTABILIDAD

Base 37ª.- Normas Generales.-

1.- La entidad local queda sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL.

2.- Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tenga participación total o mayoritaria la Entidad Local, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas, estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública.

3.- La sujeción al régimen de contabilidad pública llevará consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas o a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma, en su caso.

Base 38ª.- Competencias y firmas de documentos contables.-

1.- Corresponde a la Intervención llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto, de forma que sólo podrán emitirse estados, listados o documentos contables por la Intervención.

2.- La Intervención remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones no presupuestarias, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

3.- Los documentos contables, a excepción de las órdenes de transferencias bancarias, serán firmados únicamente por el Interventor, en base a los acuerdos o resoluciones adoptados por los órganos de la Corporación.

Respecto de las operaciones no presupuestarias, los ingresos y pagos pendientes de aplicación, los cargos bancarios pendientes de rectificación y los acreedores por transferencias bancarias devueltas o ingresos erróneos serán contabilizados directamente por la Intervención Municipal, emitiendo y firmando los documentos contables correspondientes.

Base 39ª.- Estados y Cuentas Anuales.-

1.- Finalizado el ejercicio presupuestario, la Corporación formará y elaborará los Estados y Cuentas anuales que se regulan en los artículos 208 y siguientes del TRLRHL, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 97 y siguientes de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

2.- La tramitación de la Cuenta General se regirá por lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL.

CAPÍTULO VIII: FISCALIZACIÓN

Base 40ª.- Función Interventora.-

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La Intervención para el ejercicio de su función podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de cuantos documentos considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.

Base 41ª.- Fiscalización de Derechos.-

La fiscalización previa de los Derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

Dichas actuaciones comprobatorias posteriores, se realizarán por la Intervención en base a los medios materiales y humanos que se dispongan, pudiendo auxiliarse por auditores externos, bajo la dirección y supervisión de la propia Intervención.

Base 42ª.- Fiscalización de Gastos.-

Se llevará a cabo mediante el ejercicio de la función interventora, regulada en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CAPÍTULO IX: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Base 43ª.- Liquidación de los Presupuestos.-

1.- La Liquidación de los Presupuestos se regirá por lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del TRLRHL y 89 a 104 del Real Decreto 500/1990.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos. Para ello, será necesario que el Ayuntamiento cuente con remanente de tesorería para gastos generales positivo y de cuantía igual o superior a la del citado superávit. En el caso de que el superávit presupuestario, calculado en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sea mayor que el remanente de tesorería para gastos generales positivo, éste será el importe máximo a modificar.

No obstante, también serán de aplicación las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la D.A. 6ª de la L.O. 2/2012, con los requisitos señalados en la D.A. 16ª del TRLRH, en función de la habilitación que se prevea en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2.- A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación los señalados en el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3.- La Tesorería Municipal al cierre de cada Ejercicio Presupuestario determinará la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, en base a los criterios establecidos en el apartado anterior.

4.- El procedimiento de tramitación de las prescripciones y anulaciones de las deudas del Ayuntamiento consistirá en un informe de Intervención, una propuesta de la Alcaldía o Concejal Delegado, en la apertura de un período de información pública por parte de quince días mediante edicto publicado en el B.O.C.M. y en el oportuno acuerdo por parte del Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

1.- Las competencias atribuidas en estas bases al Alcalde o al Pleno de la Corporación se entenderán sin perjuicio de las delegaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de estas bases o las que pudieran realizarse durante el ejercicio.

2.- Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención.”

2º.- Aprobar la Plantilla de Personal para el mismo ejercicio, en la que se contienen las siguientes variaciones con respecto a la de 2015:

1.- Plazas que se quedan vacantes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- D. Juan José Armendáriz Díaz, cabo de la Policía Local, por jubilación.

LABORALES:

- Dª. Marta Prats Calleja, profesora de la Casa Municipal de Cultura, por jubilación.

2.-Plazas vacantes que se amortizan:

-LABORALES:

-Dª. Amparo Alonso de Frutos, auxiliar administrativa del punto de atención al ciudadano, por jubilación.

-Una plaza de Promotor Deportivo, vacante tras ascender el empleado público que la ocupaba.

-Una plaza de Técnico Deportivo, vacante tras ascender el empleado público que la ocupaba.

3.- Plazas de nueva creación:

-Jefe de Servicio, funciones en la brigada municipal, con carácter funcionarial.

-Dos auxiliares administrativos con carácter funcionarial.

-Una plaza de técnico auxiliar de medio ambiente, con carácter laboral.

-Una plaza de Técnico Coordinador de comunicación, transparencia y página web.

Asimismo como consecuencia de la subrogación del personal de los empleados de la Sociedad Municipal Siglo XXI, S.A., implica la absorción de las 17 personas de la misma y la creación de las siguientes plazas:

-1 Plaza de técnico medio

-3 Plazas de ayudantes de oficios

-2 Plazas de oficiales electricistas

-1 Plaza de ayudante electricista

-1 Plaza de encargado – capataz

-3 Plazas de ayudante jardinero

-1 Plaza de peón de oficios

-1 Plaza de oficial de oficios

-1 Plaza de analista informático

-1 Plaza de ayudante informático

-1 Plaza de auxiliar administrativo

-1 Plaza de auxiliar de turismo

3º.- Abrir un período de información pública de quince días mediante la inserción de un edicto en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinar ambos expedientes y presentar reclamaciones ante el Pleno, que habrán de ajustarse a los requisitos previstos en el artículo 170 del R.D.L. 2/2004.

4º.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la Plantilla de Personal si durante el citado plazo no se formulan reclamaciones; disponiendo el Pleno, en caso contrario, de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- Señalar que contra el acuerdo de aprobación inicial, por tener la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992; y que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

(Se suspende la sesión a las doce horas y treinta y cuatro minutos y se reanuda a las doce horas y cincuenta y siete minutos)

2.5.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN LORENZO ESCORIAL 1ª FASE EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ACTUALIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO. Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Seguidamente se examina el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación final de la obra de renovación y ampliación de la ETAP, 1ªFase, ejecutada en el marco del contrato de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y la actualización de la retribución del concesionario.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario.

Consta en el expediente la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Obras y Servicios.

Intervenciones:

Sr. Rufo Benito: Se trata de un trámite puramente técnico que vamos a votar a favor, pero al hilo de esta actuación queremos dejar constancia de que el servicio se encuentra privatizado, externalizada su gestión, hasta 2034. Y en la gestión privada, que es lícita, el contratista busca su beneficio. Además, el coste del agua con Aqualia es mayor que en otros municipios en que la gestión es del Canal.

Sr. Zarco Ibáñez: Durante los últimos años hemos planteado en distintas ocasiones temas relacionados con el agua. Nosotros apoyaremos la aprobación de ésto, pero esperamos que cuando acabe el contrato los vecinos recuperen la propiedad del agua.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Lamento que no se enteren, pero el agua en este municipio nunca ha sido más cara que en ninguno de los municipios que gestiona el Canal. El agua de San Lorenzo es del municipio aunque lo gestione Aqualia, si lo que quieren es entregar el agua al Canal será una opción de ustedes, como lo es resolver el contrato con Aqualia. Si quieren pueden entregar el agua al Canal y quedarse en sus manos y perder el control sobre el agua.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sra. Ajates Rodríguez [PSOE], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Rufo Benito [C´s], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. González Badajoz [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL] y Sr. Zarco Ibáñez [AME])

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, por unanimidad del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“Se está tramitando el expediente de referencia en el que constan los siguientes antecedentes, así como las propuestas de actualización de las retribuciones del concesionario y de los cuadros de financiación de las obras ejecutadas:

1. ANTECEDENTES.

Primero.- La “Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (SOGESUR)” resultó adjudicataria del contrato de concesión de gestión del servicio de abastecimiento de agua del municipio de San Lorenzo de El Escorial, siendo formalizado ante el notario de Madrid, con residencia en San Lorenzo de El Escorial, D. Manuel Corazón Molina, el día 30 de julio de 1985, sobre la base del Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1984, y el acuerdo de adjudicación adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1985.

Segundo.- El contrato inicialmente suscrito fue objeto de las siguientes modificaciones:

a) La acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1994, consecuencia de la cual, con fecha 9 de marzo de 1995, se suscribió una ampliación de 15 años en el plazo de duración del contrato de concesión, en orden a la ejecución del Proyecto de Recrecimiento y

Acondicionamiento de la Presa del tobar, y la ejecución de una Estación de Tratamiento de Agua potable cuyos importes y compromisos figuran en el contrato.

b) La acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de diciembre de 2004, ratificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de enero de 2005, consecuencia de la cual, con fecha 20 de abril de 2005, se fijó como vencimiento del contrato diciembre de dos mil treinta y cuatro, en orden a la ejecución de las obras de Consolidación del túnel de la presa del tobar y la implantación del Plan de Emergencia de la Presa del Tobar.

c) La acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2010, consecuencia de la cual, con fecha 18 de marzo de 2011, la concesionaria, "Aqualia gestión Integral del Agua, S.A." adquirió el compromiso de ejecutar las obras de Renovación y ampliación de la estación de Tratamiento de Agua Potable de San Lorenzo de El Escorial. 1 Fase, según proyecto redactado por "Auriga Consultores, S.A." y aprobado por este Ayuntamiento.

Tercero.- Con fecha 23 de Diciembre de 2003 se otorgó escritura pública de fusión por la cual la sociedad “AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.” absorbía a la sociedad “SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A.”, de tal manera que aquélla se subrogaba en todos los derechos y obligaciones de los que fuera esta última titular, adquiriendo por tanto la condición de concesionaria del contrato descrito en los párrafos precedentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por escritura nº 1286, de 2 de abril de 2014, otorgada ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, “AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.”, cambió su denominación social, pasando a denominarse “FCC AQUALIA, S.A.”; siendo, en la actualidad, la titular de la concesión administrativa de la Gestión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de San Lorenzo de El Escorial que se rige por el contrato inicialmente suscrito y sus posteriores modificaciones a las que se ha hecho referencia.

Cuarto.- Durante la ejecución del proyecto de Renovación y Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de este Municipio, Fase 1, se puso de manifiesto la necesidad de introducir ciertas variaciones, sobre la base de los datos e informes contenidos en el expediente, que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2014, en cuya parte dispositiva dice:

“1.- Aprobar la memoria justificativa y de precios nuevos redactada por “Auriga Consultores, S.L.”, en relación con las modificaciones necesarias en la construcción de las obras de renovación y ampliación de la estación de tratamiento de agua potable de San Lorenzo de El Escorial, fase 1, que suponen un incremento de ochenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros y sesenta y siete céntimos sobre el presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil diez, y que se insertan en la ejecución del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable.

2.- Modificar el contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en lo que atañe a los ajustes señalados en la memoria justificativa y de precios nuevos correspondientes a la Construcción de la Estación de Tratamiento de Agua Potable aprobada en el número anterior.

3.- Una vez liquidada la obra de renovación y ampliación de la estación de tratamiento de agua potable de San Lorenzo de El Escorial, fase 1, se procederá a fijar los términos definitivos en que queda el Contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable suscrito con "Aqualia, gestión integral del Agua, S.A."

El importe de las variaciones implica, en principio, y a resultas de la aprobación de la liquidación de las obras de Renovación y Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de este Municipio, Fase 1, la cantidad de 89.152,67.- euros de ejecución material.

De conformidad con los antecedentes expuestos, "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." y el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, modificaron el 23 de abril de 2014 el contrato que tienen suscrito para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua mediante concesión (suscrito el 30 de julio de 1985, con las modificaciones introducidas en el mismo con fechas 9 de marzo de 1995, 20 de abril de 2005 y 18 de marzo de 2011).

En dicho contrato se prevé que "la remuneración del importe de las obras se satisfará al contratista con cargo a las tarifas, para lo cual el concesionario deberá presentar el correspondiente ajuste, una vez que las obras estén concluidas y liquidadas, para su aprobación por el Pleno de la Corporación municipal".

Quinto.- Mediante escrito de 28 de mayo de 2015, el representante de la Mercantil FCC AQUALIA, S.A., comunica al Ayuntamiento lo siguiente:

a) Que "el 27 de mayo del actual ha sido emitido certificado final de la dirección de la obra por el Sr. Director de la obra D. Alberto Gómez González, la cual se adjunta en anexo II, para su conocimiento y efectos, pasando las mismas, desde este momento, a formar parte de las infraestructuras del servicio objeto de la concesión, las obras ejecutadas revertirán al Ayuntamiento al finalizar el período concesional".

b) Que "la modificación del contrato con fecha 18 de marzo de 2011 supuso el incremento de la retribución unitaria del concesionario en 0,103122 €/m^3 facturado a los usuarios, a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el fin de la concesión actual, para la compensación al concesionario por los costes de ejecución y financiación de las obras de ampliación de la ETAP".

c) Que "en este acuerdo se estableció un coste inicial de las obras de 1.766.408 €, importe que se debe actualizar al valor final de las obras, una vez ejecutadas las mismas de acuerdo con la última modificación del contrato de concesión de fecha 23 de abril de 2014, siendo el importe final de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (1.858.502,36 €)".

d) Que “el incremento de la retribución del concesionario, sobre lo aprobado el 15 de diciembre de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento es de 0,006319 €/m^3”.

En base a todo lo anterior, el representante de FCC AQUALIA, S.A., SOLICITA:

“La revisión, por parte del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de (E)l Escorial, del canon unitario de la concesión para el ejercicio 2015, fijándolo en la cantidad de 0,221873 €/m^3 facturado, y por tanto el incremento de la retribución del concesionario en 0,006319 €/m^3 facturado para el ejercicio 2015 y siguientes, de acuerdo con lo manifestado en este escrito”.

Sexto.- La certificación final de las obras y su liquidación ha sido expedida por la dirección facultativa el 27 de mayo del presente año, ascendiendo a un total de 1.858.502,36 €.

Séptimo.- El 8 de octubre de 2015 ha sido levantada el Acta de Comprobación de la obra ejecutada, pasando desde dicho momento a formar parte de las infraestructuras del servicio objeto de concesión y quedando la concesionaria obligada a la realización de los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de la misma.

Octavo.- La Intervención Municipal ha emitido informe con el nº 2015218 en el que propone al Pleno la adopción de estos acuerdos:

“”1º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras, por importe de 1.858.502,36 Euros.

2º.- Fijar la nueva retribución del concesionario, distribuyendo el precio que “FCC Aqualia, S.A.” cobra a los usuarios en la forma siguiente:

CONCEPTO	€/m3
PRECIO USUARIOS	1,108282
Cuota Ayuntamiento	0,221873
Retribución Aqualia	0,886409

3º.- Revisar tanto el cuadro de amortización de las obras y del anticipo concedido por la empresa concesionaria al Ayuntamiento en 2005, como el cuadro de amortización de las obras de la ETAP contenido en el contrato firmado el 18 de marzo de 2011, en los términos reflejados en el presente informe.””

2. ACTUALIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

La distribución del precio que “FCC Aqualia, S.A.” cobraba a los usuarios se distribuía de la forma siguiente:

CONCEPTO	€/m3
PRECIO USUARIOS	1,108282

Cuota Ayuntamiento	0,331314
Cuota Aqualia	0,776968

Con la modificación del contrato firmada el 18 de marzo de 2011, con motivo de la mejora y ampliación de la ETAP de San Lorenzo de El Escorial, se propuso minorar la cuota del Ayuntamiento en 0,103122 Euros/m3 facturado a los usuarios, por lo que la retribución de ambas partes pasó a ser la siguiente:

Canon municipal:

Canon = 0, 331314 €/m³ - 0,103122 €/m³ = 0,228192 €/m³ facturado.

De esta forma, la evolución de dicho canon se refleja del modo que se transcribe:

Canon 2010	0,167098 euros/m3
Canon 2011	0,173759 euros/m3
Canon 1º T 2012	0,173759 euros/m3
Canon posterior 2º T 2012	0,212139 euros/m3 (*)
Canon 1º T 2013	0,228192 euros/m3

(*) Este último canon se divide en:

(1) Canon 0,179146 que se utilizará para amortizar el capital correspondiente al préstamo más intereses como se venía haciendo hasta ahora.

(2) Canon adicional de 0,032993 que se genera a partir del 01-04-2012 y hasta el 31-12-2012 se utilizará para su futura compensación con otras inversiones o trabajos realizados al Ayto.

(3) Canon adicional de 0,049046 que se genera a partir del 01-01-2013 se utilizará para su futura compensación con otras inversiones o trabajos realizados al Ayto.

Retribución del concesionario a partir de ese año:

Retribución = 1,108282 – 0, 228192 = 0,880090 €/m³ facturado

Esta retribución quedaba pendiente de revisión en función del coste final de las obras, por lo que, una vez emitida la certificación final que asciende a 1.858.502,36 Euros, ha de elaborarse un nuevo cuadro de amortización de la ETAP, resultando un diferencial de 0,006319€/m3 facturado a favor de “FCC Aqualia, S.A.”, que motiva una nueva retribución de las partes en la forma siguiente:

Canon municipal:

Canon = 0, 331314 €/m³ - (0,103122 + 0,006319) €/m³ = 0,221873 €/m³ facturado.

Retribución del concesionario:

Retribución = 1,108282 – 0,221873 €/m³ facturado = 0,886409€/m³ facturado

3.- REESTRUCTURACIÓN DE LOS CUADROS DE AMORTIZACIÓN.

En virtud de los cánones adicionales anteriormente indicados (canon adicional de 0,032993 generado a partir del 01-04-2012 y hasta el 31-12-2012; y

canon adicional de 0,049046 generado a partir del 01-01-2013) han sido recaudados por “FCC Aqualia, S.A.”, un total de 180.166,30 €, lo que ha producido unos intereses a favor del Ayuntamiento de 3.545,71 € (ver Anexo I del Informe de Intervención nº 2015218).

Ello motiva la revisión del cuadro de amortización de las obras y del anticipo concedido por la empresa concesionaria al Ayuntamiento en 2005 que, al final del tercer trimestre de 2015, refleja una deuda de 3.792.595,99 € a favor de “FCC Aqualia, S.A” (ver Anexo II del Informe de Intervención); que quedaría sustituido por un nuevo cuadro (ver Anexo III del citado Informe) en el que la cantidad total pendiente de amortización por el Ayuntamiento pasaría a ser de 3.608.983,55 €.

De igual forma, el cuadro de amortización de las obras de la ETAP contenido en el contrato firmado el 18 de marzo de 2011 para la recuperación de la inversión por parte de la concesionaria en estos términos:

Años	M3 Facturados	Retribución (€/m3)	Excedente Anual	Inversión Anualizada	Pte.Amort. Inicio	Intereses	Capital	Pte.Amort. Final
2009	1.278.133	0,054520	69.684		0	0	69.684	-69.684
2010	1.230.800	0,103122	126.923		-69.684	0	126.923	-196.607
2011	1.230.800	0,103122	126.923	1.766.408	1.569.801	51.019	75.904	1.493.897
2012	1.230.800	0,103122	126.923		1.493.897	97.103	29.819	1.464.078
2013	1.230.800	0,103122	126.923		1.464.078	95.165	31.758	1.432.320
2014	1.230.800	0,103122	126.923		1.432.320	93.101	33.822	1.398.498
2015	1.230.800	0,103122	126.923		1.398.498	90.902	36.020	1.362.477
2016	1.230.800	0,103122	126.923		1.362.477	88.561	38.362	1.324.116
2017	1.230.800	0,103122	126.923		1.324.116	86.068	40.855	1.283.260
2018	1.230.800	0,103122	126.923		1.283.260	83.412	43.511	1.239.749
2019	1.230.800	0,103122	126.923		1.239.749	80.584	46.339	1.193.410
2020	1.230.800	0,103122	126.923		1.193.410	77.572	49.351	1.144.059
2021	1.230.800	0,103122	126.923		1.144.059	74.364	52.559	1.091.500
2022	1.230.800	0,103122	126.923		1.091.500	70.948	55.975	1.035.525
2023	1.230.800	0,103122	126.923		1.035.525	67.309	59.614	975.911
2024	1.230.800	0,103122	126.923		975.911	63.434	63.489	912.423
2025	1.230.800	0,103122	126.923		912.423	59.307	67.615	844.807
2026	1.230.800	0,103122	126.923		844.807	54.912	72.010	772.797
2027	1.230.800	0,103122	126.923		772.797	50.232	76.691	696.106
2028	1.230.800	0,103122	126.923		696.106	45.247	81.676	614.430
2029	1.230.800	0,103122	126.923		614.430	39.938	86.985	527.445
2030	1.230.800	0,103122	126.923		527.445	34.284	92.639	434.806
2031	1.230.800	0,103122	126.923		434.806	28.262	98.660	336.146
2032	1.230.800	0,103122	126.923		336.146	21.849	105.073	231.073
2033	1.230.800	0,103122	126.923		231.073	15.020	111.903	119.169
2034	1.230.800	0,103122	126.923		119.169	7.746	119.177	-7

ha de ser sustituido, en función de la nueva retribución del contratista, por este otro:

Años	M3. Facturados	Retribución (€/m3)	Excedente Anual	Inversión Anualizada	Pte. Amort.Incio	Intereses	Capital	Pte.Amort. Final
2009	1.278.133	0,054520	69.684		0	0	69.684	-69.684
2010	1.230.800	0,103122	126.923		-69.684	0	126.923	-196.607
2011	1.230.800	0,103122	126.923	1.698.469,00	1.501.863	48.811	78.112	1.423.750
2012	1.230.800	0,103122	126.923		1.423.750	92.544	34.379	1.389.371
2013	1.230.800	0,103122	126.923		1.389.371	90.309	36.614	1.352.758
2014	1.230.800	0,103122	126.923	160.033,00	1.512.791	98.331	28.591	1.484.199

2015	1.230.800	0,109441	134.701		1.484.199	96.473	38.228	1.445.972
2016	1.230.800	0,109441	134.701		1.445.972	93.988	40.712	1.405.259
2017	1.230.800	0,109441	134.701		1.405.259	91.342	43.359	1.361.900
2018	1.230.800	0,109441	134.701		1.361.900	88.524	46.177	1.315.723
2019	1.230.800	0,109441	134.701		1.315.723	85.522	49.179	1.266.545
2020	1.230.800	0,109441	134.701		1.266.545	82.325	52.375	1.214.170
2021	1.230.800	0,109441	134.701		1.214.170	78.921	55.780	1.158.390
2022	1.230.800	0,109441	134.701		1.158.390	75.295	59.405	1.098.985
2023	1.230.800	0,109441	134.701		1.098.985	71.434	63.267	1.035.718
2024	1.230.800	0,109441	134.701		1.035.718	67.322	67.379	968.340
2025	1.230.800	0,109441	134.701		968.340	62.942	71.759	896.581
2026	1.230.800	0,109441	134.701		896.581	58.278	76.423	820.158
2027	1.230.800	0,109441	134.701		820.158	53.310	81.390	738.768
2028	1.230.800	0,109441	134.701		738.768	48.020	86.681	652.087
2029	1.230.800	0,109441	134.701		652.087	42.386	92.315	559.772
2030	1.230.800	0,109441	134.701		559.772	36.385	98.315	461.457
2031	1.230.800	0,109441	134.701		461.457	29.995	104.706	356.751
2032	1.230.800	0,109441	134.701		356.751	23.189	111.512	245.239
2033	1.230.800	0,109441	134.701		245.239	15.941	118.760	126.479
2034	1.230.800	0,109441	134.701		126.479	8.221	126.479	0

Todo ello con independencia de que la Corporación opte por cancelar de manera anticipada la deuda con “FCC Aqualia, S.A.” (que, según dicho cuadro, asciende a 1 de enero a 1.484.199,00 a €), mediante la contratación de un préstamo o con fondos propios.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación e informes obrantes en el expediente, se resuelve:

1º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras, por importe de 1.858.502,36 Euros.

2º.- Fijar la nueva retribución del concesionario, distribuyendo el precio que “FCC Aqualia, S.A.” cobra a los usuarios en la forma siguiente:

CONCEPTO	€/m3
PRECIO USUARIOS	1,108282
Cuota Ayuntamiento	0,221873
Retribución Aqualia	0,886409

3º.- Revisar tanto el cuadro de amortización de las obras y del anticipo concedido por la empresa concesionaria al Ayuntamiento en 2005, como el cuadro de amortización de las obras de la ETAP contenido en el contrato firmado el 18 de marzo de 2011, en los términos reflejados en el informe de Intervención nº 2015218.

2.6.-.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SAN LORENZO CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2015. Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado desfavorablemente y propuesto al Pleno la

desestimación de la siguiente moción presentada por el grupo municipal Sí Se Puede San Lorenzo.

“PROPUESTA DE MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONT LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 20015.

El 7 de noviembre de 2015 confluirán en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarse contra las violencias machistas. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestamos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, son imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

MOCION

1.- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'Contra las Violencias Machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.

2.- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.

3.- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.

Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

5.- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

6.- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

7.- La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.

8.- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.

9.- La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

10.- Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e informe al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.”

Intervenciones:

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Se trata de aprobar una moción de apoyo a la manifestación del movimiento feminista contra la violencia machista y colocar una pancarta rosa en el balcón del Ayuntamiento. Son muchas las muertes que van ya este año y aunque fuera solo una sería razón suficiente para apoyar la propuesta.

Sr. Blasco Yunquera: Nosotros creemos que no se le puede plantear al Pleno el apoyo para la acción de un partido o un movimiento determinado. Somos una institución pública. Se pueden plantear, como se ha hecho otras veces, mociones conjuntas contra la violencia de género pero mociones para apoyar a un movimiento determinado, no. Además, en este caso la petición es imprecisa, genérica, no evalúa su coste, etc. Y a través de la Mancomunidad se están desarrollando políticas públicas en esta materia. No obstante, espero que seamos capaces de hacer una moción conjunta antes del 25 que es el día contra la violencia de género.

Sra. Ajates Rodríguez: El Partido Popular ha presentado una moción de urgencia. Yo he propuesto al Partido Popular que ésta u otra moción se presente de forma conjunta. Por ello creo que se puede dejar esta.
Sra. López Esteban: Por parte del Partido Popular no hay ningún inconveniente en consensuar una moción para su presentación conjunta.

Sr. Rufo Benito: Nosotros vamos a votar en contra de la moción de "Sí se puede" porque se nos pide el apoyo a la marcha de un movimiento y lo relevante es estar contra la violencia de género.

Sr. Zarco Ibáñez: No apoyamos la moción en tanto que apoya al movimiento feminista que es un movimiento político. En cuanto a la presentación de una moción conjunta hay que decir que a lo largo del tiempo ha habido de todo. Iba a vota a favor de la moción del Partido Popular, pero si se hace conjunta participaremos en ella.

Sr. Gimeno Ávila: Nosotros nos abstuvimos en la informativa por falta de información. Y tras habernos informado vamos a apoyar la moción teniendo en cuenta la situación del tema y la propuesta.

Sr. Martínez Pérez: La política de Vecinos en este tema es no tener política. Creo que hay que dedicarnos a los asuntos de San Lorenzo. Si no hay una relación directa con los intereses de San Lorenzo yo me abstendré. El apoyo a todas las causas nobles se presupone, no creo que sea necesario plantear aquí debates por todas ellas.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: La moción tiene una función informativa y concienciadora. Y creo que es importante, independientemente de que el Ayuntamiento no sea directamente competente en una materia, que el Pleno, como representante de los vecinos y de sus inquietudes, se pronuncie sobre todos estos asuntos. Seguro que en nuestro municipio hay vecinos afectados por un problema como el que se expone, y si afecta a algún vecino nos debe afectar a los demás. Por tanto, yo mantengo esta moción independientemente de que apoyemos la que se formule conjuntamente para el día 25.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. González Badajoz [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL])

Votos en contra: (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago

Fernández [PP], Sr. Rufo Benito [C´s], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s] y Sr. Zarco Ibáñez [AME])

Abstenciones: (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Herraiz Díaz [PSOE] y Sra. Ajates Rodríguez [PSOE])

En consecuencia, por cuatro votos a favor, nueve en contra y cuatro abstenciones, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la precedente moción.

(Seguidamente se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la urgencia para debatir y votar, en su caso, la moción presentada por el Grupo Municipal "Sí Se Puede San Lorenzo" sobre "Apoyo a la emergencia humanitaria de refugiados Saharauis". Tras ser razonada la urgencia por el Sr. Tettamanti Bogliaccini (porque en esta región se están produciendo graves inundaciones por lluvias torrenciales y porque se está realizando una colecta en la sierra para recoger mantas y alimentos y está previsto que el día 22 salga un cargamento para llevar la ayuda), se acuerda por dieciséis votos a favor (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sra. Ajates Rodríguez [PSOE], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Rufo Benito [C´s], Sr. Rodríguez Fuentes [C´s], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. González Badajoz [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL] y Sr. Zarco Ibáñez [AME]) y una abstención (Sr. Martínez Pérez [VxSLe]) la urgencia del asunto que se trata a continuación.)

2.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SAN LORENZO DE APOYO A LA EMERGENCIA HUMANITARIA DE LOS REFUGIADOS SAHARAUIS. Se da cuenta de la siguiente moción que presenta el grupo municipal Si Se Puede San Lorenzo, de apoyo a la emergencia humanitaria de los refugiados saharauis.

"Desde el pasado 17 de octubre los campamentos que acogen a la población refugiada saharaui en la hammada de Tinduf, Argelia, vienen soportando lluvias torrenciales acompañadas por intensas rachas de viento. Esto ha causado grandes inundaciones en todos los campamentos, si bien han sido las wilayas de Auserd y Dájla las más afectadas hasta el momento. La situación ha provocado cuantiosos daños en las infraestructuras y edificios públicos, pero sobre todo en las viviendas familiares, - tiendas de campaña y casas de adobe –, muchas de las cuales se han venido abajo.

Numerosas familias han perdido sus casas y todas sus pertenencias, incluyendo las pequeñas reservas de alimentos con las que contaban.

Los campamentos de personas refugiadas saharauis se encuentran situados en la región argelina de Tinduf, al oeste del país. En la actualidad, la población se divide en cinco wilayas o campamentos (Dajla, Smara, El Aaiun, Auserd y Bojador). Además existe un centro administrativo, Rabuni, donde se encuentran las instituciones, ministerios y servicios centrales. Las wilayas se dividen en dairas o municipios, que a su vez se dividen, cada uno de ellos, en barrios. Esta estructura local está administrada por gobernaciones, alcaldías y jefaturas de barrio.

Las labores estrictamente humanitarias están dirigidas a cubrir las necesidades elementales de las personas refugiadas, siendo dirigidas por la Media Luna Roja Saharawi, institución humanitaria que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Su papel resulta clave ya que es la entidad que coordina toda la ayuda internacional destinada a los campamentos.

Un comunicado emitido por las autoridades saharauis con fecha 19 de octubre informa de lo siguiente:

"La Comisión de crisis creada por el gobierno saharaui con motivo de las lluvias torrenciales y dirigida por el ministro del interior, tras visitar cuatro de las cinco wilayas ha podido constatar la destrucción total o parcial de 711 viviendas de adobe y 639 jaimas o tiendas de campaña.

También se registraron pérdidas de muebles, utensilios caseros y productos alimenticios de la mayoría de las familias damnificadas'".

Dajla, la wilaya que se encuentra más alejada del resto, ha resultado ser la más afectada. En una visita al campamento realizada por agencias de NNUU, organismos internacionales y las autoridades saharauis el 19 de octubre, se constató la destrucción total o parcial de todas las viviendas de adobe y la pérdida de enseres domésticos y de los alimentos que las familias tenían guardados.

Aunque no se han reportado víctimas mortales, una persona resultó herida por la caída del tejado. Muchas familias han perdido sus casas y se encuentran a la intemperie o bien han debido agruparse para tener refugio. Se han encontrado casos de 20 personas o más durmiendo en una sola tienda, ya que muchas de las tiendas también han sido dañadas y se encuentran inservibles. En lo que respecta a la provisión de servicios, la evaluación constata que se ha interrumpido el suministro eléctrico lo que impide, entre otras cosas, el funcionamiento de la red de agua o la elaboración de pan, muy demandado por la población. El transporte también se ha visto afectado y hay dificultades para la circulación de los camiones que abastecen de agua a la población. Los puntos de distribución de alimentos se han inundado y esto impedirá la distribución en los próximos días. El stock de muchos comercios también ha sido dañado, parcial o totalmente.

La atención sanitaria es deficiente ya que el hospital ha sufrido daños y corre riesgo de derrumbe, por lo que no está operativo. Por otro lado, la mayor parte de las letrinas están colapsadas y su uso no es seguro.

Dada las enormes dificultades que vive actualmente estos asentamientos saharauis (que amenaza con convertirse en una verdadera catástrofe humanitaria) y pretendiendo aliviar la situación de desprotección en la que han quedado muchas de las familias saharauis refugiadas, el Grupo Municipal Sí Se Puede plantea al resto de la Corporación la siguiente:

MOCION

1. Que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a través de sus Servicios Sociales y/o en coordinación con Asociaciones locales y con la Delegación Saharaui en Madrid, coordine una campaña de sensibilización e información sobre la actual problemática en los campamentos saharauis.

2. Que en su condición de coordinador de dicha campaña de ayuda, reciba las donaciones de alimentos, mantas y enseres básicos.

3. Que informe en su web municipal de esta campaña y a través del servicio de prensa del Ayuntamiento a los medios de comunicación comarcales de esta labor humanitaria.

4. Incluir en la información la cuenta bancaria de la Media Luna Roja Saharaui, en la que se están recibiendo donaciones en metálico, sobre todo para la adquisición de agua y medicamentos.”

Intervenciones:

Sra. Herranz García: Desde el Partido Popular creemos que una moción de este tipo, independientemente de su exposición de motivos, la apoyaríamos. No nos cabe duda de que el pueblo de San Lorenzo va a ser solidario, pero tenemos dudas de que se tenga adecuadamente estudiada la organización: ¿Cómo se va a realizar la recogida, cómo se va a almacenar, como se va a transportar?

Sr. Rufo Benito: Nosotros vamos a apoyar la moción pero tenemos las mismas dudas que presenta el Partido Popular.

Sr. Zarco Ibáñez: Nosotros apoyamos la moción, si es conjunta mejor, sobre todo al pueblo saharaui que hasta 1976 han sido ciudadanos españoles.

Sra. Ajates Rodríguez: Nosotros no vemos bien que las donaciones se realicen al Ayuntamiento. Creemos que debe hacerse a través de la Cruz Roja que tiene una infraestructura y una red adecuada. Nosotros apoyamos la moción pero el Ayuntamiento no debe encargarse de la recogida de las donaciones; puede apoyar pero no puede encargarse de recoger, almacenar y enviar.

Sra. Herranz García: Vemos que hay dudas en todos. Quizás lo mejor sea hablarlo y resolver los problemas previamente.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: A mí me gustaría saber si es que hay algún impedimento para que el Ayuntamiento lleve a cabo las actuaciones. En todo caso yo quito cualquier punto que haga inviable la propuesta porque lo importante es atender al problema.

Sra. Santamaría Cereceda: Yo creo que el Ayuntamiento si debe involucrarse, ya que si no tiene capacidad de para almacenar sí tiene capacidad para coordinar. Yo me ofrezco en lo que pueda.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Nosotros nos vamos a abstener, porque aunque estamos de acuerdo, ya lo hemos dicho, vemos que está sin madurar, no está previsto quien se va a encargar de cada cosa. No se ha hablado con Cruz Roja que es quien mejor lo puede gestionar, etc.

Sra. Ajates Rodríguez: Yo puedo comprometerme a poner en marcha la campaña, pero no puedo garantizar una fecha porque no depende solo de nosotros. Habrá que hablar con Cruz Roja, coordinar acciones, etc. Yo desde servicios sociales me comprometo a tratar el tema con Cruz Roja pero no puedo garantizar una fecha.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Para mí lo importante es que se lleve a cabo la acción, la moción en sí es lo de menos.

Sr. Herranz García: Creo que no podemos adoptar acuerdos que den por hecho la intervención de otros sin contar con ellos. Primero habría que ponerse en contacto con Cruz Roja y coordinarse con ella.

Tras lo cual, por unanimidad, se acuerda apoyar al pueblo saharaui en la situación en que se encuentra como consecuencia de las inundaciones sufridas por lluvias torrenciales y promover en su favor las acciones posibles para hacerles llegar la ayuda solidaria de los vecinos de San Lorenzo.

3. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015. Seguidamente se da cuenta del informe del Sr. Interventor de lucha contra la morosidad del Ayuntamiento correspondientes al tercer trimestre de 2015.

"El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero.- El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que "los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Añade dicho artículo que "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda *(actualmente, de Hacienda y Administraciones Públicas –MINHAP)* y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales"; y que "la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que "los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local "tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento"; y que "anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad", y que "este informe será elevado al Pleno".

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales" del MINHAP, que hay que remitir a través la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales" del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre
b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la nueva aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación del Ayuntamiento remitir al MINHAP y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que “todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que “la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el MINHAP facilitará a las corporaciones locales modelos tipo de publicación”; añadiendo su Disposición Transitoria Única que “la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

Sexto.- Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que “las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”; y “velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería”.

Añade dicho precepto que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad".

2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHAP no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, por lo que puede tomar un valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de la factura (o si al final del período de remisión de la información aún no han transcurrido en las operaciones pendientes de pago esos treinta días); mientras que la morosidad se mide en términos contables y en ningún caso puede tomar un valor inferior a cero, ya que, en términos generales, el número de días en los informes de morosidad se computan desde que se registra la factura y en el PMP a los treinta días de su registro.

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la

Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 3er trimestre de 2015 del Ayuntamiento y de las empresas municipales se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la "Guía" del MINHAP, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por el Ayuntamiento, y que hay que remitir a través la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales" del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 216.4 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

AYUNTAMIENTO:

Número:	96
Cuantía global:	724.699,23

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S.A.:

Número:	0
Cuantía global:	---

SAN LORENZO S. XXI, S.A.:

Número:	1
Cuantía global:	22,36

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

AYUNTAMIENTO:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	64,41	505	687.410,88	157	771.076,00
20- Arrendamientos y cánones	57,23	8	11.858,00	1	1.694,00
21- Reparación, mantenimiento y conservación	44,29	68	103.466,83	23	7.086,44
22- Material, suministros y otros	66,19	428	570.286,05	133	762.295,56

23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0		0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	35,00	1	1.800,00	0	0,00
Inversiones reales	47,60	11	64.315,01	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	10,00	1	34,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	0,00
TOTAL	63,70	517	751.759,89	157	771.076,00

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S.A.:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	17,61	6	13.596,78	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	17,61	6	13.596,78	0	0,00

SAN LORENZO S. XXI, S.A.:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro del período legal pago	Fuera del período legal pago		
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	14,20	31	24.058,00	2	1.265,70
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	14,20	31	34.058,00	2	1.265,70

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

AYUNTAMIENTO:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	62,50	247	866.047,48	94	659.571,74

20- Arrendamientos y cánones	28,00	1	544,50	0	
21- Reparación, mantenimiento y conservación	23,70	42	17.680,47	3	208,31
22- Material, suministros y otros	62,98	204	847.822,51	91	659.363,43
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	41,96	6	43.766,96	1	59.736,94
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	26,00	1	8,50	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	9,70	165	310.542,16	1	5.390,55
TOTAL	52,83	419	1.220.365,10	96	724.699,23

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S.A.:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	7,67	2	5.672,38	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	7,67	2	5.672,38	0	0,00

SAN LORENZO S. XXI, S.A.:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	2,91	4	3.895,05	1	22,36
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	2,91	4	3.895,05	1	22,36

4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, en la que se incluye al Ayuntamiento y a las dos empresas municipales por estar clasificadas por la IGAE y el MINHAP en el Sector de Administración Pública, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS	33,70

IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	1,522.631,04
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	22,83
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	1.945.064,33

PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO	27,60

SAN LORENZO S. XXI, S.A.:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS	-15,80
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	25.323,70
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	-27,09
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	3.917,41

PMP DE SAN LORENZO S. XXI, S.A.	-17,31

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S.A.:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS	-12,39
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	13.596,78
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	-22,33
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	5.672,38

PMP DE E.M.V., S.A.	-15,32

PERÍODO GLOBAL DE LA CORPORACIÓN:

PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO:	27,60
IMPORTE TOTAL PAGOS REALIZADOS Y PTES. AYTO.:	3.467.695,37
PERÍODO MEDIO DE PAGO DE S. XXI, S.A.:	-17,31
IMPORTE TOTAL PAGOS REALIZADOS Y PTES. S. XXI:	29.241,11
PERÍODO MEDIO DE PAGO DE E.M.V., S.A.:	-15,32
IMPORTE TOTAL PAGOS REALIZADOS Y PTES. E.M.V.:	19.269,16

PMP GLOBAL A PROVEEDORES:	26,99

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE REINTEGRO DE LOS SALDOS NEGATIVOS DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE 2013. Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en sesión celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil quince, ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto a la Junta de Gobierno Local su aprobación.

Seguidamente se examina el expediente tramitado para minorar los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado de 2013, mediante la ampliación del plazo de devolución.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Sr. Interventor**.**

Consta en el expediente la propuesta de resolución emitida por el Concejal delegado de Hacienda y Planificación Económica.

Encontrado conforme el expediente, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar la siguiente resolución:

“Se está tramitando el expediente para minorar los reintegros correspondientes a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado de 2013, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES.

1º.- La Disposición Adicional Décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, posibilita a las entidades locales una mayor disponibilidad de recursos minorando los reintegros de la liquidación definitiva de 2013, que resultó negativa en 226.453,98 €.

No obstante, esa segunda ampliación sólo se aplicará a las entidades locales que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos formales y financieros:

a) Que hayan presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la Corporación Local correspondientes a 2014.

c) Que prevean cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (TRLRHL).

En cuanto a la previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda antes citada se tendrá en cuenta la información de ejecución trimestral del presupuesto de 2015 que, correspondiendo al tercer trimestre de 2015, remitan las entidades locales hasta 30 de octubre de este año.

d) Que el período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores, que publiquen en el mes de octubre de 2015, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas

y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- La ampliación se iniciará en la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado del mes de enero de 2016, siendo a partir de entonces los reintegros mensuales aplicables los que resulten de dividir el importe pendiente de reintegrar a esa fecha por la liquidación correspondiente al año 2013 entre 120 mensualidades.

3º.- La Intervención Municipal ha informado de manera favorable el expediente (informe nº 2015199), al considerar que se mejora la liquidez de la Corporación sin coste financiero alguno, y ha evaluado el ahorro del Ayuntamiento en la forma que se transcribe:

REINTEGROS 2016 NORMAL

(artículo 72.Dos LPGE 2015)	Pte. 01/01	12 trim.	Reint. 2016
LIQ. NEGATIVA 2013:	226.453,98	18.871,17	75.484,66

REINTEGROS 2016 R.D-L. 17/2014:	Pte. 01/01	120 mens.	Reint. 2016
LIQ. NEGATIVA 2013:	179.073,81	1.887,12	22.645,40

AHORRO ANUAL: 52.839,26 €.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Disposición Adicional Décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, bajo la denominación “Régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013”, señala en sus dos primeros apartados lo siguiente:

“1. El reintegro de los saldos que resulten a cargo de las entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2013 podrá fraccionarse en un período de 10 años, excepcionando el régimen de reintegros aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2. La aplicación de la excepción recogida en el apartado 1 anterior requerirá la presentación de la solicitud por las Entidades Locales, que deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local y se remitirá por el interventor o el secretario-interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.

En el caso de que las Entidades Locales no presenten la solicitud en el plazo antes citado se les aplicarán los reintegros de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, regularizando con cargo a la entrega a cuenta del mes de noviembre los reintegros que se habrían debido aplicar en la entrega correspondiente al mes de octubre."

A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, que es competente para la aprobación de la resolución de este asunto por delegación del Pleno de la Corporación, efectuada en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 201, de 25 de agosto de 2015), a quien corresponde originariamente la competencia en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la concesión del régimen especial de reintegro del saldo negativo de la liquidación definitiva de 2013, regulado en la Disposición Adicional Décima del R.D-L. 17/2014, en 120 mensualidades."

2.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 21 DE SEPTIEMBRE Y 29 DE OCTUBRE DE 2015.

El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa y lo Srs. Concejales por delegación de la misma entra los días veintiuno de septiembre y veintinueve de octubre de dos mil quince.

3.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1) Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Gracias. Me gustaría hablar del Segundo Encuentro con el Siglo de Oro San Lorenzo de El Escorial. Al ser el segundo tuvo una primera edición hace exactamente..., no sé, dos años, tres años. En aquel momento hubo dos condiciones que se pidieron que me imagino ahora se habrán cumplido y es que se aportara toda la documentación por parte de los organizadores y de la asociación como consta en el acuerdo de Comisión de Gobierno que nosotros aprobamos y en el que ustedes han aprobado. En aquel momento cuando aquello pasó nos sentimos engañados sin entrar en el desarrollo del mercado que a nosotros nos parece muy bien y nadie aportó nada. Aportaron una parte y la otra parte nadie la aportó. Me imagino que esta vez lo habrán aportado todo, ahora lo voy a pedir.

Sra. Alcaldesa: ¿Esa es la pregunta?

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: No, las preguntas son varias con relación al mercado. Lo que hago es una introducción porque es que voy a preguntar varias cosas. Una, dentro de esos papeles que se piden, que por eso lo estaba diciendo, tienen que poner las cantidades que se han pagado. Yo sé lo que ha pagado el señor del bar, la barbaridad que ha pagado el señor del bar, al que le hemos dado luz y al que le hemos dado agua. La otra vez se impidió que hubiera un bar, no tengo nada contra el mercado, se impidió porque sabíamos que era un negocio en el que se ha pagado un dineral, que espero que ustedes lo sepan porque se lo tienen que haber dado, o sea que yo creo que lo tendrán y me lo dirán ahora cuánto ha pagado el señor del bar y por qué se ha autorizado al señor del bar, porque cuando nosotros autorizábamos la feria de marisco había un canon, por lo menos para el señor del bar. El dineral que ha pagado el señor del bar al organizador es una barbaridad. Entonces, ustedes como lo tienen que tener, porque lo pone aquí que lo tienen y que se lo tienen que haber dado, ahora nos lo dirán. Entonces yo lo que quiero es que me den toda esa documentación y el informe del ingeniero sobre la instalación y el montaje que dice aquí que también está. Del acuerdo de Comisión de Gobierno en su página 37 creo que es, de toda la documentación que se pide que tiene que estar aportada antes del comienzo del mercado, porque dice antes del comienzo del mercado, entonces me imagino que tendrá registro antes del comienzo de mercado, no sea que lo vayan a preparar ahora estos señores. O sea, yo no tengo nada contra el mercado, sino contra la formalidad de quien hace este mercado y del dinero que genera este mercado y del dinero que se mueve negro en este mercado, y de lo que se paga por metro cuadrado en este mercado, y de lo que se perjudica y de lo que ha pagado, que no tengo nada en contra de este señor, pero ha pagado una barbaridad por montar en la plaza un bar restaurante, una barbaridad, usted lo tendrá porque aquí lo dice. Entonces como dice que lo tiene usted que tener, la digo que me diga cuánto ha pagado y que me facilite todos estos datos que tienen que estar en su poder, porque si les han vuelto a engañar como a nosotros y no les han dado los datos pues es un error no habernos consultado, se lo digo de verdad, porque esto se puede hacer, pero se puede hacer bien, y yo lo apoyo, pero si se hace bien, y luego también es verdad que se le ha dado un dinero a la Asociación de Comerciantes por parte de varios comercios y restaurantes de este pueblo. Me están diciendo que están pidiendo un resguardo, un recibo o una factura de ese dinero entregado y que les están diciendo que no se lo dan desde la Asociación y es su dinero y lo tienen que justificar en sus cuentas y no se lo dan, me imagino que se lo darán, pero es que lo que no puede ser es que me llegan los comerciantes y me digan yo he dado 50 € y pido un recibo y me dicen que *naranjas de la china.*

Sra. Alcaldesa: Vale, pero estamos en ruegos y preguntas.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: El ruego es que me de toda la documentación y si sabe cuánto ha pagado el señor del bar, porque lo tiene que tener, con antelación y el informe del ingeniero. Y la culpa no es suya, me temo que nos han vuelto a engañar y sé que además usted tuvo problemas en su momento, lo sé y sé que ya se le han echado las cosas encima y que no tuvo más remedio, y le pasó como a mí. Pues nos han vuelto a engañar. Pues eso es lo que quiero, que me de todo y si no me diga efectivamente nos han vuelto engañar, es que es lo que ha pasado, todos sabemos lo que ha pasado.

2) Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Segunda pregunta, ¿por qué no se ha arreglado la Avenida Don Juan de Borbón y Battenberg? Todos los años, está en unas circunstancias deplorables, todos los años se hacía en el mes de junio cuando acababa el colegio Alfonso XII se cerraba una semana y eso era lo que permitía que otro año eso se mantuviera. Este año no se ha hecho, seguimos en noviembre no se ha hecho, ahora no es momento de hacerlo porque hay que esperar a vacaciones, pero por qué no se arreglado y si se va a hacer. Entiendo que me diga que sí o que no, pero bueno, no me importa que me conteste, lo que quiero es que se arregle y estamos en las mismas condiciones, no iguales porque es menor, en el laberinto. Todo el adoquín del pueblo hay que mantenerle, tenemos hundimientos de blandones que no se arreglan y que están yendo a más, es lo mismo que pasa en la calle Floridablanca que estaba previsto arreglarla en el segundo semestre de este año de arriba abajo, es decir, desde la parte de arriba de Coronel de Diego casi, hasta la Plaza de la Virgen de Gracia, tampoco se ha hecho, no se por qué pero tampoco se ha hecho. Está llena de hundimientos la calle Floridablanca, sobre todo en su tramo final, ¿se va a hacer? ¿Cuándo se va a hacer? Tenemos un problema serio con el colector y se iba a hacer y se iba a hacer en este segundo semestre, estaba previsto, no se ha hecho.

3) Sr. Fernández-Quejo del Pozo: otra pregunta es, ¿le han puesto a usted alguna condición *sine qua non* los grupos Si Se Puede Podemos, Ciudadanos, y AME para apoyar el presupuesto que se acaba de aprobar? Lo sabe todo el personal y lo sabemos nosotros y sabemos qué es lo que le han pedido para aprobar ese presupuesto, usted lo sabe también, si no lo sabe lo sabe todo el Ayuntamiento. Yo le pregunto si le han pedido a usted alguna condición *sine qua non*, que nosotros conocemos ya por anticipado, lo saben los interesados y lo saben los funcionarios. Usted dice que no, yo se lo acepto y ya está. Pero sabemos qué es lo que ha pasado.

Sr. Alcaldesa: No, yo no he dicho que no, lo que no se es como todo el mundo sabe lo que nadie sabe.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: ¿Usted lo sabe? ¿Le han puesto alguna condición *sine qua non*? Esa es mi pregunta.

Sra. Alcaldesa: La única condición ha sido acabar con los amiguismos en este ayuntamiento.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Exactamente de dos empresas y de una señora que trabaja aquí.

Sra. Alcaldesa: Ha sido más general.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: No, no ha sido más general, no. No ha sido más general. Ha sido más general y concreto en una persona y en una empresa y esa es la condición *sine qua non* que le han propuesto para aprobar el presupuesto, porque aquí todo se sabe, todo.

Sra. Alcaldesa: No me cabe duda

4) Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Ya lo veo y luego termino ya con un ruego. Le ruego que se proceda a la limpieza, al desbroce y a la poda de la zona que ocupaba la Escuela Taller en el barrio del Rosario porque tengo quejas de los vecinos de que aquello está impracticable. Yo creo que eso se tenía que haber incluido en lo que decíamos del desbroce todos los años, al final no se debió incluir y hay que desbrozarlo.

Sra. Alcaldesa: ¿La zona alrededor de la Escuela Taller?

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: No. Es la Escuela.

Sra. Alcaldesa: Ah, la propia Escuela.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: El propio patio de la Escuela. Sí, sí, y le ruego si es posible que se haga. Nada más. Muchas gracias.

5) Sra. Alcaldesa: Perdón, antes de seguir con el turno de ruegos y preguntas se me olvidaba alguna que se había quedado del pleno anterior. Soy breve, pero era por no dejarla sin contestar. Una de ellas la hizo el señor Fernández-Quejo relativo al alcantarillado del Tomillar que creo que la iba a contestar el Sr. Gimeno.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: No cuando quieras Jesús, si no hace falta que me contestes ahora, si es esa me lo cuentas cuando...

Sra. Alcaldesa: Es que tenía que haberlo dicho antes y se me ha olvidado y era por dejarlas contestadas, no vaya ser que se haga una pregunta relativa a eso y era por dejarlas contestadas antes.

Sr. Gimeno Ávila: En 2007 se presentó un proyecto para la construcción del Centro de Interpretación, se mandó un expediente a la Dirección General de Urbanismo

para obtener la calificación urbanística y en el 2009 el Director General de Urbanismo aprobó la calificación urbanística dependiendo de las calificaciones de Patrimonio y Evaluación Ambiental. En el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental se autorizaban las obras del edificio pero no las del colector de saneamiento, que debía someterse a un procedimiento ambiental diferente. En abril del 2009 la empresa adjudicataria de las obras presenta una solicitud de licencia para la intervención del edificio que no contemplaba las obras de acometida de saneamiento que llevarían su trámite independiente, lo cual se manifestó a los servicios técnicos municipales con la intención de iniciar las actuaciones en el edificio mientras se tramitaba de forma paralela la autorización de la conexión del saneamiento. Se concedió la licencia y las obras fueron recepcionadas por la Comunidad de Madrid y en el departamento de arquitectura aparentemente no consta que se haya solicitado nunca licencia para la acometida al saneamiento municipal. Nada más. En urbanismo no consta que se les haya pedido nunca...

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Si yo sólo le pregunto si lo va hacer.

Sr. Gimeno Ávila: Sí, se va hacer.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Porque es que hay un problema ya no con el Centro de Recursos sino con el Tomillar, que cada dos por tres tiene la fosa séptica llena y tenemos un problema. Si lo va a hacer. Nada más.

Sr. Gimeno Ávila: Sí se va a hacer.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Esa era mi pregunta y yo confío en que si usted dice que lo hace lo va a hacer. No tengo ningún problema. Gracias.

6) Sra. Alcaldesa: Otra pregunta fue relativa a la M-600 que hizo el señor Zarco. Ya se obtuvo la documentación o la información de la Guardia Civil y se ha pasado ya a secretaría, o sea que se supone que en breve tiene que salir ya la información.

7) Sra. Alcaldesa: Luego es una aclaración que quería hacer el señor Herraiz sobre el Plan de Catástrofes por el que se le preguntó también en el último pleno.

Sr. Herraiz Diaz: Gracias señora Alcaldesa. Preguntaste si estaba actualizado el Pan de Catástrofes o el Plan de Emergencia. Simplemente quería aclarar. Te dije que era una cosa de la que se encargaba la Comunidad de Madrid. Efectivamente es así, hay un Plan de emergencia creado a través del Decreto INFOMA que tiene que ver con los incendios forestales evidentemente y simplemente por puntualizarte eso que te había dicho, te contesté de manera genérica, pero por concretar.

Sr. Zarco Ibáñez: ¿Pero es en concreto solamente de incendios?

Sr. Herraiz Díaz: Sí, solamente de incendios forestales. Gracias

8) Sra. Alcaldesa: Y también creo que fue el señor Zarco el que preguntó sobre el Cine Variedades y sobre si estaba cerrado para que no hubiera más accidentes y no se pudiera acceder.

Sr. Gimeno Ávila: Sí, por el servicio de obras se bajó, se forzó y se logró bajar el cierre metálico y ahora mismo, por algo que pasó, ni los gatos no pueden entrar y si entran no pueden salir. Hubo que llamar al dueño, pero bueno, está cerrado. Ahí, lo que se le ha pedido a la dueña o a un familiar de la dueña es que solucione los problemas de las ventanas, que de vez en cuando debido al viento o a lo que sea rompe los cristales y pueden caerse sobre los ciudadanos, entonces se le ha pedido que haga una actuación un poco seria, que ponga algún tipo de tablón o algo y en cuanto al acceso entendemos que está totalmente cerrado.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias y ahora perdón por la interrupción podéis seguir con ruegos y preguntas.

9) Sra. Parla Gil: Buenos días, yo un ruego al Concejal delegado de deportes, desarrollo local, tecnológico, industria, comercio y consumo. En los últimos meses vengo observando que se están lanzando desde esta concejalía a los medios de comunicación, web y redes sociales municipales noticias que realmente lo único que buscan, desde mi punto de vista, es confundir a los vecinos y ponerse medallas que sinceramente no se merecen en estas cosas. Algunas de estas noticias curiosamente aparecen y desaparecen de la página web y de las redes sociales. Tengo algún ejemplo: el golf se incorpora a la oferta deportiva del municipio. Esa era una de las noticias. Permítame informarle señor González que el golf empezó a ofertarse en la temporada 2002- 2003 y salvo en el 2011 se ha venido ofertando cada año hasta la fecha. Otra noticia en la que se dice que el uso del SPA a precio reducido nueva ventaja de la tarjeta platino para los mayores.

Sr. González Badajoz: Ya se modificó… lo hemos rectificado. Yo agradezco esta fiscalización semántica...

Sra. Parla Gil: Hombre es que esas cosas hay que cuidarlas. Por ejemplo con relación al Hotel Mirando Suizo volverá a abrir sus puertas a los visitantes de San Lorenzo de El Escorial y dice: el mítico hotel cerró sus puertas a finales de mayo del año 2015 por falta de ocupación y deterioro del tejado del edificio. No dudo que tal vez estas fueran algunas de las causas que defendía la empresa, pero todos sabemos, y el que no debe de saber, que la verdadera causa fue la mala gestión del empresario. Termina la nota con una declaración de usted diciendo que espera y se marca como objetivo que próximamente sigan el mismo camino el resto de hoteles y espacios cerrados, este Ayuntamiento colabora y trabaja duramente para que se cumpla dicho objetivo. ¿Esa colaboración y trabajo duro ha sido determinante en la que será la próxima apertura de este hotel como así parece que quiere constatar?

Sr. González Badajoz: La respuesta es a un corto plazo, lo veremos en el próximo pleno de este mes ordinario que viene precedido de la informativa y se completa la información, vale

Sra. Parla Gil: Yo quería decir que está muy bien informar a los vecinos de hechos y noticias importantes que suceden en el pueblo pero hay que hacerlo con veracidad y sin sesgar la información queriendo apuntarse tantos que no le corresponden. Y el ruego es que por todo esto no se confunda a los vecinos y deje de hacer uso partidista de los medios de comunicación y de la web y redes sociales municipales.

Sr. González Badajoz: Pues te contesto ahora y lamento tener que contestarte de esta manera porque sé que no estabas en el anterior equipo de gobierno, pero te voy a contestar muy genéricamente.

Sra. Parla Gil: Era un ruego.

Sr. González Badajoz: Sí pero tengo potestad para poder contestarte por alusiones, con creces.

Sra. Parla Gil: Perfecto.

Sr. González Badajoz: Le pido al equipo del Partido Popular que deje de buscar tres pies al gato y de poner zancadillas. Súmense a trabajar y proponer para buscar soluciones en aras de mejorar la calidad de los vecinos de San Lorenzo de El Escorial. No vean tantos fantasmas en nosotros y preocúpense de las sombras negras que su anterior gestión han dejado de rastro. Lamento tener que usar el refranero español y cojan la idea pero *se cree el camaleón que todos son de su condición.*

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: ¿El qué siente?

Sr. González Badajoz: Pues que sea una respuesta a una persona que no estuvo en el anterior equipo de gobierno.

Sr. Blasco Yunquera: Yo voy a hacer una afirmación personal: yo soy muy tonto.

Sra. Alcaldesa: No lo vamos a votar.

10) Sr. Blasco Yunquera: Dicho esto voy a hacer la pregunta, ¿para cuándo la siguiente reunión del GEST DOC? No, luego vendrá el ruego. En relación al GEST DOC, se me puede seguir considerando tonto, pero el ruego es que miren a ver que ha hecho Vecinos en Torrelodones, que parece ser hasta donde yo sé, que han dado acceso ilimitado a todos los concejales, lo digo por afinidad no sé si política o de nombre pero insisto, sigo siendo tonto, pero me gustaría saber cuándo. Ya sé

que tienen mucho trabajo, los demás no tenemos trabajo, pero habrá que llegar a todo, o damos el caramelo al niño pero... no, un poco de seriedad.

11) Sr. Blasco Yunquera: Quisiera hacer otro ruego, si fuera posible que la Corporación Municipal, yo valgo más por lo que ignoro que por lo que se, y como se poco me gustaría que nos dieran un curso a todos para que no pasen estas cosas, es decir, si el Secretario o el Interventor porque hay cuestiones de orden en el Pleno, es decir, las enmiendas hay que presentarlas cuándo hay que presentarlas..., en fin todas estas cosas que parece que los nuevos no tenemos ni idea, entonces bueno a ese curso yo gustosamente me apuntaría porque yo lo ignoro todo. No sé si Ciudadanos que tiene un partido o el PSOE han ido a los cursos que dan los partidos, los demás que el partido es pequeño pues a lo mejor no, no lo sé, pero si desde el Ayuntamiento en aras a esto se podría promover que nos ilustren a todos porque yo ignoro básicamente todo de la Administración Local. Eso es un ruego.

12) Sr. Blasco Yunquera: D. Jesús es una pregunta para usted. Yo he visto muy sucia la plaza desde que se fue el Mercado, de grasa, cuando se fue el mercado, estaba sucia, sucia: grasa, restos de barbacoa... ¿Eso quien lo ha limpiado? Es una pregunta muy sencilla.

Sr. Gimeno Ávila: RECOLTE y me imagino, digo que me imagino porque no sé, con la ayuda del servicio Siglo XXI.

Sr. Blasco Yunquera: Ya, pero es que la obligación, como usted verá en el pliego, la obligación de dejarlo absolutamente limpio es de la organización.

Sr. Gimeno Ávila: Estoy de acuerdo.

Sr. Blasco Yunquera: Entonces si nos gastamos el dinero de los contribuyentes en algo que debió gastar el que se lucró mal vamos Jesús.

Sr. Gimeno Ávila: Nada que objetar.

Sr. Blasco Yunquera: Simplemente reconocer el error y volvemos a gastar.

Sr. Gimeno Ávila: Yo lo reconozco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí pero con reconocer el *mea culpa...,* para la próxima, hay que gestionar, hay que leer el contrato y hacerlo cumplir, desde mi punto de vista, ya le digo que ignoro mucho.

13) Sr. Blasco Yunquera: Me gustaría, la otra vez sí que Álvaro adquirió un compromiso de presentar los presupuestos en este pleno y mi pregunta es para

cuándo el programa, por para ver si puedo sacar algún compromiso, es decir, pleno de noviembre, pleno de diciembre, los 100 días han pasado.

Sra. Alcaldesa: Estás creando tantas expectativas que es que cada vez tenemos que mejorarlo. Claro, así nos vamos a retrasar. Luego al final nos va a tener que dejar Carlota el suyo para que os guste.

Sr. Blasco Yunquera: Es sencillo, con que esté antes de las próximas elecciones me valdría.

Sra. Alcaldesa: Entonces hemos aumentado el plazo.

Sr. Blasco Yunquera: Con que esté antes de las siguientes elecciones, más que nada para poder establecer un debate. Pero bueno, ya en serio, yo también voy de buen rollo pero qué ¿nos ponemos una fecha para un compromiso o seguimos sin compromiso?

Sr. Herraiz Díaz: Si eso no va a pleno.

Sr. Blasco Yunquera: ¿el qué no va a pleno?

Sr. Herraiz Díaz: El programa.

Sr. Blasco Yunquera: ¿Que sólo vamos a hablar de lo que va a pleno? O sea que la transparencia, la información a los ciudadanos nos la pasamos...

Sra. Alcaldesa: No, que acabas de decir tú que si para el próximo pleno.

Sra. Herraiz Díaz: Demagogia la que quieras.

Sr. Blasco Yunquera: Demagogia no, hombre. Podía hablar del santoral, podía decir para Navidades, para San Antón, para el día de los enamorados...

Sr. Herraiz Díaz: Eso es una cuestión de los cuatro equipos que formamos gobierno, de los cuatro partidos que formamos gobierno y cuando esté estará, después ustedes podrán criticarlo...

Sr. Blasco Yunquera: No le quepa la menor duda, gustosamente que lo haremos.

Sr. Herraiz Díaz: Pero no lo tengo que traer al pleno, no entiendo qué tiene que ver con el pleno

Sr. Blasco Yunquera: Sueño con el programa, ya que no puedo soñar con otras cosas.

14) Sr. Blasco Yunquera: Ahora es una pregunta hilada con un ruego. Que nosotros también queremos ir de buen rollo, que no se nos invita absolutamente a nada, es decir, en la explicación de los presupuestos yo sé que han estado invitados Ciudadanos, AME y Sí Se Puede, que unas veces sí y otras no forman equipo de gobierno, y la pregunta es ¿por qué no recibimos invitación alguna a explicar esos presupuestos? y el ruego es que en el futuro que se nos invite a todo.

Sra. Alcaldesa: Como ya expliqué, pero lo vuelvo a decir era una reunión simplemente técnica para intentar explicar las cosas que cuando te dan un fichero sin más, simplemente por nomenclatura y cosas de esas no se pueden entender y di por supuesto, por lo que veo mal, que a vosotros os lo iban a poder explicar vuestros compañeros de partido que además pues lo saben perfectamente porque lo lleva gestionando mucho tiempo. Pero vamos, que no tengo ningún problema en invitarles a ninguna cosa de esas a futuro y lo siento mucho si se han sentido apartados.

Sr. Blasco Yunquera: Yo sí.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Que todo se sabe aquí. La reunión técnica esa que dice... todo se sabe se lo vuelvo a decir.

Sra. Alcaldesa: Tú convocas una reunión y luego se habla de lo que se habla, como bien sabes. Pero convocamos una reunión.

Sr. Blasco Yunquera: Ya no voy a preguntar nada más por el momento hasta el próximo pleno. No sé si hay alguna que se pueda responder en el acto, porque la moda esta de *para el próximo pleno* está muy bien pero hay algunas preguntas que son de respuestas.

Sr. Martínez Pérez: Hay un compromiso de presentar un programa, unas propuestas antes de final de año. Yo creo que eso sí se puede decir.

Sr. Blasco Yunquera: Para San silvestre entonces, claro pues por nomenclatura de santoral en vez del pleno.

15) Sra. Herranz García: Bueno yo quería hacerle una pregunta a la señora Alcaldesa. Si es existe algún motivo para que no se estén abonando las facturas presentadas por los establecimientos adheridos a las ayudas escolares, entendemos que estos establecimientos han adelantado un dinero y unos gastos y si hay algún motivo por el que no se estén pagando lo que hayan presentado, que supongo que no serán todos, somos conscientes.

Sra. Santamaría Cereceda: Debe haber algún motivo porque se deberían de haber pagado ya. No es un motivo económico, se han quedado en algún despacho bloqueado por urgencia de otros temas. Pero es verdad, tengo conocimiento de

algún establecimiento que necesitaba haber cobrado ya, he procurado moverlo, no fue posible en el plazo que debiera. Sé que con el anterior equipo, con ustedes, estaban cobrando a principios de octubre y deberíamos haberlo cumplido también.

Sr. Interventor: Ha sido un retraso motivado principalmente por la Intervención, lo firmamos la semana pasada, lo hemos fiscalizado y me imagino que estará ya en tesorería, pero ha sido por el volumen de trabajo que teníamos en intervención, ha sido un retraso nuestro.

Sra. Herranz García: Yo entiendo el retraso y el volumen de trabajo, pero también entiendan la situación de todos, pero especialmente de algunos establecimientos, que esos cobros les hacen falta para su funcionamiento normal y ruego, si pueda hacer un ruego a colación, que se intente evitar este tipo de situaciones en posteriores ocasiones.

Sra. Alcaldesa: Sí, éramos conscientes, sabemos que para la gente es mucho dinero.

16) Sr. Santiago Fernández: Señora Alcaldesa. Voy a hacerle unas preguntas a usted. ¿Me podría explicar cuáles son los criterios que ha seguido para que todos los grupos municipales de la oposición tengan despacho en la planta sótano y el grupo municipal Si Se Puede San Lorenzo tenga dos, uno en la planta del sótano y otro en la planta primera? ¿Podemos los demás grupos disponer también de un despacho en la planta primera?

Sra. Alcaldesa: No, el despacho de abajo no tenía ordenador y por eso todavía no lo podía ocupar. Yo quedé con los informáticos que cuando ya tuviera ordenador lo dijeran para que ya pudiera bajarse abajo, mientras tanto estuvo funcionando aquí.

Sr. Santiago Fernández: Era tan fácil como bajar un ordenador de una planta a otra.

Sra. Alcaldesa: Pues sí, pero no creas que es tan fácil y tú que has estado aquí muchos años creo que lo sabes.

Sr. Santiago Fernández: Eso no es complicado, lo sabes tú.

Sra. Alcaldesa: Como él tenía un sitio me parecía más importante que los demás tuvieseis también vuestro sitio preparado, pero vamos ese ha sido el único motivo.

Sr. Santiago Fernández: Pues espero que arregle esta desigualdad cuanto antes. Gracias.

17) Sr. Santiago Fernández: Otra pregunta, ¿sabe usted que el partido político Si Se Puede San Lorenzo-Podemos está usando los medios del Ayuntamiento y en consecuencia de todos y cada uno de los vecinos de San Lorenzo para su propio

beneficio? Si me permite se lo explico: resulta que el representante de Si Se Puede se dedica a hacer fotocopias en la fotocopiadora de este Ayuntamiento de las encuestas de su partido. Aquí tengo una muestra. Es curioso que el partido político que más crítica los beneficios de lo que ellos llaman *la casta,* los partidos políticos y las desigualdades con los ciudadanos hagan estas cosas. Señor Tettamanti por favor sea coherente entre lo que dice y lo que hace. Tiene usted como todos los grupos que componen esta Corporación una asignación para su grupo, gaste ese dinero en lo que quiera pero que su partido político no tenga que costar ni un solo céntimo a los vecinos de San Lorenzo de El Escorial. Señora Alcaldesa le pido que vigile estas cosas y que no vuelvan a suceder. Gracias.

Sra. Alcaldesa: No tenía constancia de ello.

Sr. Santiago Fernández: Me lo imagino, sino sé que lo habría evitado.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ¿Puedo responder por alusiones? En primer lugar no sé de dónde lo has sacado porque realmente no me consta que yo haya hecho ninguna fotocopia de esto. Esta fotocopias *Tomar Impulso* han circulado por las calles de San Lorenzo a raíz de dos mesas informativas que hemos realizado y se ha entrado por mesa de entrada la solicitud de esto. Quiere decir que perfectamente esto... de hecho ha habido ciudadanos que las recogían para luego rellenarla, por lo tanto esto de lo que se me está acusando no es verídico. De cualquier manera quiero decir solamente una cosa. En el caso de que yo necesitara hacer fotocopias para mi grupo político yo tendría que hacerlas cuando tenga mi correspondiente impresora, cosa que no sucede, o sea, esto no me consta que yo lo haya hecho y soy el único del grupo, pero si no tengo todavía los mecanismos para hacerlo como corresponde con mi correspondiente impresora y esto está previsto dentro del acto del grupo político, en algún lado debería hacerlo. Pero vuelvo a repetir esto circuló por las calles de San Lorenzo, quiero decir que si alguien lo ha recogido y lo ha traído es un tema del PP.

Sr. Santiago Fernández: Señora alcaldesa con permiso, esto lo he recogido yo mismo de la fotocopiadora que hay en urbanismo, de la que usted saca todo lo que quiere todos los días. No nos engañe.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Si quiere le digo más cosas que está sacando. Le vuelvo a decir que sé lo que se hace aquí. Si quiere le puedo decir todo lo que está fotocopiando.

Sr. Santiago Fernández: Y no lo voy a decir lo que hace usted en este Ayuntamiento por respeto a los funcionarios, pero pregunte a los funcionarios señora alcaldesa, pregunte lo que hace este señor en el Ayuntamiento, pregunté que se lo van a contar.

Sra. Alcaldesa: Vale, vale, lo miraremos

Sr. Santiago Fernández: Que yo no me invento las cosas ni cojo nada de la calle. Usted está haciendo esto.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Pregunto en el caso de que yo no tenga los elementos que se asignan a mi grupo político, digo para saberlo de aquí en adelante, si me viera en la necesidad de hacer algo, mientras no tenga los elementos, ¿está fuera de lugar que lo haga con los medios que se me han dado mientras no tengo los elementos para hacerlo?

Sra. Alcaldesa: Abajo se va poner una fotocopiadora para todos, con código, blanco y negro y color, para que todos los grupos políticos pueden acceder a ella, imprimir

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Perdón es que eso no es una cosa del grupo, es una cosa del partido. Si eso pusiera grupo Si Se Puede en el Ayuntamiento de San Lorenzo, eso sería una cosa del grupo.

Sra. Alcaldesa: Que sí que ha quedado claro. Que se van a poner los medios y se van a dar a todos y que se podrán utilizar, por supuesto

Sr. Santiago Fernández: Le puedo decir que el grupo municipal del PP tiene en su despacho una impresora que se ha puesto él.

Sra. Alcaldesa: Pues la podréis luego reubicar, porque lo ahora se acaba de decidir que en vez de una individual mejor poner una conjunta.

Sr. Santiago Fernández: Se lo agradezco, pero como no había lo hemos hecho nosotros con la aportación que se da al grupo, que es lo justo.

18) Sr. Rodríguez Fuentes: Vamos a ver. Intentaré ser breve. Voy a emitir una pequeña exposición de cosas que han pasado y luego es una pregunta. Con fecha 31 de marzo de 2014, siendo alcalde de San Lorenzo de El Escorial don José Luis Fernández-Quejo, el juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid emitió el siguiente fallo, y leo textualmente: *que estimado el recurso contencioso administrativo presentado por la Asociación Madrileña de Empresarios y Restauración y la Asamblea Hostelera de Madrid frente a la inactividad mostrada por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en relación con los usos desarrollados en su municipio por las mercantiles Morgan Events, Finca El Campillo y los Arcos Sistemas de Gestiones S.A. Finca Los Arcos sin contar con la preceptiva licencia. Debo mandar y mando a esa entidad local que sin dilación y siempre que transcurran tres meses a contar desde la firmeza de la sentencia, o sea tres meses a partir del 31 de marzo de 2014, adopte a través de la firmeza de la autoridad que ostenta la competencia en esa materia de urbanismo, todas aquellas diligencias a que haya lugar para adecuar o restablecer los usos que allí se desarrollan a la legalidad urbanística, sin hacer expresa condena en las costas.*

Ante esta sentencia que usted conocerá, usted presentó un recurso de apelación, pero ya tenía la potestad porque ya se lo decía la sentencia, sí, usted como alcalde, de realizar algún tipo de actividad contra estas mercantiles. Con fecha 30/9/2015, es decir, hace apenas un mes, se ha dictado sentencia firme, es decir, ya no cabe recurso, del TSJ de Madrid número 772/2015 en la que falla y leo textualmente otra vez *desestimar el recurso de apelación contra la sentencia anteriormente mencionada, que se confirma íntegramente imponiendo a los apelantes las costas en apelación.* Esto le va a costar a todos los habitantes de San Lorenzo 1200 €. Más exactamente en el fundamento de derecho número tres de esta sentencia se establece claramente que el Ayuntamiento está tolerando el ejercicio de una actividad sin licencia y puesto que los eventos celebrados en dicha finca son actividades a los que aplicar la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid ley 17/1997 que usted conocerá y que en su artículo 8 que establece que es imprescindible la licencia correspondiente para la realización de las mismas. A este respecto el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial lo único que hizo fue emitir dos órdenes de cese en los años 2010 y 2012, pero en ningún momento hizo uso de ninguna de las potestades que la ley le permite para cerrar estas mercantiles que estaban realizando, repito, actividades sin licencia. La pregunta a la Alcaldesa, a la que compete ya el cumplimiento de esta sentencia es ¿qué va a hacer este ayuntamiento? ya ha quedado claro por el TSJ de Madrid que el anterior Ayuntamiento no hizo nada. Queremos saber desde el grupo de Ciudadanos si se va a incoar algún tipo de procedimiento sancionador por la LEPAR o a parte de comunicar a los empresarios el cese se va llevar a cabo alguna actuación al respecto. Tengamos en cuenta que se están celebrando eventos de hasta 300 personas sin licencia en medio del campo y el día que pase algo habrá que ver las responsabilidades que tendrá la señora alcaldesa en este caso y por tanto el resto la Corporación. Citar también que se han celebrado dos bodas desde la sentencia del 30 de septiembre de 2015 concretamente en la finca el Campillo. Mi pregunta es esa, ¿qué se va a hacer?
Sr. Fernández–Quejo del Pozo: ¿Podría contestar por alusiones? Es tan sencillo como que a nosotros cada vez que nos ha llegado el cierre se lo hemos notificado a los dos sitios. Examinaré exactamente qué es lo que ha dicho en el pleno para ver de qué me está acusando.

Sr. Rodríguez Fuentes: Yo estoy citando sentencia del TSJ de Madrid

Sr. Fernández–Quejo del Pozo: Yo le he dejado a usted hablar. El secretario le dirá que cada vez que ha venido aquí una orden de cierre se ha comunicado y desde que se ha comunicado la última vez no he tenido conocimiento, ni yo ni el secretario, de que allí se siga haciendo ningún evento, luego no habido que actuar porque aquí nadie ha venido a decirnos a ninguno que se hacía ningún evento y ni yo he tenido conocimiento de que se hiciera y se estuviera haciendo allí nada. Luego lo que no sé es lo que ha pasado desde el 13 de juni, pero sí le garantizo que en lo que yo he estado aquí, que yo sepa, no se le han celebrado eventos, que yo sepa.

Sra. Alcaldesa: Vale muchas gracias.

Sr. Rodríguez Fuentes: Se celebran dos bodas todos los fines semana.

Sr. Fernández–Quejo del Pozo: Usted lo sabrá, yo no.

Sr. Rodríguez Fuentes: ah claro.

Sr. Fernández–Quejo del Pozo: Y les he notificado el cierre y les he dicho que no se les ocurra…

Sr. Rodríguez Fuentes: Se lo he citado que ha emitido dos órdenes de cierre.

Sr. Fernández–Quejo del Pozo: Pues no han sido dos, han sido tres

Sr. Rodríguez Fuentes: Pues tres perdón, serán tres.

Sra. Alcaldesa: A raíz de la sentencia los propietarios pidieron reunirse con nosotros. Nos hemos reunido, nos han expuesto cómo van sus peticiones de recalificación urbanística, una y la otra ya con el proyecto de obra que creo que no ha llegado, si no me equivoco que dijeron que iba a estar esta semana o la siguiente y entonces se les volvió a notificar el cese de actividad y la idea es que como parte de las rondas de los policías se pasen para ver si en algún momento hay constancia de que están celebrando algún evento y abrir un informe.

19) Sr. Rufo Benito: Señora Alcaldesa yo sólo quiero hacer un ruego y es también en relación a lo que ha comentado Juanjo, ¿para cuándo la próxima reunión del GEST DOC? porque creo que urge y, simplemente Juanjo decirte también que como tu has puesto el ejemplo de Torrelodones, tal y como te dije en la primera reunión, en Colmenar Viejo por ejemplo, compañeros de partido tuyos sólo tienen un acceso parcial lo cual está también perjudicando a compañeros de partido míos de Ciudadanos. Simplemente para equiparar. Vale muchas gracias señora alcaldesa.

Sr. Blasco Yunquera: No he entendido ¿Qué pueblo era?

Sr. Rodríguez Fuentes: Colmenar Viejo.

Sr. Blasco Yunquera: Es que yo de Colmenar Viejo no soy concejal.

Sr. Rufo Benito: Estoy de acuerdo en que haya libertad pero vamos...

Sr. Blasco Yunquera: Entonces nos quedamos nosotros, tu y yo, con acceso parcial y los demás lo tienen total. Vale

20) Sr. Tettamanti Blogiaccini: En primer término quería preguntarle al concejal de hacienda porque no me ha quedado claro, ¿dentro del presupuesto cuál es el departamento y cuál es la dotación que se destina al departamento de espías municipales? Porque ya estamos viendo que aquí funciona un aparato...

Sra. Alcaldesa: debe ser la partida más grande

Sr. Tettamanti Blogiaccini: Sí, porque aquí una y otra vez se nos está diciendo, *miren que aquí se sabe absolutamente todo*, *miren que nos enteramos de todo*. Entonces yo pregunto, bueno está bien, hay que enterarse y hay que tener transparencia y acceso a la información pero vaya, yo sinceramente si fuera gobierno trataría de no facilitar económicamente a quienes informan al enemigo. Es una chanza para distender un poco.

21) Sr. Tettamanti Blogiaccini: Luego venía un poco también a raíz de lo que ha preguntado Javier el concejal de Ciudadanos respecto al tema de las fincas, porque claro no es grato que cuando salimos en los diarios sea por un elemento tan bochornoso como que se nos diga públicamente que aquí se ha estado saltando ciertos procedimientos jurídicos y bueno, en fin, cada uno dirá lo que dirá y en fin la realidad es que esto lleva muchos años. Yo he tenido acceso a la documentación que cita Javier, y realmente creo que esto no es un tema menor, ya que Juanjo apelada en muchos momentos a la seriedad de este gobierno yo voy a apelar realmente a la seriedad de toda esta Corporación y que estos temas que son realmente graves tengan..., que no nos enteremos un día por la prensa y luego este tema pase desapercibido. Esto es realmente muy serio y me lleva a preguntarme si en estos años donde no se estaba cumpliendo la ley o las ordenanzas o como queramos llamarlo, el señor ex alcalde o algún miembro del gobierno asistió a algún evento en alguna de estas fincas porque es justo decir que si tenemos conocimiento de un incumplimiento y luego asistimos a algún evento, lo que pasa es que de alguna manera estamos con nuestra persona fomentando, o por lo menos convalidando, una situación absolutamente irregular. En cualquier caso el ruego que yo le hago a la señora alcaldesa es que este tipo de cosas, con respecto a las fincas y a lo que sea, no sucedan estas irregularidades. Terminemos con los amiguismos, como estamos terminando con algunos amiguismos que nos han heredado, porque hace un rato alguien decía por allí que nosotros habíamos de alguna manera coaccionado, forzado a este gobierno, voy a hablar por mi partido, para aprobar los presupuestos y yo creo que estamos todos comprometidos con la transparencia, comprometidos con que se termine con el amiguismo y este era un tema fundamental al que había que echarle mano. Por lo cual creo que aquí no ha habido por lo menos de nuestra parte y hablo siempre por mi partido, por mi grupo municipal, ningún tipo de coacción para que se llevara a cabo lo que los vecinos reclaman que es transparencia, transparencia y transparencia. Muchas gracias

Sra. Alcaldesa: Antes de que contestes. Lo primero que voy a hacer es contestar al ruego de señor Blasco con lo que respecta al curso del pleno, porque esto es *ruegos y preguntas* y nos extendemos aquí... Se supone que es un ruego o una pregunta porque si no, no acabamos nunca.

Sr. Fernández-Quejo del Pozo: Mire, eso en su día cuando empezó estaba en un limbo alegal y se daban bodas desde hace muchísimos años, muchísimos, en todos los sitios que estaban habilitados para ello, de hecho se concedían licencias para instalar carpas. En un determinado momento hubo una denuncia de una asociación de hosteleros a los que les estaba fastidiando el negocio, fundamentalmente contra todas las fincas donde se daban bodas y en ese momento hubo una resolución diciendo que no se podían dar bodas. Hasta ese momento el Ayuntamiento casaba allí porque podía hacerlo, los conserjes bajaban hasta allí porque podían hacerlo, los concejales de todos los grupos bajaban allí porque podían hacerlo, y a partir de esa resolución el Ayuntamiento dejó de casar allí, yo por lo menos no he ido a ninguna boda allí, los conserjes han dejado de bajar allí y nosotros lo que hemos hecho son las órdenes de cierre y las hemos notificado y en algunos casos personalmente y mire usted, si encuentran ustedes alguna vez, en esa empresa y en esas personas, amiguismos le ruego que me diga dónde está la ilegalidad de sus contratos, porque no sólo le digo que donde está, sino que lo denuncie. Si aquí se ha contratado alguna vez a alguna empresa ilegalmente y en concreto esa empresa de la que estamos hablando, denúncielo en el juzgado y si hay algún contrato sobre alguna persona que es ilegal, denúncielo en el juzgado, ya está bien de decir amiguismos y de que usted sueñe con fantasías. Denuncie usted si hay algo ilegal referido a esas personas o a esa empresa, que han entrado aquí por un concurso y la otra persona con un contrato totalmente legal y cuando usted vea que no es así, va usted y lo denuncia, pero mientras le ruego que se calle y que no hable de amiguismos que no han existido, se lo digo así de claro, no han existido y son personas que han trabajado para el anterior equipo de gobierno y que trabajarían de buen humor con el que venga y con total lealtad, se lo garantizo yo.

22) Sr. Zarco Ibáñez: Primero un ruego. Como para casi todos los españoles Felipe II nació antes de ayer en la película o ayer no me acuerdo exactamente pues la siguiente película de la serie será sobre Felipe II, quiero decir, la repercusión que ha tenido una serie de televisión para el turismo de distintas zonas, igual que ha sido lo Isabel la Católica, ha sido muy bien aprovechado por los municipios que han visto absolutamente incrementado su turismo por ello. Entonces lo que ruego es que el Ayuntamiento se interese en el tema porque próximamente comenzará el rodaje en este pueblo ,entonces va ser muy importante la repercusión que tendrá después, dada la importancia de esa serie de televisión histórica y que nos aprovechemos de ella, así claramente, para darle un impulso al turismo en este pueblo, recordando siempre que no es que lo celebremos pero si conmemoremos ahora mismo que ha sido nacimiento antes de ayer y el de su muerte que será en septiembre del año que viene. Eso como ruego.

23) En cuanto a las preguntas quería preguntarle a Jesús primero, por el tema de la desratización que siguen insistiendo muchos vecinos con el problema de las ratas, si se está llevando a cabo este tema y si se está llevando bien.

Sr. Gimeno Ávila: Hay un plan de desratización que lo lleva una compañía pero es de subsuelo, es de alcantarillado. Eso se lleva y me enseñan mensualmente los resultados. Estamos tratando de hablar con esa compañía, la semana que viene, para tratar de llevarlo a superficie, el problema es que en superficie pueden pinchar las ratas, los perros o los niños, es peligroso. Pero el plan de desratización original está y además informan de cosas tan curiosas como que el 70% de los cebos no están ni tocados, o están mal puestos o no sé, deben tener mejor comida fuera. Es un problema que todavía no sé cómo solucionarlo pero lo último que vamos a hacer es hablar con la compañía que está haciendo el de alcantarillado para ver qué actuaciones se pueden hacer en superficie. Las ratas están en lugares abandonados, que es otra actuación que también tenemos que abordar, tapiar, tapar, cerrar... pero de momento no hemos acabado y creo que nunca acabaremos con las ratas, pero bueno, por lo menos trataremos de hacerlo.

24) Sr. Zarco Ibáñez: Vale, señor flautista. En cuanto a si llevamos en el presupuesto una partida específica dentro de toda esa maraña, que no es fácil, sobre la concienciación de la limpieza para seguir con el tema tuyo.

Sr. Gimeno Ávila: Perdón, ahora el concejal del PP va a decir que a ver cuando empezamos a gobernar. Se lo puedo creer o no pero gobernamos cada día, hay muchas maneras de demostrarlo y los que han estado sentados en esta mesa saben que cada día tienes que hacer cosas. Hay muchas maneras de gobernar, gestionar. Bueno, era sólo esa aclaración.

Estamos tratando de ver cuál es la mejor. Si ha leído los periódicos en Madrid Carmena acaba de hacer una, todo lleva tiempo, llevan el mismo tiempo que nosotros actuando. ¿Lo mejor es enemigo de lo bueno? Pues a lo mejor y no sé si vamos a conseguir lo mejor, pero estamos pensando en hacer una campaña. De todas maneras hay campañas hechas que de vez en cuando la sacamos: los excrementos de perro, el cartel de antes se ha vuelto repartir, pero vamos, quiero decir se piensa y todavía no se ha hecho. Tenemos una asignación de FCC y de RECOLTE para que se pueda dedicar dinero a hacer esas campañas, o sea que es un problema de decisión y de encontrar algo que creamos oportuno.

25) Sr. Zarco Ibáñez: Perfecto. Traía también lo de las calles Floridablanca y Juan de Borbón pero ya ha preguntado el PP sobre el tema y lo dejo en la respuesta que se vaya a dar.
Quería preguntar a la Alcaldesa sobre el tema de las relaciones con Patrimonio Nacional porque después que nos contó usted la conversación que había tenido con el presidente de Patrimonio ya extinto y la gerente, pues se comprometieron a abrir el Museo, el Palacio de los Borbones en el mes de octubre, a la vista está que no se

ha abierto. Yo considero que es una desconsideración con lo que propuso este ayuntamiento y sobre todo con usted como representante del mismo y de las conversaciones que tuvo con ellos. ¿Ha pensado algún modo de actuación o cree que debe hacer algo este Ayuntamiento a fin de que Patrimonio Nacional tome en serio aunque sólo sea su palabra? La palabra de ellos quiero decir.

Sra. Alcaldesa: Sí, como bien has dicho se comprometieron a abrir el Palacio de los Borbones en visita libre a lo largo del mes de octubre en algún momento, les hemos dado hasta que ha acabado el mes, no se ha hecho, yo no he vuelto a hablar con la gerente, el presidente ya no está y con quien sí he hablado ha sido con el delegado de Patrimonio que me ha confirmado eso, que él no ha vuelto a tener noticias, que así como en las primeras semanas sí le llegaban informaciones *hay que abrirlo,* ahora como que está todo... Me imagino que con el cambio de presidente se habrán quedado las cosas un poco paradas. Han estado llamando aquí de Telemadrid, porque como vinieron en su momento para preguntar y yo dije que dieran el plazo, es decir, porque me llamaban igual el 20 de octubre y yo le decía no se ha abierto pero vamos a esperar a darles todo el plazo. Como ahora ya se ha dado todo el plazo me imagino que vendrán y eso es todo lo que te puedo decir. Eso es lo que sabemos hasta ahora

Sr. Zarco Ibáñez: Quiero decir que tomemos la iniciativa para que ocurra, es decir, que digamos lo que está pasando porque evidentemente no nos están tomando en serio y deberían hacerlo. Por lo menos un poquito de consideración. Yo creo que no cuesta mucho que nos cojan un teléfono y que nos digan, no podemos abrir en el mes de octubre, vamos a abrir el 14 de noviembre. Pero está claro que no se han molestado en ello. Entonces creo que este Ayuntamiento debe pedir por favor que tomemos una medida, aunque sea por escrito o llamar a Telemadrid precisamente, pero que tomemos esa iniciativa, que no esperemos a que hagan algo que no han hecho durante un mes y creo que debemos hacerlo.

26) Sr. Zarco Ibáñez: Y ya para terminar quería decir sobre el Cuartel de Voluntarios, que es verdad que me había ido al servicio y no he escuchado bien tu explicación. Sí es verdad que nosotros hemos presentado en este Ayuntamiento una idea, un proyecto o llamémosle x, sobre lo que AME quiere hacer, pero preferimos dar la explicación nosotros, porque nadie lo ve como lo vemos nosotros. Entonces las explicaciones que se dan sobre un tema serán más o menos sesgadas sobre el tema, entonces sí que intentamos dar la explicación a cada uno de los grupos municipales de qué es lo que pretendemos hacer y que nos parece una gran idea que cada uno presente la idea que se le ocurra y entre todos tomemos una decisión de lo que hacer. Pero este proyecto del que todavía adeudamos 370.000 € por lo que oído antes, pues sin duda va a ser uno de los proyectos más caros que va a tener este Ayuntamiento, si todavía estamos pagando de esos 600.000 que tenía que poner el Ayuntamiento un crédito, por lo que hemos oído antes, hay que ver qué hacemos, pero sobre todo ponerlo en funcionamiento. O sea lo que tengamos ahí cerrado, ahí sigue por los siglos de los

siglos y no le damos ninguna actividad y esa actividad que nos pongamos todos de acuerdo en cual hay que darla, pero sobre todo iniciar la actividad de hacer algo, por lo menos que se vea que hay una intención en este Ayuntamiento de ponerse en movimiento sobre el tema. Y nada más. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa